

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 6 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Miguel Ángel Varela Pinedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos.

El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo: Compañeros diputados, compañeras diputadas de esta LXV Legislatura, el día de hoy vengo a presentar con ustedes la iniciativa que en pocas palabras se traduce al Fondo Minero, que muchos de nosotros sabemos, de los estados que anteriormente tenían este fondo tan importante que beneficiaba a 24 estados de los 32 que componen a nuestro país.

Yo vengo del estado de Zacatecas y hoy quiero decirles también, al gobernador electo, David Monreal Ávila, de Zacatecas, que, aunque no seamos del mismo partido político, le deseamos lo mejor en esta encomienda iniciada.

Y, precisamente por ser mi estado Zacatecas, un estado que en su momento fue beneficiado con miles de millones de pesos para que los municipios y para que el estado de Zacatecas, además de los demás estados de nuestro país, con este fondo, vuelvan a ser beneficiados.

Hoy, compañeros, amigas y amigos diputados, de todos los partidos políticos, les pedimos que esta iniciativa se pueda aprobar y pueda beneficiar.

Yo vengo de ser presidente municipal en dos ocasiones, en el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y pude ver la diferencia, sin ser un municipio minero, ver la diferencia en donde también los municipios que no somos mineros, teníamos recursos extraordinarios a través de este fondo tan importante, que en el 2019 fue desaparecido.

Hoy, ante ustedes, ante este pleno y ante esta máxima tribuna, quiero también aprovechar el espacio para unirme con los habitantes de la Ermita de los Correa en el municipio de Jerez, que hoy azota el tema del crimen organizado. Mi solidaridad para todos ustedes.

Y también de la misma manera agradecer a los 28 municipios del distrito 2 federal, con cabecera en el municipio de Jerez, que me brindaron la confianza de poder venir aquí con ustedes a representarlos, y evidentemente alzar la voz de lo que ha dejado de hacerse en nuestro país, en nuestro estado y en nuestros municipios.

Esta diatriba cuesta detalle de estarnos peleando, no nos genera nada para beneficio de la ciudadanía a la que estamos representando. Reflexionemos, amigas y amigos, compañeros diputados. De nada nos va a servir únicamente venir a alzar, a levantar la mano, o a emitir nuestro voto sin escuchar efectivamente las iniciativas que son benéficas para nuestros pueblos.

Los municipios y los estados también gobernados por Morena, también gobernados por el PT, también gobernados por el Verde Ecologista, están siendo afectados al no tener presupuestos. Y hoy los municipios están sacudiéndose y únicamente están librando sus nóminas para poder salir adelante.

Por eso, el día de hoy, en este pleno, les pido que por favor seamos conscientes de esta iniciativa del fondo minero, que es importante para los estados que tienen esta actividad que es productiva, pero que también requieren que el sustento o el presupuesto también se converja nuevamente en este fondo que es importante para nuestro estado y para nuestros municipios.

En mi estado, como Zacatecas, a pesar de ser ahora un estado que va a gobernar o que está gobernando ya Morena, está siendo castigado. La propuesta del Presupuesto de Egresos de la Federación no está siendo benéfica al estado del cual yo provengo y al estado donde también, en independencia de colores y de ideales, alzaré la voz para que también en este fondo minero, esta iniciativa pueda ser aprobada.

De todo corazón se los pedimos, compañeros diputados. Y, en su momento, más que hablar del artículo y de los detalles de esta iniciativa que ya presenté en tiempo y forma, les pedimos que al momento de que se lleve evidentemente a cabo este consenso, en las comisiones podamos aprobar esta iniciativa tan importante que es benéfica para los municipios, para el estado de Zacatecas y, por supuesto, para las 24 entidades de los 32 estados de nuestro país que se dedican a esta actividad tan importante. Enhorabuena. Muchísimas gracias. Y es cuanto mi participación. Gracias nuevamente.

«Iniciativa que reforma los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Miguel Ángel Varela Pinedo, del Grupo Parlamentario del PAN

El que se suscribe, diputado **Miguel Ángel Varela Pinedo**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos**, en base a las siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, actualmente el sector minero metalúrgico en nuestro país representa el 8.2 por ciento del producto interno bruto industrial y el 2.4 por ciento del PIB nacional y coloca a nuestro país en el primer lugar a nivel mundial en producción de plata.¹

La industria minero-metalúrgica mexicana es una de las más competitivas del mundo, ello, derivado de la riqueza geológica de nuestro país, lo cual es un gran incentivo para la atracción de la inversión nacional y extranjera, es así que esta actividad se encuentra presente en 24 de las 32 entidades federativas del territorio nacional y en aproximadamente 127 municipios, logrando en las zonas de extracción minera una derrama económica importante, principalmente por la generación de empleos y el consumo de bienes y servicios, sin embargo también ocasionando un impacto ambiental.

Es en ese sentido es que en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal 2014, se establece el pago de Derechos Especial, Adicional y Extraordinario para empresas mineras, con el objetivo de elevar la calidad de vida de los habitantes en las zonas de extracción minera, ingresos por pago de

derechos que se concentrarían el “Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros”, mejor conocido como Fondo Minero.

Este fondo, tenía como propósito mitigar los efectos de la actividad minera en las zonas de realización de esta actividad, proporcionando a los estados y municipios un presupuesto adicional para la ejecución de acciones con un impacto social, ambiental y de desarrollo positivo en las comunidades mineras.

Lo anterior se tradujo en obras de infraestructura social, educativa, transporte, conservación del medio ambiente y movilidad, beneficiando a millones de ciudadanos, durante el tiempo de su implementación. Ello, porque hasta antes de 2019, los ingresos obtenidos por el pago de derechos derivados de la extracción minera, se asignaban en un 77.5 por ciento al Fondo Minero, un 2.5 por ciento se entregaban a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (Sedatu) para la operación de dicho fondo y el 20 por ciento restante eran destinado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para obras de infraestructura.

De los 77.5 del Fondo Minero, el 62.5 por ciento se destinaba a los municipios en donde se llevaban a cabo las actividades mineras y el 37.5 por ciento se asignaban a la entidad correspondiente, con lo que se financiaban los proyectos de infraestructura.

Sin embargo, y derivado de la discusión del paquete económico para el ejercicio fiscal 2019 se decide cambiar el destino de los recursos del “Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros”, así como la dependencia a cargo de ejercer dichos recursos, rompiendo el vínculo con las comunidades mineras, que son las principalmente impactadas por las actividades de exploración y extracción minera.

Actualmente, el 85 por ciento de los ingresos obtenidos por este derecho especial se destina a la Secretaría de Educación Pública, supuestamente para aplicarse en “acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y de los servicios de salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo humano positivo”, y el 5 por ciento se asigna para su administración, mientras que el 15 por ciento restante se asigna un 5 por ciento a la Secretaría de Economía para llevar a cabo acciones de fortalecimiento del sector minero y el 10 por ciento se determina al gobierno federal para proyectos de inversión física.

Lo cierto es, que no queda claro por qué los recursos que deberían quedarse en las zonas impactadas derivado de la actividad minera, terminan yéndose a la Secretaría de Educación Pública, cuando esta cuenta con un presupuesto propio para cumplir con sus objetivos y llevar a cabo proyectos de infraestructura educativa.

Desde la que se aprobó la reforma de 2014, se afectó a 27 estados y 225 municipios mineros, muchos de ellos rezagados y en condiciones de pobreza.

Un claro ejemplo es Zacatecas, entidad con vocación minera, en la que estos recursos adicionales proporcionaban a los gobiernos municipios un impulso importante en el cumplimiento de sus objetivos de proporcionar servicios básicos a la ciudadanía, ya que se destinaban principalmente para obra pública de infraestructura municipal.

Por lo que resulta de suma importancia y además de justicia, que esos recursos regresen a los municipios en donde se realizan las actividades mineras, reconocemos que el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros debía perfeccionarse en cuanto a sus mecanismos de participación ciudadano y de transparencia, pero también estamos conscientes que abandonar a los municipios de estas zonas no es la solución que se requiere.

Derivado de lo anterior, propongo reformar los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos para regresar al Fondo Minero su finalidad y objetivos para que los ciudadanos de las regiones con actividades mineras puedan compensar el impacto en sus comunidades con obras que les permitan mejorar su entorno y su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado someto ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, en materia del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

Único. Se reforman y adicionan los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 271. El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y

deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;

II. a V.

Artículo 275. Los estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un **77.5 por ciento al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5 por ciento a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5 por ciento restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5 por ciento a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.**

La distribución de estos recursos entre los municipios y demarcaciones del Distrito Federal, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación del Distrito Federal correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda.

Para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del gobierno del estado o del Distrito Federal; un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se

localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación.

Los ingresos que obtenga el gobierno federal derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinaran a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Con periodicidad trimestral, las entidades federativas deberán publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 “Acciones y Programas, Minería”, Secretaría de Economía, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica:

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre del 2021.—
Diputado Miguel Ángel Varela Pinedo (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra hasta por cinco minutos, el diputado José Antonio Gutiérrez Jardón, del Grupo Parlamentario del PRI,

para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Adelante, diputado.

El diputado José Antonio Gutiérrez Jardón: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado José Antonio Gutiérrez Jardón: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputadas, diputados. El día de hoy me toca representar ante la más alta tribuna de la nación una iniciativa que tiene como propósito reformar el artículo 164 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de sustentabilidad de la producción agroalimentaria.

En el mes de agosto de este año el grupo parlamentario... Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático publicó en su informe anual que se han registrado variaciones drásticas en el clima, en todas las regiones del sistema climático en su conjunto. Cabe señalar que muchos de estos cambios observados no tienen precedentes. Y algunos de los cambios que ya se han estado produciendo, como el cambio continuo al nivel del mar, no se puede revertir hasta dentro de varios siglos o milenios.

Con base en este informe se puede afirmar que las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades humanas son responsables de un calentamiento de aproximadamente 1.1 grados centígrados entre los años de 1850 y 1900. Y se prevé que la temperatura mundial en promedio durante los próximos 20 años alcanzará o superará el calentamiento en 1.5 grados centígrados.

Hoy en día, algunas de estas consecuencias las podemos identificar de forma notable en algunas regiones del planeta. Por ejemplo, la intensificación del ciclo hidrológico, o bien zonas costeras con aumento continuo del nivel del mar, sin dejar de mencionar los cambios de ecosistemas oceánicos y, finalmente, lo que todos percibimos: hay zonas de la tierra más cálidas, lo que origina inundaciones y fenómenos meteorológicos ya de todos conocidos.

En agosto de 2019 el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático publicó un informe especial sobre cambio climático de la tierra. La seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero son los ecosistemas terrestres. En este estudio se detalló el

grado de responsabilidad de la agricultura y la ganadería en la producción de gases y pesticidas de control de plaga, entre otros factores.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional somos responsables a los escenarios catastróficos... que el grupo intergubernamental ha señalado. Si no emprendemos acciones que reviertan el calentamiento global y no tratamos de cambiar el método tradicional de producción en el sector primario, las consecuencias pueden ser devastadoras para las futuras generaciones.

En ese sentido, estamos proponiendo medidas legislativas encaminadas a reformar el marco jurídico existente, en el ámbito de nuestra competencia y en congruencia con nuestra agenda legislativa en un campo sustentable que tiene como propósito minimizar los impactos ambientales negativos.

Derivado de lo anterior, México debe adoptar medidas y herramientas agroecológicas en sus sistemas de producción primaria que le permitan alcanzar seguridad y soberanía alimentaria sin desproteger el medio ambiente.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable es un ordenamiento jurídico federal que tiene como objetivo instrumentar la planeación y la organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización en todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Si bien ya contempla dentro de sus disposiciones normativas el cuidado del medio ambiente en su proemio y en su capitulo, incluyendo la instrumentación de un Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, que tiene dentro de sus objetivos presupuestales medidas apoyando la producción con enfoque ambiental.

La ley no establece ni precisa qué tipo de estrategias en particular se deben implementar para la producción sustentable. Por ello, proponemos reformar el artículo 164 de la ley, con objeto de contar con la agroecología como herramienta útil en la producción de alimentos, y cuidando el medio ambiente.

Amigas y amigos diputados. Hago votos para que, en conjunto, protejamos al campo mexicano. Que le demos presupuesto, ya lo dijo el compañero que me antecedió. Necesitamos darle presupuesto al campo, es la demanda del campo y en un tema, sobre todo, de todos los que le apuestan

a la sustentabilidad del campo. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 164 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Antonio Gutiérrez Jardón, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, José Antonio Gutiérrez Jardón, integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 9 de agosto de 2021, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), publicó en su informe anual que se han registrado cambios en el clima en todas las regiones y en el sistema climático en su conjunto. Muchos de los cambios observados en el clima no tienen precedentes en cientos de miles de años, y algunos de los cambios que ya se están produciendo, como el cambio continuo del nivel de mar, no se podrán revertir hasta dentro de varios siglos o milenios.

Con base en el informe, las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades humanas son responsables de un calentamiento de aproximadamente 1.1 grados Celsius desde 1850-1900, y se prevé que la temperatura mundial en promedio durante los próximos 20 años alcanzará o superará un calentamiento de 1.5 grados. Este dato es fruto de la mejora de los conjuntos de datos de observación para evaluar el calentamiento histórico, así como de los progresos en el conocimiento científico de la respuesta del sistema climática a las emisiones de gases de efecto invernadero producidas por el ser humano.

Algunas consecuencias derivadas de los primeros efectos del cambio de temperatura en algunas regiones del planeta que se han identificado son: intensificación del ciclo hidrológico, zonas costeras experimentarán un aumento continuo del nivel del mar, cambios a ecosistemas oceánicos, zonas de la tierra más calientes o cálidas lo que originará inundaciones y fenómenos meteorológicos.

En agosto de 2019, el IPCC publicó un informe especial sobre cambio climático y la tierra, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres. En este estudio se detalló el grado de responsabilidad de la agricultura y la ganadería en la producción de gases y pesticidas de control de plaga entre otros factores, resultando alarmante la contribución del sector primario a la aceleración del calentamiento global.

Para los investigadores del IPCC, existe la manera de estabilizar el clima, adoptando medidas rápidas y sostenidas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero para finalmente lograr cero emisiones netas de CO₂. Asimismo, limitar otros gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos, especialmente el metano, derivado principalmente de actividades agroalimentarias, que es de los sectores más contaminantes.

En ese sentido, en el Grupo Parlamentario del PRI somos sensibles a los escenarios prospectivos que el grupo de investigadores del IPCC han establecido, ya que, de no haber retroceso en el método de producción del sector primario, las consecuencias pueden ser devastadoras para las generaciones futuras en nuestro país. En ese sentido, estamos proponiendo medidas legislativas encaminadas a reformar el marco jurídico existente en el ámbito de nuestra competencia y en congruencia con nuestra agenda legislativa sobre un campo sustentable, que tiene como propósito minimizar los impactos ambientales negativos.

En México, los campesinos representan 73 por ciento de las unidades económicas rurales, cerca de 3.8 millones de productores realizan una agricultura familiar de autoconsumo y que no reciben apoyos en bienes y servicios públicos acordes a su regionalización, usos y costumbres y situación económica. Estas unidades de producción no fueron incluidas en el esquema productivo de gran escala y la renta del sector rural sobre la base de la tecnificación sustentable.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura define la *agroecología* como una disciplina científica: como ciencia, estudia cómo los diferentes componentes del agroecosistema interactúan. Como un conjunto de prácticas, busca sistemas agrícolas sostenibles que optimizan y estabilizan la producción. Bajo este orden, México debe adoptar medidas y herramientas agroecológicas en sus sistemas de producción primario, que le permitan alcanzar seguridad y soberanía alimentaria sin desproteger el ambiente.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) es un ordenamiento jurídico federal que tiene como objetivo instrumentar la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La LDRS si bien ya contempla dentro de sus disposiciones normativas el cuidado del medio ambiente en su proemio y en su capitulado, incluyendo la instrumentación de un Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, que tiene dentro de sus objetivos presupuestales medidas apoyando la producción con enfoque ambiental, no establece ni precisa que tipo de estrategias en particular se deben implementar para la producción sustentable.

Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024

En el Programa Sectorial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020, se declara que la política agroalimentaria asume el principio de economía para el bienestar, sustentada en la relevancia de los productores de pequeña y mediana escala, quienes constituyen 85 por ciento de los productores agroalimentarios.

En esta nueva política agroalimentaria el programa sectorial impulsará el desarrollo local, con base en criterios claros y precisos sobre la necesidad de alcanzar las metas de producción de alimentos saludables y de calidad para el país, al tiempo que se incrementen los ingresos de los productores rurales. Lo anterior se llevará a cabo a través de factores como asociatividad y organización económica productiva que permitan a los pequeños y a los medianos productores incorporarse a las cadenas de valor, asociarse entre ellos o vincularse estratégicamente con empresas que les permitan el acceso a los grandes mercados.

De manera específica, el programa sectorial en su objetivo 3 propone incrementar las practicas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola frente a los riesgos agroclimáticos. Reconoce que en el sector primario hay sobreexplotación de los recursos naturales, que se manifiesta en suelos agrícolas deteriorados, mantos acuíferos

sobreexplotados, y reducción de la biodiversidad. Establece un nuevo sistema agroalimentario y nutricional justo, saludable y sustentable a través del incremento de la producción y la productividad; sin embargo, no precisa de forma clara además de pagos directos a productor, que otra alternativa sustentable y de cuidado del medio ambiente pueden tener acceso los productores para tratar de alcanzar las metas a las que se refiere el programa sectorial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

En el Grupo Parlamentario del PRI, con la experiencia que nos respalda, reconocemos la importancia del cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad de los medio de producción, por lo que reformar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para incorporar un método efectivo de producción agroecológica, permitiría a los productores de pequeña y mediana escala obtener herramientas de extensionismo rural y sostenibles que coadyuben con el medio ambiente y fortalezcan la producción agrícola, forestal y pesquera.

Por lo expuesto y fundado en el proemio de la iniciativa someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Único. Se **reforma** el artículo 164 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Título Primero Del Objeto y Aplicación de la Ley

Artículos 1o. a 163, ...

Capítulo XVI De la Sustentabilidad de la Producción Rural

Artículo 164. La sustentabilidad será criterio rector en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables.

Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas **preferentemente agroecológicas** y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de los productores. En el caso

del uso de tierras de pastoreo, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado.

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2021.—
Diputados y diputadas: José Antonio Gutiérrez Jardón, Rodrigo Fuentes Ávila, José Francisco Yunez Zorrilla, Sue Ellen Bernal Bolnik, Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, María Elena Serrano Maldonado, Sayonara Vargas Rodríguez, María del Refugio Camarena Jáuregui, Andrés Mauricio Cantú Ramírez, María de Jesús Aguirre Maldonado, Pedro Armentía López, Roberto Carlos López García, Augusto Gómez Villanueva, Miguel Sámano Peralta, Melissa Estefanía Vargas Camacho, Jazmín Jaimés Albarrán, Cristina Amezcua González, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Marco Antonio Mendoza Bustamante, Laura Lorena Navarro Zamorano, Mariano González Aguirre, María Guadalupe Alcántara Rojas, Ivonne Sabrina Díaz Tejeda Nélide, Lorena Piñón Rivera, Adriana Campos Huirache, Reynel Rodríguez Muñoz, José Guadalupe Fletes Araiza, Marcela Guerra Castillo (rúbricas).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Adelante. La intervención será vía Zoom. Por favor, permítanle el acceso. La escuchamos, diputada. Conecte su micrófono, por favor.

La diputada Laura Imelda Pérez Segura (vía telemática): Me aparece conectado, ¿es correcto?

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: La escuchamos, adelante.

La diputada Laura Imelda Pérez Segura (vía telemática): Gracias. Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el gobierno de la cuarta transformación siempre ha mantenido el puntual compromiso de respetar y garantizar los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte, buscando como fin último la materialización de la dignidad humana bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Sin embargo, como en su momento sentenció Michelle Bachelet, alta comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, las violaciones a los derechos humanos se alimentan de impunidad.

Sería bajo este precepto como quedaría sin castigo y serían renuentes graves crímenes de lesa humanidad ejecutados por gobiernos anteriores en nuestro país, basta recordar cómo a finales de 2006 el gobierno federal de México, por instrucciones del titular de Ejecutivo, ordenó un despliegue nacional a gran escala de las fuerzas de seguridad para combatir el crimen organizado, estrategia que solo dio como resultado que los índices de asesinatos, desapariciones, tortura y otras atrocidades se dispararan traduciéndose en una de las épocas más violentas de la historia moderna de nuestro país.

O cómo sacar de nuestra memoria el involucramiento de las Fuerzas Armadas en situaciones de crímenes lamentables como las matanzas de Tlatlaya y Acteal, crímenes que hoy día prevalecen impunes y sin castigo. O la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa o la masacre en Tlatelolco del 2 de octubre del 68, solo por citar algunos.

Ante la impunidad prevaleciente en estos crímenes, pudo haberse atendido la justicia por medio de un organismo internacional independiente, como la Corte Penal Internacional, sin embargo, las disposiciones normativas contempladas en nuestra Carta Magna, en el párrafo octavo de su artículo 21, constituyen una reserva encubierta hacia el Estatuto de Roma, estatuto del que nuestro país es parte, configurándose así un obstáculo al mencionado organismo para intervenir y atender la presencia de crímenes de lesa humanidad ante la impunidad existente.

Sumado a ello, la disposición de nuestra Carta Magna relativa a este tema también representa una falta a lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto de Roma, donde se manda que las reservas se encuentras prohibidas. A esto se suma que el anteriormente mencionado en su artículo 12 señala que todo Estado parte del estatuto aceptará la

jurisdicción de la Corte Penal Internacional en crímenes de genocidio, lesa humanidad, guerra y agresión, pero en nuestro marco constitutivo, la Corte requiere de la aprobación del Senado de la República para actuar, por lo que su plena jurisdicción no existe por la presencia de este candado político y administrativo.

Es por lo anteriormente expuesto que resulta necesario armonizar nuestra Constitución a fin de eliminar o modificar las normas que sean contrarias o contravengan a la obligación que tiene el Estado mexicano al formar parte del Estatuto de Roma. Lo anterior, atendiendo siempre los principios de convencionalidad y complementariedad.

Es por ello que encuentro conveniente presentar el día de hoy ante este honorable recinto la presente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de dotar de plena jurisdicción en territorio mexicano a la Corte Penal Internacional, y cumplir así con lo dispuesto en el multicitado Estatuto de Roma.

Cabe señalar que la Corte Penal Internacional, tal como lo manda el primer artículo del Estatuto, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.

Debemos refrendar nuestro compromiso con el resto del mundo en materia de derechos humanos, y atender las disposiciones del Estatuto del que México es parte. Con esto, a su vez prevenir y erradicar la presencia de impunidad en crímenes de lesa humanidad, como ya se ha vivido lamentablemente en la historia de nuestra nación.

Espero de mis compañeras y compañeros legisladores no solamente una revisión superficial, sino profunda de este tema tan trascendental para la justicia de las que hoy son víctimas de gobiernos que han abusado de su poder. Muchas gracias. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada federal Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario Morena, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

Para efectos de la presente iniciativa, se entenderá por:

- **El Estatuto** al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y
- **La Corte** a la Corte Penal Internacional

Antecedentes y competencia de **La Corte**.

El genocidio de bosnio en la guerra de los Balcanes y el genocidio en Ruanda en 1994 fueron los dos eventos que detonaron la puesta en marcha de medidas concretas para la creación de un Tribunal de tipo penal que pudiera juzgar y castigar los crímenes de guerra, lesa humanidad y de graves y amplias violaciones a los derechos humanos más elementales y reconocidos.

Es bajo este antecedente que, en julio de 1998 en la ciudad de Roma, Italia, se celebró una conferencia diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas para abordar el tema del establecimiento de **La Corte**, Corte que se ajustaría a dos principios básicos:

- Nullum crimen sine lege, que significa que no hay delito sin previa ley penal que lo tipifique, y
- Nulla poena sine lege, esto es, ningún castigo sino está establecido previamente.

Es así como se crea **El Estatuto** que dio lugar a la creación de **La Corte** y que establece la responsabilidad penal de los individuos que cometan genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, y contempla un mecanismo de enjuiciamiento y cooperación internacional que garantiza que los individuos que incurran en los tipos de delitos anteriormente mencionados no tengan alternativas para evadir la responsabilidad penal que esto conlleva, sin importar el lugar donde se encuentre ni el tiempo que haya pasado desde que se emplea la conducta.

Se reafirma en el artículo 1 de **El Estatuto** que éste es el instrumento que da lugar a la creación de **La Corte** bajo lo siguiente:

“Se instituye por el presente una Corte Penal Internacional (“la Corte”). La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del presente Estatuto.”

El Estatuto también contempla la estructura orgánica de **La Corte**, así como el procedimiento que debe seguir la misma, esto partiendo de la investigación hasta la dictaminación de una sentencia, un régimen de impugnaciones y también prevé las reglas pertinentes para la ejecución de las penas lo que se conforma con sistemas de revisión y abreviación o reducción se sanciones.

El 17 de julio de 1998, fue aprobado por 120 Estados **El Estatuto**, sin embargo, entró en vigor hasta el 1 de julio de 2002, después de haber sido ratificado por 60 países.

Posteriormente, en marzo de 2010, 111 países, pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas, ya eran Estados parte de **El Estatuto**, de estos, 30 son estados africanos, 15 asiáticos, 17 de Europa Oriental, 25 son Estados europeos occidentales y 24 de América Latina y el Caribe, entre estos últimos, México.

El Estatuto define a **La Corte** como una institución permanente que está facultada para ejercer jurisdicción sobre todas aquellas personas que hayan cometido crímenes graves de trascendencia internacional, esto conforme a lo establecido en **El Estatuto** en cuanto a su competencia y funcionamiento, funcionamiento que es de carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. **La Corte** cuenta con personalidad jurídica propia a nivel internacional, además de contar con capacidad jurídica para desarrollar sus funciones y lograr sus objetivos planteados.

Los primeros asuntos tratados por **La Corte** fueron relacionados con crímenes internacionales derivados de guerras, levantamientos armados y aniquilación de poderes estatales en las Repúblicas Democráticas del Congo, la centroafricana y la de Uganda, estos remitidos por los

gobiernos de esos mismos países, también, uno de los primeros casos atendidos por la Corte fue el relacionado a las matanzas de la provincia de Darfur en la República de Sudán, enviado a la Corte por el Congreso de Seguridad de la ONU.

La Corte se considera una extensión de la jurisdicción penal internacional, pues fue creada por un tratado cuya ratificación por parte de la autoridad parlamentaria nacional lo convierte en parte del derecho nacional, esto para que la función de **La Corte** no afectará la soberanía nacional ni pase por encima de ningún sistema nacional deseoso y capaz de cumplir con sus obligaciones convencionales.

La competencia de **La Corte** está dedicada solamente a los Estados miembros y su ejercicio es bajo el principio de complementariedad, como se mencionó anteriormente, funcionando como complemento de los sistemas jurídicos nacionales, dicha naturaleza complementaria se establece en el artículo 17 de **El Estatuto** donde se deja claro que **La Corte** adquiere competencia ante la inoperancia de las jurisdicciones nacionales, pues señala lo siguiente:

“Cuestiones de admisibilidad

1. La Corte teniendo en cuenta el décimo párrafo del preámbulo y el artículo 1, resolverá la inadmisibilidad de un asunto cuando:

a) El asunto sea objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado que tenga jurisdicción sobre él salvo que éste no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;

b) El asunto haya sido objeto de investigación por un Estado que tenga jurisdicción sobre él y éste haya decidido no incoar acción penal contra la persona de que se trate, salvo que la decisión haya obedecido a que no esté dispuesto a llevar a cabo el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;

c) La persona de que se trate haya sido ya enjuiciada por la conducta a que se refiere la denuncia, y la Corte no pueda adelantar el juicio con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 20;

d) El asunto no sea de gravedad suficiente para justificar la adopción de otras medidas por la Corte.

2. A fin de determinar si hay o no disposición a actuar en un asunto determinado, la Corte examinará, teniendo en cuenta los principios de un proceso con las debidas garantías reconocidos por el derecho internacional, si se da una o varias de las siguientes circunstancias, según el caso:

a) Que el juicio ya haya estado o esté en marcha o que la decisión nacional haya sido adoptada con el propósito de sustraer a la persona de que se trate de su responsabilidad penal por crímenes de la competencia de la Corte, según lo dispuesto en el artículo 5;

b) Que haya habido una demora injustificada en el juicio que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia;

c) Que el proceso no haya sido o no esté siendo sustanciado de manera independiente o imparcial y haya sido o esté siendo sustanciado de forma en que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia.

3. A fin de determinar la incapacidad para investigar o enjuiciar en un asunto determinado, la Corte examinará si el Estado, debido al colapso total o sustancial de su administración nacional de justicia o al hecho de que carece de ella, no puede hacer comparecer al acusado, no dispone de las pruebas y los testimonios necesarios o no está por otras razones en condiciones de llevar a cabo el juicio.”

En suma, la jurisdicción penal nacional tiene prioridad sobre **La Corte** y ésta sólo puede ejercer su competencia en dos casos: Cuando el sistema jurídico nacional se vea desplomado y cuando un sistema jurídico nacional rechaza o incumple sus obligaciones de investigar, perseguir, o enjuiciar a personas que se sospecha, han cometido alguno de los crímenes sobre los que tiene jurisdicción **La Corte**.

Es de señalar que **La Corte** es una herramienta que nace de la demanda social y la necesidad de perseguir y castigar a los responsables de crímenes como los de lesa humanidad, los de guerra, entre otros para actuar, como se mencionó anteriormente, cuando las instituciones nacionales de justicia carecen de interés y decisión o son incapaces de actuar y combatir la impunidad de los delitos de su competencia.

Los crímenes de la competencia jurídica de **La Corte** están estipulados explícitamente en el artículo 5 de **El Estatuto** que señala que:

“Crímenes de la competencia de la Corte

1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:

- a) El crimen de genocidio;
- b) Los crímenes de lesa humanidad;
- c) Los crímenes de guerra;
- d) El crimen de agresión.

2. La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará. Esa disposición será compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.”

Los crímenes de competencia de **La Corte** anteriormente mencionados están definidos en **El Estatuto**. En cuanto al genocidio, en el artículo 6 de **El Estatuto** se define como:

“...cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;

e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.”

Los crímenes de lesa humanidad los define en el artículo 7 de **El Estatuto** y vale la pena hacer la cita textual, pues algunos de ellos han estado presentes en la historia de nuestra nación y es una de las razones principales por las que se crea esta iniciativa:

“1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
- i) Desaparición forzada de personas;
- j) El crimen de apartheid;
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

2. A los efectos del párrafo 1:

a) Por “ataque contra una población civil” se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política;

b) El “exterminio” comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;

c) Por “esclavitud” se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;

d) Por “deportación o traslado forzoso de población” se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;

e) Por “tortura” se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;

f) Por “embarazo forzado” se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;

g) Por “persecución” se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;

h) Por “el crimen de apartheid” se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas

de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen;

i) Por “desaparición forzada de personas” se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término “género” no tendrá más acepción que la que antecede.”

Para lo correspondiente a los crímenes de guerra, **El Estatuto** en su artículo 8 señala un catálogo extenso de los crímenes que se consideran de guerra, cuya esencia descansa fundamentalmente en las infracciones a los principios internacionales que rigen las acciones bélicas.

México, **La Corte y El Estatuto.**

Los Estados Unidos Mexicanos han aceptado la jurisdicción de distintos organismos internacionales, tales como la Corte Internacional de Justicia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y **La Corte**. Sin embargo, la discusión radica en cuanto a los términos en los que se ha aceptado la jurisdicción de dichos organismos, pues en ocasiones las formas pueden afectar directa o indirectamente la eficacia en los hechos de los medios de solución de controversia internacionales.

En cuanto a México, durante la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas para la creación de **La Corte** llevada a cabo en 1998, guardaba una postura a favor de la creación de dicho organismo, pero con ciertas reservas. El entonces embajador Sergio González Gálvez declaró:

“México apoya firmemente la creación de la Corte Penal Internacional, como un importante paso en el desarrollo del Derecho Penal Internacional, sin embargo, se requiere un Estatuto para este Tribunal que garantice su independencia frente a cualquier organismo internacional, gubernamental o no gubernamental, incluyendo el Consejo de Seguridad de la ONU”

Para la representación diplomática mexicana eran de suma importancia varios aspectos, entre los que destacaban: el definir los casos en los cuales tendría competencia **La Corte** y que está no sustituyera los sistemas judiciales nacionales en vigor, sino que funcionaran como complemento para castigar individuos responsables de delitos internacionales y que el principio de complementariedad no debía basarse en el consentimiento de los Estados.

México fue uno de los veintidós Estados que decidieron abstenerse de votar del Estatuto de Roma en 1998 por el que se creaba **La Corte**, sin embargo, fue aprobado en su mayoría.

Fue hasta el 7 de septiembre del año 2000 que México firma **El Estatuto** por medio de la entonces embajadora de México en Argentina, Rosario Green, esto, durante la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, pues en la resolución final de la cumbre se exhortó a los Estados a ratificar **El Estatuto**. Este acto obligaba al Estado Mexicano a garantizar que se apliquen las disposiciones de **El Estatuto** sin modificar o excluir sus efectos.

México firmó **El Estatuto** tomando en cuenta varias consideraciones jurídicas y políticas dentro de las cuales prevaleció el ánimo de acrecentar la justicia penal internacional. Al respecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores declaró mediante un comunicado que, la decisión de firmar el Estatuto recae en el hecho:

“de que los principios que sustentan esta iniciativa (la creación de la Corte), son convicciones esenciales de la nación mexicana. Se basa también en el reconocimiento mexicano de la culminación del esfuerzo de la comunidad internacional para establecer una jurisdicción penal internacional que garantice la protección de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad en el caso de las violaciones de lesa humanidad”

Mencionada firma se dio bajo el principio de ad-referéndum estipulado en la fracción III del artículo 2 de la Ley Sobre Celebración de Tratados, que es:

“el acto mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar que su consentimiento en obligarse por un tratado requiere, para ser considerado como definitivo, de su posterior ratificación”.

Es bajo el mandato constitucional formulado en el artículo 133 de nuestra Carta Magna que manda lo siguiente:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.”

que, un año y tres meses después, el entonces presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, envió al Senado de la República la iniciativa que debía adecuar la legislación mexicana para reconocer la plena jurisdicción de **La Corte** en territorio nacional, la propuesta inicial que daría entrada a **La Corte** expresaba lo siguiente:

“La jurisdicción de los tribunales internacionales establecidos en tratados de los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte, será reconocida en los términos y conforme a los procedimientos establecidos en dichos tratados.

En los casos del orden penal, los procedimientos que lleven a cabo dichos tribunales, así como el cumplimiento de sus resoluciones y sentencias, serán reconocidos y ejecutados por el Estado Mexicano de conformidad con lo dispuesto en el tratado internacional respectivo.

Las resoluciones, así como las sentencias irrevocables emitidas por tales tribunales, gozarán de fuerza obligatoria, las autoridades administrativas y judiciales del fuero federal, común y militar deberán garantizar su cumplimiento conforme a lo dispuesto en las leyes”

Entre los argumentos de dicho proyecto de decreto enviado por el Ejecutivo federal destacaron: El conciliar el orden normativo interno con el derecho internacional y el constituir la ratificación de **El Estatuto** en apoyo a la vigencia del derecho internacional y al rechazo de los graves crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional.

Mencionada iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, Justicia, Derechos Humanos y de Estudios Legislativos de la Cámara Alta. Dichas comisiones encargadas de dictaminar la iniciativa no consideraron conveniente en ese momento establecer una jurisdicción en general de tribunales internacionales, que abría la puerta a que fueran considerados los presentes y futuros tratados ratificados por nuestra nación, por lo que modificaron el proyecto enviado por el ejecutivo, acotando la propuesta.

Quedando como sigue:

“El Ejecutivo federal podrá con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.”

De acuerdo con el Dictamen de las Comisiones Unidas este texto propuesto que modificaba de forma drástica lo enviado por el Ejecutivo federal se justificaba en lo siguiente:

“Estas comisiones proponen adicionar con un quinto párrafo el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose los demás en su orden para que el Senado, garante de la política exterior, autorice el ejercicio de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en el ámbito de su competencia.”

Sin embargo, hubo legisladores que manifestaron su inconformidad con el dictamen, por parte del Senado de la República, el entonces senador Jesús Ortega Martínez de la bancada del Partido de la Revolución Democrática, manifestó que:

“Si no aprobamos plenamente la jurisdicción de la Corte, entonces no estamos siendo congruentes con las virtudes que le reconocemos a la propia Corte. Es necesaria la Corte para ampliar las garantías de respeto a los derechos humanos. Planteamos una reforma Constitucional para que México sea parte de la Corte Penal Internacional, para que el Senado pueda ratificar el Estatuto de Roma, pero la reforma constitucional que queremos hacer no acepta plenamente la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.”

En cuanto a la Cámara de Diputados el entonces Diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos de la bancada del Partido del Trabajo señaló que:

“Estimamos que el contenido del dictamen en sí mismo constituye una reserva a las disposiciones del Tratado de Roma ya que considera que el Ejecutivo federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Esto significa que no se admiten de manera lisa y llana, las disposiciones del Tratado de Roma, sino que casuísticamente el Ejecutivo federal y el Senado de la República determinarán, término señor presidente, a quien ponen a disposición de la Corte Penal y a quien no.”

Sin embargo, y a pesar de las posiciones encontradas, la propuesta de las Comisiones Unidas fue aprobada por el pleno de la Cámara de Senadores con 93 votos a favor y 10 en contra, en diciembre del 2002. Posterior a ello y siguiendo con el proceso legislativo que tiene que llevar una iniciativa de Ley, llegó a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para esta cumpliera con su función de cámara revisora, aprobando dos años después la minuta del Senado en los términos que fue enviada. La reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio del 2005.

Publicada la reforma constitucional, la cual en su momento fue cuestionada por la redacción también por altas autoridades de **La Corte** pues establecía en los hechos un posible obstáculo a la plena jurisdicción de la Corte en México, fue entonces que el Senado de la República con fundamento en la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el 21 de junio de 2005 la suscripción a **El Estatuto**, dicha ratificación senatorial fue depositada ante la Organización de las Naciones Unidas el 28 de octubre del mismo año y en consecuencia, **El Estatuto** entro en vigor en México el 1ro de enero del 2006. Mencionado acto, posicionó a México como el país número 100 de **El Estatuto**.

Siguiendo en lo cuestionado por las autoridades de la Corte y por algunos legisladores de aquel entonces, la problemática de México era adecuar **El Estatuto** dentro de la legislación mexicana para poder tener presente, en la misma, la existencia de **La Corte**, así como su competencia en territorio nacional. Después de varias propuestas con distintos enfoques, finalmente como se mencionó anteriormente, el poder legislativo decidió agregar un párrafo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo que se refiere a la competencia sobre la imposición de penas para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

El Ejecutivo federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

...

...

a) a e) ...

...

...

...

Es de mencionar que en el documento aprobado por el Poder Legislativo para reformar el artículo anteriormente citado solo existe un artículo transitorio relativo a la entrada en vigor del decreto.

Esta postura del gobierno mexicano fue vista como desafortunada desde el punto de vista del derecho internacional, pues como se observa en el párrafo añadido no se tiene un reconocimiento llano de la jurisdicción de **La Corte**, situación que fue vista por el derecho internacional como una reserva cubierta que no es permitida por el derecho internacional y mucho menos desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos. Aunado a esto, el párrafo añadido al artículo 21 de nuestra Carta Magna transgrede de manera indirecta el artículo 120 de **El Estatuto** que estipula:

“No se admitirán reservas al presente Estatuto”.

Por otro lado, y en el mismo sentido, la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969 en su Parte I relativa a la introducción en el artículo 2 fracción d) señala que:

“Se entiende por ‘reserva’ una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado”.

Esta necesidad expuesta por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas de tener una definición

de reserva en el tratado donde se especifican los Derechos de los tratados como lo es la Convención de Viena se hace imperante dado que, de acuerdo con un informe de la Comisión mencionada anteriormente de su 63o. periodo de sesiones:

“... los Estados, al firmar, ratificar, aceptar, aprobar un tratado o adherirse a él suelen formular declaraciones acerca de como entienden algunos asuntos o sobre su interpretación de determinadas disposiciones. Tal declaración puede ser una mera aclaración de la actitud del Estado o puede ser equivalente a una reserva, según modifique o no la aplicación de las clausulas del tratado ya aprobado o la excluya.”

En la práctica se han detectado dos tipos de reservas, las de exclusión y las de modificación. Con las primeras se busca dejar sin efecto disposiciones específicas de un tratado, un ejemplo dentro de la legislación mexicana es la que realizó el Estado Mexicano hacia la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, la cual señala textualmente que:

“El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos hace reserva expresa respecto del párrafo 4 del artículo 22 de esta Convención, exclusivamente por lo que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Ley General de Población.”

En la reserva se puede apreciar como deja sin efecto el párrafo 4 del artículo 22 de la Convención.

En cuanto a el segundo tipo de reservar, afectan de manera indirecta determinadas disposiciones de un tratado reduciendo o limitando los efectos jurídicos de estas.

Es por lo anterior que resulta importante citar de nuevo al informe de la Comisión de Derecho Internacional de su 63º período de sesiones, pues descartando que el Estado Mexicano se esté amparando en una clausula facultativa o alguna declaración interpretativa, el texto del octavo párrafo del artículo 21 constitucional, tiene efectos semejantes a los de una declaración unilateral, que la Comisión de Derecho Internacional de la ONU la define en la página 47 de el informe anteriormente mencionado como:

“Una declaración unilateral formulada por un Estado o por una organización internacional en el momento en que ese

Estado o esa organización manifiesta su consentimiento en obligarse por un tratado, por la que ese Estado o esa organización se propone cumplir una obligación en virtud del tratado de una manera diferente pero que el autor de la declaración considera equivalente a la impuesta por el tratado, constituye una reserva.”

Bajo este orden de ideas, es que el artículo 21 Constitucional altera los efectos de **El Estatuto** y se considera una reserva de modificación, pues dicho estatuto cita en sus artículos 12 y 13 el ejercicio de la competencia de **La Corte**, pero en nuestra Carta Magna esa competencia está sujeta a la aprobación del Senado de la República, por lo tanto, la plena jurisdicción de **La Corte** no existe en nuestro marco jurídico dado que esta sujeta a un candado político y administrativo.

Situación que deja ver que el Estado mexicano en su empeño por proteger la soberanía nacional ha dejado en los hechos lo que puede llegar a ser la violación de una obligación internacional debido a que lo que estipula ahora el octavo párrafo del artículo 21 de nuestra Carta Magna no se inserta en un acto oportuno para presentar una reserva, como la firma, la ratificación, aceptación o aprobación de un tratado, sino que se instauró en la Ley suprema de nuestra nación, la cual no debe contravenir los tratados internacionales como lo señala la misma. Trastocando así lo dispuesto por el artículo 26 de la Convención de Viena de 1969 que manda que:

“Pacta sunt servanda. Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.”

En este sentido y reforzando lo anteriormente mencionado, es de señalar que la misma Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados de 1969 en los incisos a) y c) de su artículo 19 correspondiente a la sección segunda en materia de formulación de reservas, prevé las condiciones en las que un Estado puede formular las anteriormente mencionadas, y cito textualmente:

“Un Estado podrá formular una reserva en el momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o de adherirse al mismo, a menos:

- a) que la reserva este prohibida por el tratado;
- b) que el tratado disponga que únicamente pueden hacerse determinadas reservas, entre las cuales no figure la reserva de que se trate; o

c) que, en los casos no previstos en los apartados a) y b), la reserva sea incompatible con el objeto y el fin del tratado.”

Es así y como consecuencia de lo anterior que nuestra legislación actual también contraviene también lo estipulado en la Sección Primera de la Parte III relativa a la observancia, aplicación e interpretación de los tratados en el artículo 27 de la Convención de Viena, que señala que:

“Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado...”.

Es por lo anterior que el marco jurídico mexicano obstruye el objetivo y el fin de **El Estatuto**, el primero señalado en el preámbulo de este:

“Afirmando que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia”.

El segundo, como lo señala del Doctor en Derecho Internacional por la Universidad Estatal M.V. Lomonósov de Moscú, Manuel Becerra Ramírez, en su artículo nombrado “México ratifica el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, después de reformar la Constitución” publicado en el Anuario Mexicano de Derecho Internacional es:

“..., que recordemos es el resultado de un proceso de evolución de las luchas por impedir y en dado caso hacer que los crímenes horrendos que se han dado en la historia reciente de la humanidad no queden sin castigo. Además, tiene un objeto disuasivo pues trata de impedir la comisión de crímenes que atentan contra la humanidad en su conjunto, a través de un mecanismo de jurisdicción que asegura que los que realicen este tipo de crímenes serán llevados a la acción de la justicia. ...”.

Resulta también importante mencionar que existe ya una minuta Proyecto de decreto que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la cual se encuentra en la Cámara de Diputados. Dicha minuta fue aprobada en la

Cámara de Senadores en 2009 y a la fecha no existen noticias de ella. Sin embargo, **El Estatuto**, al igual que cualquier otro tratado internacional celebrado por el titular Ejecutivo federal y aprobado por el Senado de la República, de acuerdo a la interpretación de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación en diferentes tesis, se encuentra jerárquicamente por encima de cualquier Ley federal, por lo que estaría por encima de cualquier Ley Reglamentaria.

Lo anterior expuesto, demuestra como es que México no se encuentra cumpliendo con diversas disposiciones del derecho internacional y además ha dejado un instrumento de justicia internacional como lo es **La Corte**, en los hechos, sin efecto en nuestro país, dando lugar así a la presencia de distintos crímenes que entrarían dentro de la competencia de **La Corte**.

Solo para ejemplificar lo mencionado anteriormente, es prudente recordar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su informe de actividades 2017 se destaca que de las 97 recomendaciones emitidas por esa dependencia en materia de violación de derechos humanos en 5 reconoció la existencia de violaciones graves que corresponden a detenciones arbitrarias, tortura, desaparición forzada, ejecución arbitraria y desaparición masiva de menores de edad, actos que de acuerdo con el artículo 7 de **El Estatuto** anteriormente citado, podrían estar dentro de la categoría de crímenes de lesa humanidad.

A continuación, se enumeran las 5 Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos relativas a violaciones graves a derechos humanos anteriormente mencionadas:

- La correspondiente a la Recomendación 5VH/2017 que hace referencia a la detención arbitraria, tortura, desaparición forzada y ejecución arbitraria de cinco víctimas, hecho acontecido el 11 de enero de 2016 en el municipio de Tierra Blanca en el estado de Veracruz.
- La correspondiente a la Recomendación 6VG/2017 relativa a la detención arbitraria y desaparición forzada de tres personas, y la retención ilegal de una más, esto acontecido el 19 de marzo de 2016 en el municipio de Papantla en el estado de Veracruz.
- La correspondiente a la Recomendación 7VG/2017 relativa a la matanza de Nochixtlán, donde la Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló violaciones graves a los derechos humanos a la vida, a la seguridad

jurídica, a la integridad personal, a la legalidad, a la libertad, al interés superior de la niñez, a una vida libre de violencia, a la verdad y al acceso a la justicia, esto acontecido el 19 de junio de 2016 en el municipio de Nochixtlán en el estado de Oaxaca.

- La correspondiente a la Recomendación 8VG/2017 relativa a las violaciones graves a los derechos humanos en agravio de las 49 personas halladas sin vida en el municipio de Cadereyta en el estado de Nuevo León, hecho acontecido a mediados de mayo del 2012.
- Y, por último, la correspondiente a la Recomendación 9VG/2017 relativa a violaciones graves a los derechos humanos de menores de edad en Estado de Sonora durante 2009 y 2015.

Sumado a estos, tenemos crímenes de Lesa Humanidad señalados por la Organización Internacional “Open Society Justice Initiative” en el documento nombrado “Atrocidades Innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México” que hace referencia a la presencia de casos de tortura, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales conformadas por asesinatos a manos de servidores públicos en el ejercicio indebido de sus funciones, en territorio nacional. Y destaca que no se tratan de casos aislados, sino de actos que se realizan con metodologías similares.

Así como los hechos acontecidos durante la llamada “guerra contra el narco” durante la administración del presidente Felipe Calderón Hinojosa, la trágica desaparición forzada de los normalistas de Ayotzinapa y la ejecución de civiles por parte de militares en la localidad mexicana de Tlatlaya, entre otros.

Como se expone, la magnitud de estos problemas es considerable, por ello existe cada vez más una interrelación entre el derecho interno y el internacional, pues es conveniente intentar resolver este tipo de problemas en el ámbito internacional. Aunado a esto, el derecho interno no tiene que ser el instrumento jurídico para el incumplimiento de obligaciones internacionales, como se ha venido mencionando.

Por lo anterior, y con el objetivo de armonizar la legislación mexicana con **El Estatuto** y con diversas disposiciones del derecho internacional, y de esta manera darle cumplimiento a una de las obligaciones internacionales del Estado Mexicano, y, sobre todo, para coadyuvar a la erradicación de la impunidad que ha habido durante años en materia de

violación a los derechos humanos, es que someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto.

Propuesta de Reforma

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 21. ...	Artículo 21. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.	El Estado mexicano, reconoce la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.
...	...
...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
...	...
...	...
...	...

Decreto por el que se reforma el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

El Estado mexicano reconoce la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

...

...

a) a e) ...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El funcionamiento y competencia de la Corte Penal Internacional será bajo los criterios y procedimientos estipulados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Referencias Bibliográficas:

• Manuel Becerra Ramírez. (2019). México ratifica el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, después de reformar la Constitución, disponible en:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/186/309#N6> Consultado el 5 de agosto del 2020.

• Cándida Bustos Cervantes. (2010). La Corte Penal Internacional, disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-10-10.pdf> Consultado el 5 de agosto del 2020.

• Laura Alicia Camarillo Govea y Samuel Cabrera Gutiérrez. (2016). La reserva del Estado mexicano al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, disponible en:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6492648> Consultado el 6 de agosto de 2020.

• José Albino Lagunes Mendoza. (S/D). México y la Corte Penal Internacional, disponible en:

https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/17/r17_8.pdf Consultado el 11 de agosto de 2020.

• Miguel Badillo. (2018). Cinco crímenes de lesa humanidad cometidos en México, disponible en:

<https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2018/01/26/cinco-crimes-lesa-humanidad-cometidos-mexico/> Consultado el 11 de agosto de 2020.

- CMDPDH. (2016). Crímenes de Lesa Humanidad en México y su Impunidad, disponible en:

<https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/crimenes-de-lesa-humanidad-en-mexico-y-su-impunidad/> Consultado el 11 de agosto de 2020.

- Open Society Justice Initiative. (2016). Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México, disponible en:

<http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2016/08/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf/> Consultado el 11 de agosto de 2020.

- Raúl Armando Jiménez Vázquez. (2015). La Corte Penal Internacional y la reforma al artículo 21 constitucional, disponible en:

<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/download/60315/53203#:~:text=El%20Estado%20Mexicano%20es%20signativo,con%20la%20Corte%20Penal%20Internacional.> Consultado el 11 de agosto de 2020.

- Gabriela Rodríguez Huerta. (2017). Reconocimiento de Jurisdicción Internacional. En México en el mundo, Constitución y política exterior(172-179). México: Fondo de Cultura Económica.

Referencias Audiovisuales:

- Cámara de Diputados (2019). Foro por la Paz: nunca más Tlatelolco, nunca más iguala, disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=kQRWD8vMSpA&t=5982s> Consultado el 11 de agosto de 2020.

Referencias Normativas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados
- Ley sobre Celebración de Tratados
- Tesis P. IX/2007 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Tesis P. LXXVII/99 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2021.—
Diputada Laura Imelda Pérez Segura (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LEY GENERAL DE SALUD

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado José Antonio García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley General de Salud, en materia de vacunación infantil.

El diputado José Antonio García García: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado José Antonio García García: De los integrantes de esta Mesa Directiva. Vengo a esta tribuna en representación de las diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, presentando iniciativa tan importante en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de este país, y para ello me permito comentar lo siguiente.

En México, hasta el día de ayer, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud federal, se tenía registro de poco más de 3 millones 511 mil casos confirmados, acumulados de covid-19. Además, que dicho virus ha provocado la muerte de 267 mil 748 mexicanos, aunque datos del Inegi estiman más de 600 mil muertos, siendo México lamentablemente el país con más muertes de covid en América Latina y el cuarto a nivel...

Lamentablemente esta enfermedad no solo ha afectado a la población adulta, sino también ha tenido un registro de aumento considerable en niñas, niños y adolescentes pues datos del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas,

Niños y Adolescentes, Sipinna, indican que los contagios de covid-19 en dicho sector de la población menor a 17 años de edad aumentaron, en los últimos 12 meses, 338 por ciento, esto a nivel nacional a pasar de 15 mil 985 casos en agosto del año 2020, a 70 mil 63 casos a inicios de este mes, mientras que las defunciones también han aumentado en un 170 por ciento en este periodo al pasar de 254 a 685 decesos.

La Ciudad de México, Tabasco, Guanajuato, Estado de México y Nuevo León son los estados a nivel nacional concentran el mayor número de contagios en menores de 17 años, concentrando estas entidades el 57 por ciento del total de contagios a nivel nacional.

Lamentablemente en esta tercera ola, lo más terrible ha sido ver que padres de familia han experimentado la tristeza, la rabia, la desesperación y el dolor de ver morir a sus hijos menores de edad, producto de esta enfermedad.

Pese a dicho contexto, resulta lamentable que las y los niños y adolescentes no estén considerados por parte de las autoridades sanitarias en el esquema de vacunación contra la covid-19, cuando ya se han reiniciado las clases presenciales en este ciclo escolar y más aún cuando existen menores que por sus condiciones son vulnerables y requieren con urgencia ser inmunizados.

Si bien la Cofepris ya probó el uso de emergencia de la vacuna Pfizer contra la covid-19 para menores entre 12 y 17 años y que a nivel nacional representan... millones de personas se encuentran en este rango de edad.

No obstante, cientos de padres de familia han tenido que recurrir con urgencia a promover amparos ante las autoridades judiciales para poder vacunar a sus hijos ante la negativa de obtener la vacuna por sus propios medios.

Cabe señalar que diversos estudios científicos ya publicados han demostrado que las vacunas en menores son seguras, confiables y necesarias. Tan es así que diversos países de la Unión Europea, América latina, así como Estados Unidos e Israel, han aprobado y comenzado a vacunar a menores de entre 12 y 17 años; incluso, países como China y Emiratos Árabes han aprobado el uso de la vacuna contra la covid en menores de entre 13 y 17 años de edad.

En este sentido debe ser una obligación del Estado mexicano el proteger y garantizar la salud de las niñas, niños y adolescentes del país y no excluir su derecho a ser vacunados...

Presidencia del diputado Santiago Creel Miranda

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Le pido, por favor, diputado, concluya...

El diputado José Antonio García García: Concluyo, concluyo, presidente...

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias.

El diputado José Antonio García García: ...a fin de evitar contagios y muertes en este sector. Es por ello que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tenemos claro que nuestros niños, niñas y adolescentes son una pieza fundamental para el desarrollo del país, pues representan el futuro de esta nación. Por ende, resulta indispensable proteger su salud. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de Salud, en materia de vacunación infantil, a cargo del diputado José Antonio García García, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, **José Antonio García García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio y con arreglo a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Salud, en materia de vacunación infantil**, en atención de la siguiente:

Exposición de Motivos

El 30 de enero del año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia de salud pública internacional la epidemia del brote de coronavirus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad Covid-19, la cual surgió en la ciudad de Wuhan en el país de China. Para el 11 de marzo de dicho año, la Organización declaró que el Covid-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia, afirmando el riesgo internacional para el bienestar de la población mundial

y exhortando a todos los países a tomar medidas preventivas y de atención para erradicar dicha enfermedad.

El Covid-19 es una enfermedad infecciosa que generalmente ataca el sistema respiratorio. Los síntomas más comunes que ocasiona son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, dolor de garganta, náuseas y vomito.¹

A nivel mundial, el coronavirus hasta el momento ha causado la muerte de más de 4.5 millones de personas. En México hasta el día 5 de septiembre del presente año, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud federal, se tenía registro de poco más de 3 millones 428 mil casos confirmados de Covid-19, además de que dicho virus ha provocado la muerte de 263 mil 140 mexicanos.²

Los datos de la dependencia de Salud señalan que los dos estados a nivel nacional con mayor contagios acumulados y muertes a consecuencia del Covid-19, son la Ciudad de México, con 907 mil 219 casos acumulados y 48 mil 862 decesos; y el estado de México, con 342 mil 96 casos acumulados y 30 mil 811 decesos.³

Lamentablemente esta enfermedad, no solo ha afectado a la población adulta, sino también ha tenido un registro de aumento considerable en niñas, niños y adolescentes, pues de acuerdo con datos del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), los contagios de Covid-19 en dicho sector de la población menor a 17 años de edad, aumentaron en el último año 325 por ciento a nivel nacional, al pasar de 15 mil 985 casos en agosto del 2020 a 67 mil 880 casos en agosto del presente año. Mientras que las defunciones aumentaron 163 por ciento en dicho periodo, al pasar de 254 a 667 decesos.⁴

Por grupos de edad, el Sipinna indica que la población de 12 a 17 años, concentro el 57.5 por ciento de los contagios acumulados a partir del resultado positivo de SARS-CoV-2 en el periodo de abril de 2020 ha agosto de 2021.

La Ciudad de México, Tabasco, Guanajuato, el estado de México y Nuevo León son los estados a nivel nacional que concentran el mayor de número de contagios en menores de 17 años, concentrando éstas entidades 38 mil 909 casos acumulados, cifra que representa el 57 por ciento del total de contagios a nivel nacional.⁵

Lamentablemente en esta tercera ola, lo más terrible ha sido que padres de familia han experimentado la tristeza, la rabia,

la desesperación y el dolor de ver morir a sus hijos menores de edad, producto de esta enfermedad.

Pese a dicho contexto, la Secretaría de Educación Pública (SEP) anunció la reanudación de las clases presenciales para el ciclo escolar 2021-2022, el cual inició el pasado lunes 30 de agosto, sin embargo, dicha decisión del Gobierno Federal pareció no ser la correcta y adecuada, ante el incremento de casos y muertes a causa del Covid-19 y en virtud de que actualmente no se tienen las condiciones adecuadas para un regreso a clases seguro de clases presenciales.

De acuerdo con datos del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP), 62 mil 629 escuelas públicas básicas no cuentan con infraestructura básica sanitaria como lavamanos.⁶

Dicho centro de investigación refiere además que, en el ciclo escolar anterior, el 27 por ciento de las escuelas de educación básica y el 22.8 por ciento de las escuelas de educación media superior no tuvieron agua potable. Mientras que 17.3 por ciento de las escuelas de educación básica y 15.8 por ciento de las escuelas de nivel medio superior no contaron con sanitarios, de las cuales muchas se encuentran en territorio mexiquense.

Como puede observarse, no existían las condiciones adecuadas ni sanitarias para el regreso presencial de las y los estudiantes, si bien, en el Grupo Parlamentario del PAN, estábamos a favor de que regresarán a clases presenciales, no obstante, estamos en contra de que se haya realizado de manera negligente, sin las condiciones óptimas, sin la planificación adecuada entre las autoridades educativas, los maestros y padres de familia y sobre todo sin que dichos estudiantes hayan sido vacunados.

Respecto al tema de las vacunas, si bien, el gobierno federal ha señalado que no es necesario vacunar a niñas, niños y adolescentes, dado que no existe fundamento científico que sustente la recomendación de aplicarlas en este sector de la población, sin embargo, privilegiadas revistas como "The Lancet", misma que ha publicado estudios sobre la eficacia de vacunas como Sputnik V, ha señalado en diversas publicaciones, que no hay razón para creer que las vacunas no deban tener la misma protección contra Covid-19 en niños y jóvenes que en adultos, al señalar que ensayos de la vacuna ARNm de Pfizer-BioNTech, demostraron ser suficientes para las autoridades reguladoras en la Unión Europea, Estados Unidos, e Israel y aprobar el uso de esta vacuna para niños y adolescentes en mayores de 12 años.⁷

Asimismo, países como China y Emiratos Árabes han aprobado el uso de vacunas contra el Covid-19 en niños de 3 a 17 años, después de haber realizado por parte de sus autoridades sanitarias estudios clínicos que comprobaron y demostraron su efectividad al ser seguras y capaces de estimular una fuerte respuesta inmunitaria entre dicho sector poblacional.⁸

Respecto a países de América Latina, actualmente once naciones: Argentina, Colombia, Chile, El Salvador, Costa Rica, Ecuador, Paraguay, Panamá y República Dominicana, Perú y Uruguay, han comenzado efectivamente a vacunar a menores de entre 12 y 17 años.⁹

En México, a pesar de que la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) aprobó el uso de emergencia de la vacuna de Pfizer contra el Covid-19 para menores de entre 12 y 17 años, al cumplir los requisitos de calidad, seguridad y eficacia necesarios para el grupo etario de referencia, la aplicación de dichas inmunizaciones parece estar muy lejanas para este sector, pues el gobierno federal no tiene contemplado por el momento incluirlos en la Estrategia Nacional de Vacunación contra el Covid-19 y cientos de padres de familia tienen que recurrir a promover amparos ante las autoridades judiciales para poder vacunar a sus hijos.

En este sentido, debe de ser una obligación del Estado mexicano, el proteger y garantizar la salud de las niñas, niños y adolescentes del país, y no excluir su derecho a ser vacunados, a fin de evitar contagios y muertes en este sector de la población, por lo que es fundamental que garantice la disponibilidad y accesibilidad, de las vacunas para todos los menores de edad, sin discriminación.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene por objeto establecer que en caso de situaciones de emergencia o epidemias de carácter grave, como la que nos encontramos en estos momentos a consecuencia del virus SARS-Cov2, que produce la enfermedad Covid-19, el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Salud, garantice la vacunación gratuita y universal para toda la población, considerando como grupo prioritario a niñas, niños y adolescentes, a fin de prevenir y combatir daños a su salud.

Cabe señalar que, el Comité de la Convención sobre los Derechos del Niño del ámbito de las Naciones Unidas, ya se ha manifestado en que no se debe de negar a los niños el acceso a la atención médica, incluidos los test, los tratamientos relacionados contra Covid-19 y las vacunas para dicha enfermedad.¹⁰

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Salud, en materia de vacunación infantil

Artículo Primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I. a XVIII. ...

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud, nutrición, **vacunación gratuita y universal**, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

...

...

Artículo Segundo. Se adicionan un tercer párrafo al artículo 157 Bis 1 y un segundo párrafo al artículo 181 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 157 Bis 1. ...

...

En caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud deberá garantizar la vacunación gratuita y universal para toda la población, considerando como grupo prioritario a niñas, niños y adolescentes, a fin de prevenir y combatir daños a la salud.

Artículo 181. ...

La Secretaría de Salud deberá contemplar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal un fondo de recursos para prevenir y combatir los daños a la salud que amerite la acción extraordinaria en materia de salubridad general.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá enviar a la Cámara de Diputados un fondo de recursos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 que le permita cumplir con acciones extraordinarias como es la vacunación contra Covid-19 para niñas, niños y adolescentes.

Notas

1 ¿Cuáles son los síntomas de la Covid-19?; Organización Mundial de la Salud (OMS), disponible en la pág.- web.-

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>; consultado el día 31-08-21.

2 Informe Técnico Diario COVID-19 MÉXICO; Secretaría de Salud del Gobierno Federal, disponible en la pág. web.-

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/665439/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2021.08.31.pdf; consultado el día 05-09-21.

3 Ibidem

4 Covid-19 Niñas, niños y adolescentes; Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), disponible en la pág. web.-

<https://www.gob.mx/sipinna>; consultado el día 01-09-21.

5 Ibidem

6 Covid-19 y regreso a clases: Gasto de inversión en infraestructura sanitaria; CIEP, disponible en la pág. web.-

<https://ciep.mx/covid-19-y-regreso-a-clases-gasto-de-inversion-en-infraestructura-sanitaria/>; consultado el día 01-09-21.

7 Kampmann Beate, Okomo Uduak, “COVID-19 vaccines for children in LMICs: another equity issue.”, The Lancet, published: July 30, 2021, DOI:

[https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(21\)01748-7](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(21)01748-7)

8 <https://www.forbes.com.mx/emiratos-arabes-vacunara-a-menores-de-3-a-17-con-sinopharm/>

9 ¿Qué países de América Latina han comenzado vacunar a menores de edad contra el covid-19?; CNN; disponible en la pág. web.-

<https://cnnespanol.cnn.com/2021/08/03/que-paises-de-america-latina-han-comenzado-vacunar-a-menores-de-edad-contra-el-covid-19/>; consultado el día 01-09-21.

10 The Committee on the Rights of the Child warns of the grave physical, emotional and psychological effect of the Covid-19 pandemic on children and calls on States to protect the rights of children”; disponible en la pág. web.-

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGC%2f15&Lang=en

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2021.— Diputado José Antonio García García (rúbrica).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Antonio García García. Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud, y de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: Presidente, muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Con su venia, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Con mucho gusto.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona: El Estado está obligado a garantizar salarios justos, igual salario por igual trabajo, e igualdad de remuneraciones por trabajo de igual valor. Lo que hoy vengo a proponer a esta tribuna es, precisamente, la modificación del artículo 123 constitucional, para eliminar el concepto salario mínimo por salario digno.

La cuarta transformación ha dado un avance muy importante en toda la historia de nuestro país. Lo que no lograron los neoliberales en más de 30 años de gobierno, la cuarta transformación lo logró apenas en unos meses de gobierno.

Eso significa un avance muy importante de Morena y también de sus aliados, pues debo decir que desde la pasada legislatura, la LXIV Legislatura, mientras habían voces que se oponían a que se empoderara a la clase trabajadora, Morena, sus aliados de Juntos Hacemos Historia, dimos todo por la clase trabajadora. Y si hoy el trabajador está en el centro de la política social y económica, se debe gracias a Morena, a la cuarta transformación y a sus aliados, aunque les duele a muchos reconocerlo.

Por eso es muy importante decir, amigas, amigos, que hoy sí hay hombres y mujeres que están dando el todo por el todo, es precisamente los que hoy estamos aquí anteponiéndonos a esta oposición voraz, que ellos sí están de acuerdo con los capitalistas, con los empresarios, con la opulencia.

Debo decir, dicho sea de paso, que muchos de ellos tenían negocios muy fuertes en aquellos gobiernos neoliberales y que por eso siempre tuvieron tan castigada a la clase trabajadora. Siempre trataron de pisotearla, siempre a pura punta de pies para poder lograr que el trabajador no brillara, que el trabajador siempre estuviera por debajo de los intereses de unos cuantos.

La política social de la cuarta transformación, por el bien de todos, primero los pobres. Y, verdaderamente, hoy se viene a hacer justicia social con la cuarta transformación, pues aumentó el más del 60 por ciento del salario de 2018 a la fecha. Por ley la fijación anual del salario digno nunca debe estar por debajo de la inflación anual. En los periodos de estos gobiernos neoliberales, el trabajador era lo que menos valía, por eso hoy venimos a esta tribuna a proponerles la modificación conceptual para que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular en el artículo 123 diga: El salario digno. Y que nunca más se minimice a la clase trabajadora que, para Morena y para la cuarta transformación, es tan importante. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Emmanuel Reyes Carmona, diputado del Grupo Parlamentario de Morena a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Planteamiento del problema

Los estados están obligados a garantizar salarios justos, igual salario por igual trabajo e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Tomando en cuenta que el salario mínimo es la cantidad mínima, fijada por la administración, que debe percibir al menos cualquier persona por desempeñar un trabajo en jornada laboral completa.

Hay que resaltar sobre los avances que se han dado al lograr un incremento términos reales en 44 por ciento, algo que no había ocurrido en más de 30 años. **El salario mínimo este año se ubica en 141.70 pesos diarios**, es decir, poco más de 4 mil 300 pesos mensuales y esto gracias al esfuerzo de la administración encabezada por el Presidente Constitucional de la República Mexicana, licenciado Andrés Manuel López Obrador, de manera histórica se ha logrado un aumento en la remuneración de las y los trabajadores en nuestro país.

Por lo tanto, y debido al histórico avance se propone modificar el concepto de salario mínimo a salario digno, ya que es la aspiración que se pretende alcanzar al concluir la administración del gobierno federal.

Argumentos

Los estados están obligados a garantizar salarios justos, igual salario por igual trabajo e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Tomando en cuenta que el salario mínimo es la cantidad mínima fijada por la administración, que debe percibir al

menos cualquier persona por desempeñar un trabajo en jornada laboral completa.

Por lo tanto, el acceso a un salario digno se encuentra vinculado a la equidad e igualdad y proporciona condiciones de existencia dignas a los trabajadores y sus familias. Debe ser determinado en función de factores externos, como el costo de la vida y otras condiciones económicas y sociales imperantes. La remuneración debe ser suficiente para permitir al trabajador y a su familia gozar de otros derechos, como la seguridad social, la atención de salud, la educación y un nivel de vida adecuado, que le permita acceder a alimentos, agua, saneamiento, vivienda y vestido y cubrir gastos adicionales, como los costos de transporte.¹

Ahora bien, el salario digno está directamente relacionado con el derecho al trabajo. El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.

En este sentido los compromisos del Estado para eliminar la pobreza se encuentran vinculados, entre otras cosas, al acceso a un salario digno para todas las personas y hemos sido testigos del trabajo que ha realizado la administración que encabeza el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien en estos tres años de administración ha logrado un incremento en términos reales de 44 por ciento, algo que no había ocurrido en más de 30 años. **El salario mínimo este año se ubica en 141.70 pesos diarios**, es decir, poco más de 4 mil 300 pesos mensuales; lo que representa un gran paso para la eliminación de la pobreza, cuya acuciante cuestión impacta en los derechos humanos.

El derecho al salario digno se encuentra tutelado en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 6.1),² el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 8.3.a),³ la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5.e.i),⁴ la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵ (artículo 11.1.a), la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 32),⁶ la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (artículos 11, 25, 26, 40, 52 y 54),⁷ entre otros.

El derecho al trabajo y los derechos relacionados están habilitados e informados por las numerosas normas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), un organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El preámbulo del Convenio número 168 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁸ establece:

“...la importancia del trabajo y del empleo productivo en toda la sociedad, en razón no sólo de los recursos que crean para la comunidad, sino también de los ingresos que proporcionan a los trabajadores, del papel social que les confieren y del sentimiento de satisfacción personal que les infunden”.

Haciendo un recorrido histórico en nuestro país en cuanto al salario mínimo se puede advertir que a partir del 1 de enero de 2019, **augmentó de 88.36 pesos a 102.68 pesos**. Para 2020, **se aprobó un nuevo incremento de 16 por ciento para el SMGN, el cual, a partir del 1 de enero de este año se instaló en los 123.22 pesos**. En 2021 quedó en **141.70 pesos diarios**; lo que representa un alza histórica en el país.⁹

Por lo que, de conformidad al concepto de salario digno debe garantizar en los trabajadores, tal como está definida por la OIT, debe ser una salario decente para que puedan sostener a sus familias.

En este sentido, se propone la siguiente reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 123.</p> <p>A. ...</p> <p>I a la V...</p> <p>VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.</p> <p>Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.</p> <p>Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de</p>	<p>ARTÍCULO 123.</p> <p>A. ...</p> <p>I a la V...</p> <p>VI. Los salarios dignos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario digno no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.</p> <p>Los salarios dignos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios dignos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.</p> <p>Los salarios dignos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de</p>

<p>carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.</p> <p>VII...</p> <p>VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.</p> <p>IX a la XXXI...</p> <p>B. ...</p> <p>I a la III...</p> <p>IV...</p> <p>En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.</p>	<p>carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.</p> <p>VII...</p> <p>VIII. El salario digno quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.</p> <p>IX a la XXXI...</p> <p>B. ...</p> <p>I a la III...</p> <p>IV...</p> <p>En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al digno para los trabajadores en general en las entidades federativas.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, presento la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman las fracciones VI, VIII del apartado A y párrafo segundo de la fracción IV apartado B del

artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 123.

A. ...

I. a la V. ...

VI. Los salarios **dignos** que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario **digno** no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Los salarios dignos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios **dignos** profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios **dignos** se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

VII. ...

VIII. El salario **digno** quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX. a la XXXI...

B. ...

I. a la III. ...

IV. ...

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al **digno** para los trabajadores en general en las entidades federativas.

V. a la XIV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones contrarias al contenido del presente decreto.

Notas

1 Salario digno, consultado el 3 de septiembre de 2021 del sitio web:

<https://amnistia.org.ar/derechosenjuego/salario-digno>

2 Consultado el 5 de septiembre de 2021, del sitio web:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

3 Consultado el 5 de septiembre de 2021, del sitio web:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

4 Consultado el 5 de septiembre de 2021, del sitio web:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx>

5 Consultado el 5 de septiembre de 2021, del sitio web:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

6 Consultado el 5 de septiembre de 2021, del sitio web:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

7 Consultado el 5 de septiembre de 2021, del sitio web:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

8 Consultado el 5 de septiembre de 2021, del sitio web:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C168

9 Consultado el 5 de septiembre de 2021, del sitio web:

<https://www.gob.mx/conasami/articulos/se-publica-en-el-diario-oficial-de-la-federacion-los-salarios-minimos-que-rigen-a-partir-del-1-de-enero-de-2021?idiom=es>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de septiembre de 2021.—
Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica).»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, señor diputado Reyes Carmona, por su intervención. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Ana María Esquivel Arrona, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental, suscrita además por los diputados Ana María Esquivel Arrona, Éctor Jaime Ramírez Barba, Sarafí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen... Ah, no, disculpa. Tiene la palabra la diputada Ana María Esquivel Arrona.

La diputada Ana María Esquivel Arrona: Muchas gracias. Con su venia, señor presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros, como legisladores tenemos el compromiso de salvaguardar los derechos de todas y todos los mexicanos. Desde el Partido Acción Nacional trabajamos en la construcción de propuestas y acciones que mejoren la calidad de vida de toda la ciudadanía, sin distinción.

En el PAN sabemos que hay muchos sectores que requieren de nuestra atención. Sin embargo, nuestro país atraviesa por una crisis sanitaria que nadie podemos negar, la salud pública está rebasada, por lo que consideramos necesario priorizar acciones que protejan el derecho a la salud, que establece el artículo 4o. de nuestra Constitución.

Sin duda la pandemia que vivimos por covid-19 cambió de manera drástica nuestro estilo de vida. No solo alteró la salud pública, la economía, el empleo, la educación y la movilidad social, vino acompañado de una problemática grave de salud mental entre nuestra población.

La Organización Mundial de la Salud estima que para el 2030 la depresión será la principal causa de discapacidad. Reconoce que aun cuando hay tratamientos eficaces para la atención de la depresión, una gran parte de la población no recibe estos tratamientos, siendo algunas de las causas más

frecuentes la falta de recursos económicos o la falta de personal capacitado, además de la estigmatización de este tipo de trastorno.

La depresión es un trastorno mental que cada vez es más frecuente entre la población infantil y juvenil. Las cifras que expone el Instituto Nacional de Estadística y Geografía arrojan un preocupante aumento de padecimientos de salud mental y un crecimiento exponencial en los casos de depresión y suicidio.

El 13 de agosto pasado, el subsecretario de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas, presentó cifras alarmantes sobre el impacto de la pandemia en niñas y niños. Señaló que el confinamiento, las restricciones a la movilidad, la suspensión de clases y otros factores han generado afectaciones graves en esta población.

Indicó que en el 2020 hubo un mil 150 suicidios de niñas, niños y adolescentes, escuchen bien, un mil 150 suicidios de niñas, niños y adolescentes, llegando a un máximo histórico. También mencionó que los suicidios de niñas y niños entre 10 y 14 años aumentaron un 37 por ciento, y un 12 por ciento en adolescentes, mujeres entre 15 y 19 años.

Es importante señalar que la niñez y adolescencia son etapas únicas en las que las personas se forman y viven diferentes cambios físicos, emocionales y sociales. Algunos estudios de investigadores en el tema, sugieren que las personas que padecen depresión en la infancia o la adolescencia son más vulnerables a una vida adulta con menor alcance educacional, ocupacional y económico.

Dada la importancia de contar con la atención de la depresión y la ansiedad para la prevención del suicidio, la diputada Saraí Núñez Cerón, el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, una servidora y las y los diputados de Acción Nacional, presentamos ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción VIII Bis al artículo 73; la fracción IV al artículo 74 y la fracción IX al artículo 74 Bis de la Ley General de Salud.

Esta propuesta tiene por objeto sensibilizar y plasmar en la ley acciones concretas para la prevención del suicidio, busca que la secretaría federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, desarrollen programas y acciones encaminadas a la detección y atención de los casos de depresión y ansiedad.

La primera visión destaca la importancia de promover programas de prevención de suicidio mediante la atención, orientación e información para las personas que enfrentan estos factores de riesgo. La segunda pretende prevenir el suicidio mediante la atención a estas personas. Y, finalmente, la tercera adición, hacemos énfasis en la atención prioritaria para niñas, niños y adolescentes que enfrentan factores de riesgo como la depresión y ansiedad, asociados al suicidio atendiendo al interés superior de la niñez.

Estoy segura que a todas y a todos nos interesa el bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes. Les invito a reflexionar sobre este tema que es urgente atender. Luchemos juntos por destinar mayor presupuesto en el 2022 para la atención de la salud mental.

Compañeras y compañeros diputados, les pido su voto de confianza a este proyecto de decreto. Hagámoslo por la salud del futuro de México. Solicito respetuosamente a la Presidencia, que se inserte mi participación en el Diario de los Debates. Por su atención, muchísimas gracias.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental, suscrita por los diputados Ana María Esquivel Arrona, Éctor Jaime Ramírez Barba y Saraí Núñez Cerón e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal **Ana María Esquivel Arrona**, el diputado **Éctor Jaime Ramírez Barba**, la diputada **Saraí Núñez Cerón** y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77; 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa por el que se adicionan la fracción VIII Bis al artículo 73; la fracción IV al artículo 74 y la fracción IX al artículo 74 Bis de la Ley General de Salud**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Sin duda, la llegada del coronavirus de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV-2) también llamado Covid-19 no sólo trajo consigo enfermedades corporales, este virus está también afectando de manera

significativa a la salud mental de la población a nivel mundial.

Según una publicación de *The Lancet Psychiatry*,¹ un nuevo estudio presentado por el doctor Paul Harrison, de la Universidad de Oxford, señala que los investigadores revisaron los registros de salud electrónicos de más de 236 mil pacientes de Covid-19, en su mayoría de los Estados Unidos, y encontraron que al 34 por ciento se le había diagnosticado una afección psiquiátrica o neurológica en los seis meses posteriores a la infección con el coronavirus.

Las afecciones neurológicas, como accidentes cerebrovasculares y demencia, fueron raras, pero el 17 por ciento de los pacientes con Covid-19 fueron diagnosticados con trastornos de ansiedad y el 14 por ciento con trastornos del estado de ánimo, incluida la depresión.

Los investigadores de Oxford también observaron dos grupos de control de pacientes con influenza y pacientes con cualquier infección del tracto respiratorio (excepto Covid-19) para asegurarse de que sus números no solo reflejaran la experiencia del público en general viviendo una pandemia.²

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS 2019): “Los trastornos por depresión y por ansiedad son problemas habituales de salud mental que afectan a la capacidad de trabajo y la productividad. Más de 300 millones de personas en el mundo sufren depresión, un trastorno que es la principal causa de discapacidad, y más de 260 millones tienen trastornos de ansiedad.”³

Un estudio de la misma organización señala que, estimaciones previas a la Covid-19 cifran en casi un billón de dólares las pérdidas anuales de productividad económica causadas únicamente por la depresión y la ansiedad. Sin embargo, algunos estudios revelan que cada dólar gastado en tratamientos de la depresión y la ansiedad basados en datos empíricos genera un retorno de 5 dólares.⁴

Según este organismo “la depresión es un trastorno mental frecuente, que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración.”⁵

Se estima que para el 2030, la depresión será la principal causa de discapacidad. Según la OMS las enfermedades mentales se encuentran entre las más discapacitantes del mundo occidental. Tienen efectos superiores a los de la

diabetes, el cáncer y las enfermedades cardiovasculares juntas. La soledad y el aislamiento social son dos veces más perjudiciales para la salud física y mental, que la obesidad.⁶

Esta organización mundial difunde información relevante sobre la depresión, la cual resulta valiosa para que los gobiernos den cuenta de la magnitud del problema, y de la necesidad de emprender políticas públicas dirigidas a proporcionarle a la población la salud mental requerida que les permita desempeñar de manera normal todas sus actividades cotidianas y alcanzar mejores condiciones de vida.

Externa que: “Cada año se suicidan cerca de 800 mil personas, y el suicidio es la segunda causa de muerte en el grupo etario de 15 a 29 años. Si es leve, se puede tratar sin necesidad de medicamentos, pero cuando tiene carácter moderado o grave se pueden necesitar medicamentos y psicoterapia profesional.”⁷

Además, la OMS reconoce que, aunque hay tratamientos eficaces para la depresión, más de la mitad de los afectados en todo el mundo (y más del 90 por ciento en muchos países) no recibe esos tratamientos. Entre los obstáculos a una atención eficaz se encuentran la falta de recursos y de personal sanitario capacitados, además de la estigmatización de los trastornos mentales y la evaluación clínica inexacta.⁸

Desafortunadamente, a nivel mundial los sectores poblacionales más afectados por los problemas de salud mental son los niños y jóvenes. El suicidio es la tercera causa de muerte para los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años.⁹

Las personas con trastornos mentales presentan tasas desproporcionadamente elevadas de discapacidad y mortalidad. Así, por ejemplo, las personas con depresión mayor o esquizofrenia tienen una probabilidad de muerte prematura un 40 por ciento a 60 por ciento mayor que la población general, debido a los problemas de salud física, que a menudo no son atendidos (por ejemplo: cánceres, enfermedades cardiovasculares, diabetes e infección por VIH), y al suicidio. A nivel mundial, el suicidio es la segunda causa más frecuente de muerte en los jóvenes.¹⁰



Incluso, el 13 de agosto de 2021, el subsecretario de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas, presentó en Palacio Nacional el Impacto de la pandemia en niñas y niños lanzando los siguientes resultados:

El confinamiento, las restricciones a la movilidad, la suspensión de clases y otros factores, han generado afectaciones graves en niñas y niños.

-En deserción escolar señaló que 5.2 millones de estudiantes no se inscribieron en el ciclo escolar 2020-2021, por causas relacionadas con Covid-19 o por falta de recursos.

-3 millones de éstos son niños y niñas.

En el tema de suicidio indicó que:

-En 2020 hubo 1 mil 150 suicidios de niñas, niños y adolescentes (NNA) que por cierto, es una cifra récord.

-La tasa de suicidios en NNA aumentó 12 por ciento (de 4.63 a 5.18) entre 2019 y 2020, llegando a un máximo histórico.

-Los suicidios de niñas y niños entre 10-14 años aumentaron 37 por ciento y 12 por ciento en adolescentes mujeres entre 15 y 19 años.

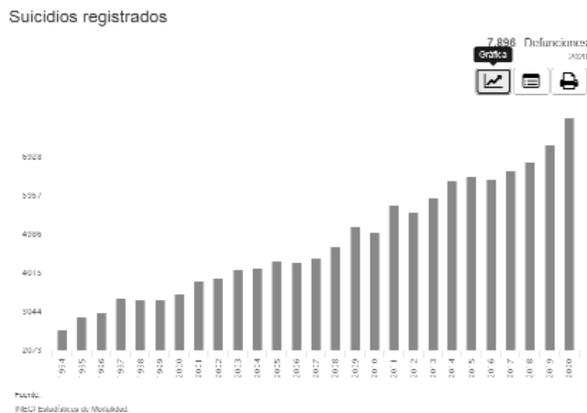
-El pensamiento suicida en adolescentes aumentó de 5.1 por ciento a 6.9 por ciento de 2018 a 2020.

-La conducta suicida en adolescentes aumentó de 3.9 por ciento a 6.0 por ciento de 2018 a 2020.



En otro documento sobre el mismo tema, la OMS señala que la depresión es un trastorno mental frecuente en todo el mundo. Se calcula que afecta a más de 300 millones de personas y puede causar gran sufrimiento, alterando las actividades laborales, escolares y familiares. En el peor de los casos puede llevar al suicidio. Cada año se suicidan cerca de 800 mil personas y el suicidio es la segunda causa de muerte en el grupo etario de 15 a 29 años.¹¹

De acuerdo con Mayo Clinic: La depresión es un trastorno emocional que causa un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. También denominada “trastorno depresivo mayor” o “depresión clínica”, afecta los sentimientos, los pensamientos y el comportamiento de una persona, y puede causar una variedad de problemas físicos y emocionales.¹²



Es importante señalar que la niñez y adolescencia son etapas únicas en las que las personas se forman y viven diferentes cambios. Los múltiples cambios físicos, emocionales y sociales que se dan en este periodo, tienen implicaciones para el funcionamiento en la edad adulta. Es por ello que la exposición a la pobreza, el abuso o la violencia, pueden hacer que los menores de edad y jóvenes sean vulnerables a problemas de salud mental.

Algunos estudios de investigadores en el tema sugieren que a las personas que padecen depresión en la infancia o la adolescencia les queda una vulnerabilidad, la cual implica una vida adulta con menos amistades, menos redes de apoyo, mayor estrés y menor alcance educacional, ocupacional y económico.¹⁴

En el ámbito de las relaciones internacionales, los Estados se encuentran jurídicamente obligados a cumplir con los tratados internacionales que son signados. El Estado mexicano ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos y que emanan del Sistema de Naciones Unidas (SNU); lo que requiere armonizar los marcos legales a fin de garantizar una adecuada protección de valores fundamentales.

Por lo anterior, la importancia de los instrumentos internacionales radica en que los Estados voluntariamente y de buena fe aceptan compromisos para garantizar y respetar los derechos humanos a los ciudadanos bajo su jurisdicción. Ese compromiso se traduce también en mayores garantías en espacios nacionales. En el ámbito de la salud, el SNU ha establecido la rectoría mediante la OMS, que en materia de Salud Mental ha llevado a cabo distintas declaraciones y resoluciones para que ésta forme parte de la agenda de políticas públicas para el desarrollo de los países.

De acuerdo con Margaret Chan, ex Directora General de la OMS: “El bienestar mental es un componente fundamental de la definición de salud según la OMS. La buena salud mental hace posible que las personas materialicen su potencial, superen el estrés normal de vida, trabajen de forma productiva y hagan aportaciones a su comunidad.”¹⁵

La OMS reconoce que las estrategias para construir una política pública integrada de Salud Mental deben estar enfocadas en la mejora de los servicios y la atención o las violaciones de los derechos humanos y la discriminación de las personas con trastornos mentales y discapacidades psicosociales, por lo que desde el año 2013 se presentó el Plan de acción sobre Salud Mental 2013-2020 (PASM), teniendo como prioridad la cobertura universal y la prevención.

Según el doctor Aldo Antonio Suárez Mendoza, ex presidente de la Asociación Siquiátrica Mexicana, en nuestro país, después de seis meses de afectación por el virus SARS-CoV-2, se encontró que 63 por ciento de las personas cuestionadas estaban fatigadas, 26 por ciento tenía problemas de sueño y otro 23 por ciento aseguró vivir con ansiedad y/o depresión.

“La Secretaría de Salud reconoce que la atención temprana de la depresión puede prevenir intentos de suicidio o su consumación”.¹⁶

Algunas publicaciones periodísticas nacionales recientes señalan:

Isaura López-El Occidental

Cada mes se registran en Jalisco al menos siete casos de suicidio, una situación que alerta a los profesionales de la salud mental; además, la línea de atención 075 ha tenido picos altos de casi 400 por ciento durante este tiempo de la pandemia.

El director del Instituto Jalisciense de Salud Mental, Francisco Javier Ramírez Barreto, mencionó que llegaron a las 40 mil llamadas, las características principales son de mujeres casadas, con escolaridad universitaria y ocupación amas de casa: “Siendo el principal motivo de consulta la ansiedad y depresión”.¹⁷

Blanca Valadez

Ciudad de México / 31.08.2021 17:44:37

“El regreso a clases presenciales y ayuda de profesionales permitirán superar el trastorno de depresión provocado entre los menores de edad por las medidas de mitigación y confinamiento de la pandemia, como ansiedad y depresión, señalaron especialistas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)”.¹⁸

Unicef

Ciudad de México, 18 de febrero de 2021 – Los hogares en la Ciudad de México siguen enfrentando múltiples efectos de la pandemia por Covid-19 aunque presentan también mejoras en la reactivación de la actividad económica y la ocupación laboral, señala la edición más reciente de la encuesta #ENCOVID19CDMX, desarrollada por el gobierno de la Ciudad a través su Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (Evalúa CDMX) en colaboración con Unicef (el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (Equide) de la Universidad Iberoamericana.

La #ENCOVID19CDMX también registra altos niveles de ansiedad y depresión entre las personas entrevistadas. En diciembre 2020, el 32 por ciento presentaban síntomas severos de ansiedad y el 25 por ciento de depresión.¹⁹

En México, el Boletín Epidemiológico Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Sistema Único de Información, es el medio oficial de difusión de la morbilidad del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (Sinave). Este boletín difunde los casos nuevos de los padecimientos sujetos a vigilancia por sexo, grupo de edad y entidad federativa y es considerado, el medio de difusión oficial del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (Conave). Se publica cada semana y difunde la información de 142 enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica, entre las que se encuentra la depresión clasificada como una enfermedad neurológica.²⁰

En un comparativo que hacen los especialistas sobre las cifras y datos difundidos por este Boletín correspondiente a los primeros meses de 2018 y 2019, se encontró que la depresión en el país se incrementó 8.2 por ciento de la semana 1 a la 15 de 2019, en comparación con el mismo periodo del 2018.

Esta información revela que para los primeros meses del 2019 ya se habían presentado 35 mil 976 atenciones médicas de este tipo, mientras que en el periodo anterior apenas se tenían 33 mil 221. Es importante considerar que dicho Boletín retoma datos de atención médica del IMSS, Issste, Semar, Pemex, DIF, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de la Defensa Nacional.

En esta comparación que se hace del periodo referido de vigilancia epidemiológica muestra que la Ciudad de México tuvo un repunte de 24.5 por ciento al pasar de 4 mil 748 atenciones en el 2018 a 5 mil 913, durante 2019; mientras que Chihuahua 13 por ciento, alcanzando 3 mil 124 contra 2 mil 761 y Veracruz, 25 por ciento, de 1 mil 762 a 2 mil 208. Por otro lado, hasta la semana epidemiológica 1 del 2020 se reportaron 1 mil 254 casos de depresión y para la semana epidemiológica 6 del 2020 se reportaron 12 mil 822 casos.

Incluso, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) arroja un preocupante aumento de suicidios con la información sobre la condición de salud emocional y sentimientos depresivos; morbilidad sobre trastornos mentales y del comportamiento; suicidios y relación respecto de las muertes violentas.²¹

Como se muestra en la gráfica, los incidentes de suicidio han crecido en los últimos 3 años:

En el 2018 hubo 6 mil 808 incidentes; en el 2019 se presentaron 7 mil 223 decesos, y para el 2020 cobro 7 mil 896 vidas.

Por otro lado, información publicada en el Boletín de Información Clínica y Terapéutica de la Academia Nacional de Medicina señala que aproximadamente 1 de cada 5 adolescentes experimentará un cuadro depresivo antes de la edad de 18 años. En el diagnóstico que se hace sobre la depresión en adolescentes en este artículo especializado, se menciona que como las tasas de depresión en adolescentes se incrementan entre los 13 y los 18 años, se estima que la incidencia acumulada para este grupo de edad es similar a la de los adultos; sin embargo, el estudio resalta que, a pesar de la presentación temprana de los síntomas, un porcentaje muy bajo recibe la atención en forma temprana.

Es importante resaltar lo que se infiere en este documento en la materia: “Este hecho señala a la adolescencia como un período crítico, que debe recibir especial atención, ya que se sabe que el suicidio es la tercera causa de muerte de la población joven de entre los 15 a 25 años, y puede ser el

resultado de un episodio depresivo previo no reconocido, por lo tanto, la falta de un tratamiento antidepressivo oportuno puede desencadenar consecuencias fatales.”²²

Entre los principales cambios, es el estado de ánimo, ya que, por lo regular, las personas caen en depresión y esto hace que se empecen a alejar de sus amigos y familiares.

En este tenor, resulta sumamente relevante impulsar acciones dirigidas a promover el bienestar psicológico de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para tener adultos sanos. Protegerlos de experiencias adversas y factores de riesgo, es esencial tanto para su bienestar durante la niñez y adolescencia como para su salud física y mental en la edad adulta.

Por todo lo anterior, se considera necesaria esta iniciativa, puesto que busca subsanar una omisión de la ley y detonar programas y acciones encaminadas a la detección y atención de los casos de depresión y ansiedad, así como otros grupos de riesgo para la prevención del suicidio, prioritariamente en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Especialmente, en la Ley General de Salud se propone:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 30.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: I a V... VI. La salud mental;</p> <p>VII a XII...</p> <p>XIII. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;</p> <p>XIV</p> <p>Artículo 27.-... I a V VI. La salud mental;</p> <p>VII</p>	<p>Artículo 30.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general: I a V... VI. La salud mental, privilegiando la atención de la depresión y ansiedad en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como otros grupos de riesgo para la prevención del suicidio.</p> <p>VII a XII...</p> <p>XIII. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del ser humano;</p> <p>XIV...</p> <p>Artículo 27.-... I a V VI. La salud mental; privilegiando la atención de la depresión y ansiedad en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como otros grupos de riesgo para la prevención del suicidio.</p> <p>VII...</p>
<p>Artículo 37.-... ... Dichos servicios, en los términos de esta Ley y sin perjuicio de lo que prevengan las leyes a las que se refirió el párrafo anterior, comprenderán la atención médica, la atención materno-infantil, la planificación familiar, la salud mental, la promoción de la formación de recursos humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.</p> <p>Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el</p>	<p>Artículo 37.-... ... Dichos servicios, en los términos de esta Ley y sin perjuicio de lo que prevengan las leyes a las que se refirió el párrafo anterior, comprenderán la atención médica, la atención materno infantil, la planificación familiar, la salud mental, particularmente la atención de la depresión y ansiedad en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como otros grupos de riesgo para la prevención del suicidio, la promoción de la formación de recursos humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.</p> <p>Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, privilegiando los que representan un riesgo grave o inmediato de suicidio, así como</p>

diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental	otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.
<p>Artículo 73.- I a VII... VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y</p>	<p>Artículo 73.- I a VII... VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, entre otros, la depresión y ansiedad para la prevención del suicidio preferentemente en niñas, niños adolescentes y jóvenes, y</p>

La presente iniciativa busca que la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías federales, así como los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formule, proponga y desarrolle programas de salud mental, otorgando especial atención a aquellos orientados a la prevención y atención de la depresión y ansiedad en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como otros grupos de riesgo para la prevención del suicidio procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

Los padecimientos de depresión y de ansiedad no se eligen ni se desean, son trastornos mentales que están invadiendo el planeta de manera acelerada por las condiciones actuales.

Según la OMS, se requiere de presupuesto para su atención inmediata y para la prevención de suicidios. No es un tema menor, se necesitan menos discursos y más acciones.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea de la Cámara de Diputados, el siguiente:

Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 73; se adiciona la fracción IV al artículo 74; y se adiciona la fracción IX al artículo 74 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a VIII...

VIII Bis. La promoción de programas prevención del suicidio, mediante la atención, orientación e información para las personas que enfrenten factores de riesgo asociados al suicidio, y

IX. ...

Artículo 74. ...

I...

II. La organización, operación y supervisión de establecimientos dedicados al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento;

III. La reintegración de la persona con trastornos mentales y del comportamiento a su familia y comunidad, mediante la creación de programas sociales y asistenciales como residencias y talleres protegidos, en coordinación con otros sectores, para la debida atención de estos pacientes, y

IV. La prevención del suicidio, mediante la atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de otros factores de riesgo asociados al suicidio.

Artículo 74 Bis. La persona con trastornos mentales y del comportamiento tendrá los siguientes derechos:

I a VI...

VII. Derecho a ser tratado y atendido en su comunidad o lo más cerca posible al lugar en donde habiten sus familiares o amigos;

VIII. Derecho a la confidencialidad de la información psiquiátrica sobre su persona, y

IX. Derecho a la atención prioritaria para niñas, niños y adolescentes que enfrentan factores de riesgo, como la depresión y ansiedad, asociados al suicidio, atendiendo al interés superior de la niñez.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.eurekalert.org/news-releases/538732>

2 <https://www.dw.com/es/covid-19-y-salud-mental-nunca-antes-hab%C3%ADa-tenido-ataques-de-p%C3%A1nico/a-57173378>

3 Consultado en:

http://origin.who.int/mental_health/es/

4 <https://www.who.int/es/news/item/05-10-2020-covid-19-disrupting-mental-health-services-in-most-countries-who-survey>

5 Consultado en:

https://www.who.int/mental_health/management/depression/es/

6 <https://expansion.mx/opinion/2021/07/01/depression-cause-discapacidad-pandemia>

7 Consultado en:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/depression>

8 Idem

9 Organización Mundial de la Salud (2019). Salud Mental del Adolescente. Datos y cifras. Consultado en:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>

10 http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/97488/9789243506029_spa.pdf;jsessionid=A37551D0DFD43FA5D4AEDBB906778CE8?sequence=1

11 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/depression>

12 <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/depression/symptoms-causes/syc-20356007>

13 <https://www.animalpolitico.com/2018/07/depression-2020-discapacidad-mexico/>

14 [Kandel DB, Davis M. Adult sequelae of adolescent depressive symptoms. Arch Gen Psychiatry 1986; 43:255-262.

15 Plan de acción sobre salud mental 2013-2020, Organización Mundial de la Salud 2013

16 <https://www.gob.mx/salud/es/articulos/linea-de-la-vida-ayuda-profesional-para-personas-con-depresion?idiom=es>

17 <https://www.eloccidental.com.mx/local/lanzan-la-campana-no-estas-sola-no-estas-solo-estamos-contigo-7160266.html>

18 <https://www.milenio.com/politica/sndif-clases-presenciales-apoyo-ayudaran-depresion-ninos>

19 <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/covid-19-cdmx-y-unicef-publican-resultados-de-nuevo-levantamiento-de-encuesta>

20 Gobierno de México. Secretaría de Salud. Consultado en:

<https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/direccion-general-de-epidemiologia-boletin-epidemiologico>

21 <https://www.inegi.org.mx/temas/salud/>

22 Academia Nacional de Medicina. Depresión en adolescentes: Diagnóstico y tratamiento. Boletín de Información Clínica y Terapéutica. 2016;15(3):6-8.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2021.— Diputadas y diputado: Ana María Esquivel Arrona, Éctor Jaime Ramírez Barba y Saraf Núñez Cerón (rúbricas).»

Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Así será. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Salma Luévano Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Salma Luévano Luna: Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Salma Luévano Luna: Buenos días a todas, todos y todes. Compañeras, compañeros y compañeres, diputados. A nuestra comunidad LGBTIQ+ se nos ha denostado con calificativos de sodomitas, aberraciones, torcidos, pecadores, amanerados, maricones, puñales, jotos y putos.

A las personas con discapacidad, como mutilados, inservibles, estorbos, inútiles, castigo de Dios. A las personas afromexicanas, como esclavos, negros, raza inferior. Y podría seguir con una serie de calificativos denotativos en contra de nuestras poblaciones en situación de vulnerabilidad. Pero no vengo aquí a llorar. No vengo aquí a señalar esas faltas, según ustedes.

Por muchos años hemos sido invisibilizados. Por muchos años hemos sido poblaciones marginadas, calladas. Me recuerda a la película del maestro Luis Buñuel, somos los olvidados. Quién no la recuerda.

En la LXV Legislatura, la cual me llena de orgullo, y decir que nuestro presidente sí es congruente, sí es congruente. Por qué. Porque es una legislatura de la inclusión, es una legislatura de la diversidad y es una legislatura de la paridad. Aquí sí hay congruencia, aquí no hay doble moral, señoras y señores. Basta de esa doble moral. Porque se llenan la boca diciendo que ustedes, ahorita, creyendo que están descubriendo el hilo negro. Tiran, como dicen en mi tierra, la pedrada y esconden la mano. No, señores, nadie les va a tragar ese cuento, porque sabemos de la calaña y la calaña que están hechos y hechas. ¿Sí? No vengán con esos cuentos, porque nadie se los va a tragar. Ni ustedes mismos se la tragan.

En la LXV Legislatura, la primera legislatura de la inclusión, con 6 diputaciones afromexicanas, 8 con discapacidad, 4 de la diversidad, que, por cierto, señores, si fueran tan honestos y tan morales, ¿dónde está esa acción afirmativa, que hicieron uso de ella cuando después no querían, y ahorita la tienen? A ver. Quisiera saber que salgan del clóset tanto ustedes como los del PRI. ¿Dónde están esas 2 acciones afirmativas, eh? Díganme. Mentirosos. Eso han sido, mentirosos y mentirosas. A ver, ¿dónde están esas acciones afirmativas? Bien. Y 10 migrantes. Un total de 28 personas que, por primera vez, sí, por primera vez y con nuestro presidente, y por primera vez en la cuarta transformación hay un total de 28 personas, ¿sí?, que accedemos por la vía de las cuotas. Y por supuesto, las 37 curules de las personas indígenas.

Diputados, diputadas y diputades del PRI y del PAN, dejen de mentir, dejen de llorar. La verdad es que ustedes están buenos como para una película de Luis Buñuel, hablando, recordando precisamente esa película que acabo de mencionar. Esto se logró, las acciones afirmativas, a golpe de sentencia. No fue concesión graciosa. Lo arrebatamos. Se marcó el precedente. Las cuotas arcoíris y de otros grupos en

situación de vulnerabilidad ahora tenemos una voz sin intermediarias, ¿sí? Pero solas no podremos. Y les agradeceremos a todas, todos y todes que nos reciban con dignidad...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame un segundo, diputada, por favor.

La diputada Salma Luévano Luna: ...Ahora sí, seamos congruentes y súmense a esta lucha, que es una lucha de seres humanos...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Un segundo, diputada. Alguien quiere hacer una moción. Permítame un segundo, para que continúe. Un segundo. Diputado Augusto Gómez Villanueva, ¿con qué objeto?

El diputado Augusto Gómez Villanueva (desde la curul): Con todo respeto a la compañera que está haciendo uso de la palabra, cuando mencione sus generalidades acusa a los diputados, tanto del PRI como del PAN, en general quienes formamos la oposición. Le pido que aclare de manera concreta a quiénes se refiere, para que podamos responderle con el respeto que nos merece. Pero ya basta que nos sigan insultando, que nos sigan calumniando y que nos sigan ofendiendo. Le pido respeto, compañera.

La diputada Salma Luévano Luna: Con mucho gusto, diputado...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada, un segundo. Gracias, diputado Villanueva. Le recuerdo que este asunto no está a debate, es una presentación de iniciativa. Puede continuar usted, diputada Salma Luévano, para concluir su tiempo.

La diputada Salma Luévano Luna: Muchas gracias, presidente. Con mucho gusto. Más bien, usted dígame dónde está esa acción afirmativa, cuando desde un principio no estuvieron de acuerdo y, sin embargo, ustedes tienen una acción afirmativa arcoíris y no han querido revelar quién es esa persona que está usurpando, al igual que el del PAN.

¿Con qué finalidad se debe aclarar esta situación? Porque es una representación y debemos exigir a estas personas que estamos representando esos espacios. No me venga con cuentos, señor. Primero hay que ser congruentes. No la querían y, sin embargo, las tomaron, tanto ustedes como los del PAN.

Esto se logró... Perdón, por ello vengo a presentarles una iniciativa que no debe tener un sello de partido, hay que construir. Si tanto hablamos de construir, hay que construir, por favor.

Es una iniciativa de este recinto que, dicho sea de paso, es una deuda histórica. Las acciones afirmativas tienen como objetivo fundamental alcanzar la representación o un nivel de participación más equilibrada entre los distintos grupos humanos.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Un segundo, diputada, por favor. Permítame. El diputado Salvador Cano, ¿con qué objeto?

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Caro.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Perdóneme. Caro.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Caro. Presidente, nada más para hacer una moción de orden en el sentido de que la diputada está presentando un tema importantísimo, que yo incluso, si me lo permite, quisiera suscribir su iniciativa. Pero me da la impresión que el tema es tan relevante, que el tono debería ser de llamar a la unidad y de dar oportunidad a todos de poder respaldarla en esta agenda que, desde mi punto de vista coincido en que es prioritario. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado, como lo mencioné en mi intervención anterior al diputado Villanueva, este tema no está a debate, la diputada está presentando una iniciativa en el tono que ella considere y hasta el momento no ha violentado el orden.

Continúe, por favor le quedan... le concedo 16 minutos más, 18 segundos más para que concluya, por favor.

La diputada Salma Luévano Luna: Gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Un segundo.

La diputada Salma Luévano Luna: Y con este...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Un segundo, diputada. La diputada Aleida Alavez, ¿con qué objeto?

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Es una moción de orden, presidente, por favor. Es una presentación de iniciativa y yo le pediría, de la manera más atenta, no interrumpir a la oradora. Si quieren los diputados o diputadas hacer algún comentario, que sea posterior a la presentación de la iniciativa. No hay interpelaciones en la presentación de una iniciativa. Entonces, respeto a la oradora, por favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Así lo determinó esta Presidencia. Puede concluir la oradora.

La diputada Salma Luévano Luna: Gracias, señor presidente. Pues sí, efectivamente, o sea, hay que señalar las cosas y hay que decirlas por su nombre. Aquí les invito a que realmente construyamos y vayamos precisamente por esta reforma, por esta iniciativa que estoy subiendo, la cual es precisamente este grupo desventajado que hemos sido y que ya no más queremos ser ni lo vamos a permitir ser un grupo de desventajados. Vengo a solicitarles ese apoyo y que seamos congruentes en la construcción de un tema que es un tema de derechos humanos, que es un tema de humanidad. Es cuanto, gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Salma Luévano Luna, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Salma Luévano Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral I del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inclusión de cuotas para grupos en situación de vulnerabilidad para su accesos real y efectivo a cargos de elección popular, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las acciones afirmativas tienen como objetivo fundamental alcanzar la representación o un nivel de participación más equilibrada entre los distintos grupos humanos, y, que, con ese enfoque, la categoría de compensación a grupos históricamente discriminados se sustituye por la compensación a grupos históricamente subrepresentados, así

se señaló en la sentencia TEEA-JDC-018/2020, emitida por el Tribunal Electoral de Aguascalientes.

Su implementación obedece a la necesidad de equilibrar a los grupos humanos desventajados con los aventajados.

En la normativa político-electoral sólo se habían implantado acciones afirmativas a través de cuotas, en beneficio de mujeres y poblaciones indígenas, sin embargo, en el proceso electoral 2021, la sentencia SUP-RAP-121/2021, ordenó al INE, la implementación de cuotas en beneficio de otros grupos en situación de vulnerabilidad, de la cual resalta que estos instrumentos hacen realidad la igualdad material y establecen las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades señalando:

... y atendiendo a los cánones de la democracia inclusiva que mandata la previsión igualitaria de todos los derechos para todas las personas, eliminando las barreras fácticas y jurídicas que se antepongan para evitar el debido, pleno y eficaz ejercicio de los derechos de las personas o grupos que se encuentran bajo el influjo de alguna de las categorías sospechosas que, de manera ejemplificativa, se enumeran en el artículo 1o. de la CPEUM, esta Sala Superior, en virtud del mandato constitucional establecido en el numeral antes referido, determina avanzar progresivamente hacia la pertinencia de incluir medidas como las expresadas en este apartado, para todas las personas que histórica, social y culturalmente han sido colocadas en situación de vulnerabilidad.

Como resultado de la anterior resolución progresista, el CG del INE, emitió el acuerdo INE-CG18/2021, por el que implementa acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual, discapacitadas y afroamericanas, para luego en el acuerdo INE/CG160/2021 incorporar a personas migrantes, quedando de la siguiente manera:

Grupo en situación de vulnerabilidad	Espacios bajo el principio de Mayoría Relativa	Espacios bajo el principio de Representación Proporcional
Discapacidad	6	2
Afromexicana	3	1
Diversidad sexual	2	1
Migrantes	0	5

Finalmente se debe tener en consideración que la sentencia de Sala Superior del TEPJF dio vista al Congreso General de

los Estados Unidos Mexicanos para que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo las adecuaciones conducentes en relación con las medidas afirmativas tendentes a garantizar el acceso efectivo de las personas en situación de vulnerabilidad, al ejercicio del poder público.

De la misma manera es importante señalar que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado.¹

La democracia incluyente debe ser entendida como el mecanismo de participación real y efectiva de los grupos en situación de vulnerabilidad en los cargos de elección popular, al ser estos, las vías de acceso a funciones donde se toman verdaderas decisiones que trascienden en la vida de esos grupos que mantienen una larga brecha de desigualdad frente a los grupos aventajados.

En la resolución del expediente SUP-RAP-121/2020,² emitida por la Sala Superior del TEPJF, se dio vista al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para que, en ejercicio de nuestras atribuciones, llevemos a cabo las adecuaciones conducentes en relación con las medidas afirmativas tendentes a garantizar el acceso efectivo de las personas en situación de vulnerabilidad, al ejercicio del poder público.

Por otro lado y como parte de los antecedentes se hace referencia al acuerdo del INE, con número, INE/CG18/2021:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a

disputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG572/2020.

I. Aprobación de los criterios para el registro de candidaturas para el PEF 2017-2018. El ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG508/2017, mediante el cual se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, entre los cuales se contempló la inclusión de una acción afirmativa indígena. Este acuerdo fue impugnado ante el TEPJF y modificado mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-726/2017 y acumulados, de catorce de diciembre de dos mil diecisiete. II. Reforma en materia de paridad transversal. El seis de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la CPEUM, en materia de Paridad entre Géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal. III. Reforma en materia de violencia política en razón de género. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado, en la edición vespertina del DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. Solicitud de implantación de acciones compensatorias en materia de candidaturas indígenas. El 21 de julio de 2020, el diputado Alfredo Vázquez Vázquez formuló diversos planteamientos en relación con la implantación y el fortalecimiento de las acciones compensatorias en materia de candidaturas indígenas. En respuesta a lo anterior, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6780/2020 se señaló que este Instituto tomaría en consideración para la elaboración del acuerdo correspondiente las consideraciones vertidas en su escrito. Asimismo, en fecha 20 de octubre de 2020, dicho diputado reiteró la solicitud aludida. V. Aprobación de la resolución INE/CG187/2020. El 7 de agosto de 2020 fue aprobada la resolución del

Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, identificada con la clave INE/CG187/2020. VI. Revocación de la resolución INE/CG187/2020. Mediante sentencia del 2 de septiembre de 2020, dictada en el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-46/2020, la Sala Superior del TEPJF resolvió revocar la resolución INE/CG187/2020, para el efecto de que el Consejo General emitiera una nueva determinación en los términos establecidos en dicha ejecutoria. VII. Acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF. En sesión celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente referido en el antecedente que precede, el Consejo General aprobó la resolución INE/CG289/2020. VIII. Acuerdo criterios y plazos relacionados con precampañas. El 30 de septiembre de 2020 se aprobó el acuerdo del Consejo General, por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados al periodo de precampañas para el PEF 2020-2021, identificado con la clave INE/CG308/2020.

IX. Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante el acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”. X. Sesión de las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Igualdad de Género y no Discriminación del Consejo General del INE. En sesión pública efectuada el 16 de noviembre de 2020, las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de Igualdad de Género y no Discriminación del INE, conocieron y aprobaron el anteproyecto de Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del instituto, para el PEF 2020-2021. XI. Aprobación del acuerdo INE/CG572/2020. En sesión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo del Consejo General por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a

diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021. XII. Impugnación del acuerdo INE/CG572/2020. Inconformes con los criterios establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario, así como el ciudadano José Alfredo Chavarría Rivera, interpusieron medios de impugnación para controvertir tales criterios.

XIII. Sentencia del TEPJF. En fecha 29 de diciembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP121/2020 y acumulados, mediante la cual modificó el Acuerdo INE/CG572/2020 a efecto de que este Consejo General determine los veintidós Distritos en los que deberán postularse candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, según la acción afirmativa indígena; y se fijaron los Lineamientos para que se establezcan las medidas afirmativas tendentes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

XIV. Solicitud de acción afirmativa para personas residentes en el extranjero. Mediante escritos de fechas nueve, diez y once de enero de dos mil veintiuno, las organizaciones Fuerza Migrante, Frente Nacional de Inmigrantes e Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, AC, solicitaron emitir acciones afirmativas en favor de la comunidad migrante residente en el extranjero en la postulación de candidaturas a diputaciones federales. XV. Solicitud de acción afirmativa para las juventudes. En fecha doce de enero de dos mil veintiuno, las organizaciones Fuerza Ciudadana, AC, Red de Mujeres Jóvenes por la Democracia Paritaria, Espacio Progresista, AC, y el Instituto de Investigación sobre Democracia y Participación Ciudadana, AC, solicitaron se incluyan a las juventudes para ser consideradas como parte de los grupos que buscan representación legislativa federal mediante la postulación a candidaturas tanto por partido políticos como a través de coaliciones.

De la democracia incluyente

10. El artículo 1o. de la CPEUM establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea

parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia CPEUM establece.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Es así que la diversidad de la población que compone la nación mexicana se ve protegida desde el ámbito constitucional, motivo por el cual tanto las autoridades como los entes públicos del Estado mexicano tienen el deber de adoptar las medidas tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, sin discriminación. El principio de igualdad contenido en los artículos 1o. y 4o. de la CPEUM contiene dos cláusulas a saber: aquella que prohíbe los tratos arbitrarios y la que comprende la prohibición de discriminación. Ambas cláusulas son abiertas, pues no se limitan a un listado específico de categorías de protección, sino que garantizan la igualdad sin distinción por cualquiera de las condiciones de la diversidad humana y prohíben la discriminación por cualquier motivo más allá de los literalmente enumerados. También son autónomas, porque no restringen el ejercicio a la amenaza de algún otro derecho establecido en la propia Constitución, sino que la igualdad está garantizada por sí misma.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la protección en torno a la no discriminación, que es funcional a la igualdad, se amplía porque establece la prohibición de discriminación formal y de facto. La primera se puede presentar por exclusión tácita o por diferenciación expresa, lo cual sucede cuando la norma realiza una distinción injustificada. [Igualdad ante la ley. El legislador puede vulnerar este derecho fundamental por exclusión tácita de un beneficio o por diferenciación expresa, Tesis 1a. CCCLXIX/2015 (10a.), noviembre de 2015.]. Mientras que la segunda, se refiere a una norma, criterio o práctica aparentemente neutral, que afecta de manera desproporcionadamente negativa a un grupo social, en comparación con otros que se ubiquen en una situación análoga o notablemente similar. [Discriminación indirecta o por

resultados. Elementos que la configuran, tesis 1a. CCCLXXIV/2014 (10a.), octubre de 2014.]

La cláusula de no discriminación es explícita y protectora en tanto que describe diversas conductas que tengan por objeto o resultado impedir o restringir los derechos humanos de las personas y atentar contra la dignidad humana, ya sea porque se realicen distinciones irracionales e injustificadas, se les nieguen sus derechos o se les excluya.

Esta especificidad de conductas se encuentra expresada en instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; y los Principios de Yogyakarta.

Es fundamental que los principios de igualdad y no discriminación se interpreten y apliquen en términos de igualdad estructural o de no sometimiento, porque sin este enfoque se deja al lado la autonomía de las personas y se corre el riesgo de que no se contribuya al combate y erradicación de la brecha de desigualdad.

En la doctrina, Roberto Saba [*Más allá de la igualdad formal ante la ley: ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados?*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2016] señala que el enfoque desde la igualdad estructural requiere que se incorpore el análisis del contexto de exclusión sistemática e histórica de grupos o comunidades, y se identifiquen las prácticas sociales, económicas, prejuicios y sistemas de creencias que perpetúan esta desigualdad. Incluso, las prácticas o normas que son neutras, si bien pueden lograr un trato en términos de igualdad formal, continúan excluyendo o no incluyendo a ciertos grupos de personas.

De la Acción Afirmativa Indígena

La CPEUM reconoce en su artículo 2o., párrafo primero, que México es una Nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Dicho artículo reconoce, entre los criterios para identificar a quiénes les aplican las disposiciones relativas a los pueblos indígenas, aquellas personas que se autoadscriben como tales, independientemente de su lugar de residencia o si no hablan alguna lengua indígena.

Asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en su artículo 1, inciso b) señala que son considerados pueblos indígenas aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista, la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en el artículo 1, numeral 4, señala que “las acciones afirmativas adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, [como lo son los derechos político-electorales], no se considerarán como medidas de discriminación”.

De conformidad con la información que arroja la Encuesta Intercensal de 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respecto de la población que acredita la adscripción indígena, justificó que esta autoridad adoptara una acción afirmativa consistente en que los PPN postulen en sus listas de candidaturas por el principio de representación proporcional nueve (9) personas indígenas en proporción a la población indígena y el número de distritos electorales indígenas de cada una de ellas, a fin de propiciar su mayor participación y representación política, de las cuales al menos 1 fórmula deberá ubicarse en los primeros 10 lugares de cada lista.

Al respecto, en el apartado 5.4.2. de la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-RAP-121/2020, se estableció lo siguiente:

(...) De ahí que, en inicio, sea conforme a Derecho que la responsable haya establecido como base mínima para garantizar el acceso y desempeño a los cargos legislativos de elección popular a las comunidades y pueblos indígenas que históricamente han sido segregados en ese

rubro, un incremento en el número de cargos reservados para tal efecto, así como la inclusión de dicha medida en los cargos de representación popular, dado que se parte de la dinámica de que este tipo de medidas debe ser progresiva, lo que implica que debe ir en ascenso hasta alcanzar las condiciones jurídicas y fácticas que las hagan innecesarias.

Además, con ella se podría garantizar una ocupación cameral de por lo menos treinta curules con legisladoras y legisladores de extracción indígena, electos por 21 ambos principios, lo que, en buena medida, se apega a los lineamientos definidos jurisdiccionalmente por esta Sala Superior, los que si bien no son de cumplimiento obligatorio, si constituyen un parámetro de validez del acuerdo impugnado, el cual toma como base ciertos elementos, pero potencia e incrementa progresivamente otros aspectos, a fin de reducir la brecha de subrepresentación político-legislativa de los pueblos y comunidades indígenas. En ese estado de cosas, esta Sala Superior considera que la acción diseñada por el responsable es en sí misma progresiva, además de que, contrario a lo que sostiene el recurrente, es congruente con los cánones que definen el respeto al derecho de igualdad y no discriminación por motivos raciales y de género, además de que, contrario a lo que sostiene el recurrente, los razonamientos expresados por el CGINE para dar sustento a su decisión son razonables y objetivos, aun cuando estén basados en un criterio poblacional orientado por las mismas cifras estadísticas utilizadas en el PEF 2017-2018, pues como él mismo impugnante lo señala, no existe ningún instrumento actualizado que permita tomar otro tipo de decisiones.

Además, la medida cuestionada es congruente con el principio pro persona en cuanto que la responsable tomó una decisión progresiva a partir de la información existente, ya que si hubiera reiterado la misma medida que hace tres años, o bien –como el propio impugnante lo asume–, hubiere esperado a contar con información más actualizada para tomar la decisión sobre la medida de equilibrio, como lo es el censo poblacional dos mil veinte del INEGI, equivaldría a tomar una decisión regresiva, lo que de suyo transgrediría los derechos fundamentales de las personas que conforman la comunidad indígena de nuestro país, en la medida que esa determinación fomentaría la consecución de acciones tendentes a sustentar el trato diferenciado que se pretende erradicar.

De lo anterior, se desprende que la Sala Superior del TEPJF consideró conforme a Derecho la acción afirmativa indígena aprobada por este Consejo General, tanto para el principio de

mayoría relativa, como por el de representación proporcional; sin embargo, en relación con el número de Distritos en que aplicaría dicha acción afirmativa, estableció lo siguiente:

(...) esta Sala Superior considera hacer las siguientes precisiones. Como se señaló, en los criterios que el CGINE fijó para el registro de candidaturas a postularse en el marco del proceso electoral federal 2017-2018 se dispuso una acción afirmativa en materia indígena por la que los partidos políticos y coaliciones debían postular candidaturas a diputaciones federales por el principio de MR en, al menos, 12 de los 24 distritos electorales uninominales indígenas.

Esos criterios fueron impugnados –originando el expediente SUP-RAP726/2017 y acumulados– ante este órgano jurisdiccional que determinó modificar el citado acuerdo para que, con base en el criterio poblacional, fueran 22 trece Distritos específicos donde los partidos y coaliciones postularan únicamente candidaturas de personas indígenas.

Con ello se garantizaba que efectivamente fueran electas, sin dejar al libre arbitrio de los institutos políticos escoger aleatoriamente los Distritos en los que las postularían. Así, en la sentencia se señaló:

[...] la medida adoptada por el Consejo General permite la existencia de escenarios de participación de personas indígenas y no indígenas en un mismo Distrito, existiendo la posibilidad de que, ante la pluralidad de partidos políticos participantes, no ganen personas correspondientes a tales pueblos o comunidades; consecuentemente, de reiterarse esta situación en los 28 Distritos seleccionados por la autoridad, la medida perdería su efectividad y sus efectos serían limitados.

A partir de lo anterior, esa previsión que esta Sala Superior realizó en 2017 debe tomarse cuenta para el proceso electoral federal que actualmente se desarrolla.

En este sentido, el CGINE deberá modificar su acuerdo para especificar claramente en cuáles de los 21 distritos los partidos y coaliciones deberán postular fórmulas integradas por personas indígenas. Ello, a partir de la información con la que cuenta el instituto, a fin de que la acción afirmativa que se regula tenga efectos reales en los resultados que se obtendrán en la contienda electoral.

De esta manera, a partir del principio de progresividad y congruencia con lo decidido por esta Sala Superior, como se

hizo en 2017, se evita que en la contienda electoral compitan candidatos y candidatas indígenas con no indígenas, lo que se traduciría en condiciones posiblemente inequitativas. Asimismo, se da operatividad a la acción afirmativa indígena.

De la Acción Afirmativa a favor de personas con Discapacidad

El 8 de junio de 1999, el plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

La convención mencionada fue aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 26 de abril de 2000, según decreto publicado en el DOF del 9 de agosto de ese año. El instrumento de ratificación, firmado por el entonces Ejecutivo federal el 6 de diciembre de 2000, fue depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el veinticinco de enero de dos mil uno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo X de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Por tanto, para su debida observancia, el 12 de marzo de 2001, en el DOF se publicó el decreto promulgatorio de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de junio de 1999.

De conformidad con el artículo I de dicha convención, el término *discapacidad* significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

El término *discriminación contra las personas con discapacidad* significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia.

El 30 de marzo de 2007, el plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

La convención en cita fue enviada a la consideración de la Cámara de Senadores con la Declaración Interpretativa, así como su protocolo facultativo, siendo aprobados por dicha Cámara alta el 27 de septiembre de 2007, según decreto publicado en el DOF el 24 de octubre de 2007.

El instrumento de ratificación, firmado por el entonces Ejecutivo federal el 26 de octubre de 2007, fue depositado ante el secretario general de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de ese año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 9 de su protocolo facultativo, con la declaración interpretativa señalada.

Por tanto, para su debida observancia, en el DOF de dos de mayo de dos mil ocho se publicó el Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis; y en el mismo medio de difusión oficial de ocho de diciembre de dos mil once, el Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad, formulada por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al depositar su instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

El 5 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la mesa de trabajo para adoptar una acción afirmativa que garantice a las personas con discapacidad el acceso a candidaturas de elección popular del INE. Su objetivo fue generar un espacio de diálogo con organizaciones de la sociedad civil para intercambiar inquietudes, posiciones y sugerencias que permitan adoptar una acción afirmativa que garantice a las

personas con discapacidad el acceso a candidaturas de elección popular. Participaron Hugo Rafael Ruiz Lustre, diputado Federal por la LXIV Legislatura; María del Carmen Carreón Castro, entonces magistrada de la Sala Regional Especializada del TEPJF; la doctora Adriana Favela Herrera, consejera electoral de este instituto y las representaciones de 10 organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas con discapacidad: Agustín de Pavia Frías, de Yo También, AC; Rodolfo López Espinoza, de la Federación Mexicana de Sordos, AC; Elsa Falcón y José Arturo Kemchs Dávila, de Fundación Arte Down, AC; José Luis Galeana, del Colectivo 29; Roxana Pacheco, de Discapacidad Motriz, AC; Cinthia Laurel, de Trisomía 21 México, AC; Daniel Maya, de la Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas de la República Mexicana, AC; Guillermo Hernández Martínez, de la Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad; Alexis Ariel Martínez Salgado, de la Academia Nacional de Lengua de Señas, AC; Héctor Hernández Lizarralde, de Vida Independiente México; y Claudia González Peralta, persona con discapacidad. Se contó con la asistencia de Norma Angélica Aceves García, secretaria de Atención a Personas con Discapacidad del Partido Revolucionario Institucional.

De lo anterior, se advierte que esta autoridad ha realizado acciones tendentes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, inciso a), de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo; sin embargo, no ha sido suficiente, porque si bien este Instituto ha llevado a cabo acciones para que las personas con discapacidad puedan participar en las Mesas de Casilla y emitir su voto con ajustes razonables, no ha realizado aquellas que les permita presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno.

Ello es importante si se consideran los resultados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018, que utiliza la propuesta del Grupo de Washington sobre estadísticas de discapacidad (WG, por sus siglas en inglés) para identificar la condición de discapacidad de las y los habitantes del país.

Con el objetivo identificar a la población que está en mayor riesgo de experimentar barreras en la participación social¹⁰, el Grupo de Washington diseñó un conjunto de preguntas para captar el grado de dificultad que tienen las personas para realizar seis actividades consideradas básicas¹¹ (WG, s.f.a). A partir de dicha metodología se considera que una persona tiene discapacidad cuando declara tener mucha dificultad o

no poder realizar al menos una actividad por las que se indaga (WG, s.f.b).

Este Consejo General aprobó diferentes acuerdos para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad y su participación en la organización de las elecciones para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 (PEF 2017- 2018), entre los que destacan:

- Aprobación de los modelos y la producción de los materiales electorales para el PEF 2017-2018 (Acuerdo INE/CG383/2017). En este Acuerdo fue aprobada la mampara especial como materia electoral que se instala en las casillas y sirve para garantizar la secrecía y la libertad del voto a las personas que viven con algún tipo de discapacidad que les impide el acceso al cancel electoral portátil. Asimismo, la base porta urnas, que es un material electoral que se utiliza para colocar la urna en posición ligeramente inclinada y a una altura tal, que facilita el acceso a todas las personas electoras, incluyendo aquellas con alguna discapacidad, para depositar su voto. La etiqueta con el nombre de la elección grabado en Braille, que se coloca en el borde de la ranura de la urna, para apoyar a las personas con discapacidad visual a que ubiquen la elección que corresponda y depositen correctamente su voto. Y, finalmente, este Instituto, en su interés por ofrecer condiciones más igualitarias a las personas con discapacidad, mantiene un esfuerzo continuo en el desarrollo de nuevos instrumentos, elaboró una lupa que se integrará a las casillas para ayudar a las personas con visión baja en la lectura de los textos de las boletas, en particular los nombres de las personas candidatas.

- Aprobación del diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral para el PEF 2017-2018 (INE/CG450/2017). Con este acuerdo fueron aprobados, entre otros documentos, el Formato de Registro de personas con discapacidad que acuden a votar; las plantillas braille y el instructivo para para las boletas electorales. Cabe señalar que la técnica de impresión de las plantillas braille fue validada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

- Aprobación del protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla (INE/CG161/2017). Con este

acuerdo se establece la posibilidad de que a solicitud expresa de la persona funcionaria con discapacidad, una persona de su confianza la acompañe durante la jornada electoral, la cual podrá estar en la casilla y llevar consigo un distintivo que le identifique como acompañante de la persona funcionaria con discapacidad.

- Aprobación de los Lineamientos de operación de casillas especiales para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia, durante la Jornada Electoral del 1o. de julio de 2018 en hospitales. Prueba piloto y dispositivo ordinario (INE/CG431/2018). Con la ejecución de dichos Lineamientos, se instalaron casillas especiales fijas en treinta y un (31) hospitales públicos (uno por cada entidad federativa, salvo Nayarit), para recibir la votación de personas hospitalizadas que pudieran trasladarse hasta la casilla instalada en la entrada del hospital, también para sus familiares o acompañantes y personal de guardia del hospital. Por su parte, en la Ciudad de México se realizó la prueba piloto de una casilla itinerante en el Hospital General Doctor Manuel Gea González, que realizó un recorrido por el interior del hospital para que votaran las personas hospitalizadas que no pudieran trasladarse hasta la casilla fija instalada a la entrada del hospital; recabándose 200 votos.

En 2018, en la LXIV Legislatura, el diputado Hugo Rafael Ruiz Lustre, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGPP, específicamente propuso reformar el numeral 4, del artículo 3, y adicionar un inciso u), recorriéndose los demás incisos del numeral 1, del artículo 25, para quedar como sigue:

...

Artículo 3.

...

1. a 3. ...

4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. Se garantizará la participación de las personas con discapacidad en todas las acciones

partidarias, así como en las candidaturas a cargos de elección popular.

...

Publicación en la Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5116-II, martes dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho,

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180918-II.html#Iniciativa9>

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

a) a s) ...

t) Cumplir las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone.

u) Garantizar un porcentaje mínimo de 5 por ciento en sus candidaturas a puestos de elección popular federales y locales reservados a personas con discapacidad; y

v) Las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables...

La iniciativa se encuentra en la Comisión de Gobernación y Población como Pendiente.

Aunado a lo anterior, en el apartado 5.4.1.3 de la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-121/2020, se estableció lo siguiente:

(...) Como se dijo en esta ejecutoria, las autoridades están conminadas a diseñar acciones afirmativas tendentes a garantizar la participación de las personas con discapacidad, lo que se deriva de lo dispuesto en el propio artículo 1o. de la CPEUM, y de los tratados internacionales suscritos y ratificados por México en el rubro.

En efecto, en el apartado 5.4.1.1. de esta sentencia se sostuvo que las normas internacionales aplicables para el caso mexicano, vinculadas con las personas con discapacidad, prevé una serie de Lineamientos a partir de los cuales, los Estados parte están obligados a desempeñar.

Así, se tiene que el Estado Mexicano y, por ende, sus autoridades deben adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos por la propia Convención, así como para modificar o derogar leyes, Reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; que se debe acelerar o lograr la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad, así como garantizar los derechos políticos de las personas con discapacidad y la posibilidad de que gocen de ellos en igualdad de condiciones, por lo que se comprometerán a asegurarles participación plena y efectiva en la vida política y pública directamente o a través de representantes, lo que comprende la posibilidad de que sean electas, en cuyo caso, la protección debe alcanzar para tener derecho a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública en todos los niveles de gobierno.

En el caso, al igual que con la acción afirmativa indígena, no existe una reserva de ley que impida al INE desarrollar una acción afirmativa en los términos apuntados, como tampoco existe una ley que deba controlar la medida en que dicha autoridad electoral desarrolla su facultad reglamentaria sobre este punto, por lo que es innegable que no existe un impedimento constitucional y legal para que desarrolle la temática en cuestión.

Por el contrario, existe un mandato constitucional y convencional que le vincula a establecer, desde ya, políticas que garanticen el acceso en condiciones de igualdad para que las personas con alguna discapacidad, puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales en materia político electoral, pues evidentemente forman parte del bagaje de derechos fundamentales que todas las personas tienen garantizadas en términos y para los efectos establecidos en el referido artículo 1 de la CPEUM, de lo que también ya se habló en esta ejecutoria.

(...)

Por ello, el hecho de que ni la CPEUM ni las leyes mandaten expresamente el diseño de medias afirmativas o cuotas, no necesariamente conduce a la conclusión de que esa obligación no existe, dado que las autoridades tienen el deber de hacer realidad los derechos reconocidos en los tratados internacionales.

Así, esta Sala Superior observa que de las disposiciones constitucionales y convencionales antes descritas se

desprenden diversas razones que sustentan la obligación del CGINE de generar acciones afirmativas encaminadas a favorecer la participación político-electoral de las personas con discapacidad.

(...)

En mérito de lo anterior, y ante lo fundado de los planteamientos del actor, se debe ordenar al CGINE que lleve a cabo las acciones necesarias y pertinentes para implementar medidas afirmativas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad en la postulación de candidaturas para los cargos de elección que habrán de postularse en el actual PEF, las cuales deberán ser concomitantes y transversales con las que ya ha implementado hasta este momento y las que, en su caso, diseñe posteriormente, en el entendido que los PP o los COA podrán postular candidaturas que, cultural y socialmente, pertenezcan a más de un grupo en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, para cumplir y acatar lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, lo conducente es determinar la forma en que se aplicará la acción afirmativa para personas con discapacidad con el objeto de optimizar el derecho al sufragio pasivo de las personas pertenecientes a este grupo de exclusión sistemática e invisibilizados socialmente.

De la Acción afirmativa para personas afromexicanas

El artículo 2o., Apartado C, de la CPEUM establece:

Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Fue hasta el nueve de agosto de dos mil diecinueve cuando se publicó en el DOF el decreto por el que se adicionó dicho apartado al artículo 2o. de la CPEUM, con la finalidad de reconocer a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la conformación pluricultural de los Estados Unidos Mexicanos, así como su derecho a la libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Antes de dos mil quince, era imposible contar con cifras oficiales acerca de aquellas personas que se reconocían como

afromexicanas, pues es hasta la encuesta inter censal de 2015 cuando se incorporó por primera vez una pregunta en torno a la identificación de la población afromexicana en México.

Este Consejo General resalta que la medida adoptada satisface el estándar constitucional del test de proporcionalidad y, por tanto, se ajusta al bloque en materia de derechos humanos, en razón de que tienen un fin constitucional legítimo en cuanto a concretar los compromisos convencionales contraídos por el Estado Mexicano a través de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y desdoblarse los alcances protectores del artículo 1o., párrafo quinto, en relación con los diversos 35, fracción II, y 41, párrafo primero, Base I, párrafo segundo, de la Constitución federal, específicamente procurando la maximización del ejercicio de los derechos político-electorales de votar y ser votadas, en su vertiente de acceder a candidaturas a cargos de representación popular de la población afromexicana.

La acción afirmativa que se instrumenta es idónea, porque la medida adoptada es acorde para construir un diseño que garantice el derecho de las personas afromexicanas para acceder a candidaturas a cargos de representación popular y sin que se adviertan vías distintas para concretar el avance en el ejercicio del derecho de las personas a ser votadas en favor de este sector de la población.

Asimismo, la medida detallada se considera necesaria, en atención a que la Legislación Electoral actual no prevé un reglado que instituya medidas compensatorias para favorecer el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas afromexicanas, específicamente por lo que hace a garantizar su acceso a candidaturas; además que, la experiencia muestra que la legislación por sí sola no ha sido suficiente para proteger el ejercicio de derechos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables y grupos minoritarios como es la población afromexicana, lo que hace necesario implementar mecanismos que garanticen un piso mínimo de acceso a candidaturas.

La medida que se implementa es proporcional, al no constituir una limitación absoluta de ejercicio de derechos, antes bien, es conveniente a lograr el propósito de optimizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la población afromexicana, por tratarse de la primera medida afirmativa que se implementa para garantizar y promover el acceso de las personas afromexicanas a un techo mínimo de

candidaturas a cargos de representación popular respecto de la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De la Acción Afirmativa a favor de las personas de la diversidad sexual

A nivel internacional, los convenios de protección de derechos humanos aún no tienen definiciones claras y contundentes acerca de proteger a las poblaciones de personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersex (LGBTTTIQ+), esto en tanto que los instrumentos internacionales vinculantes no mencionan directamente aún la orientación o preferencia sexual y la identidad y/o expresión de rol de género.

Como antecedentes no vinculantes para México se encuentra la Declaración Internacional de los Derechos de Género, la cual fue aprobada el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, por las personas asistentes a la Segunda Conferencia Internacional sobre Legislación de Transgéneros y Política de Empleo en Houston, Texas, EUA. Entre los derechos considerados en la declaración se encontraron el derecho de las personas a reivindicar la identidad de género, el derecho a la libre expresión de la identidad y el papel de género, el derecho a determinar y modificar el propio cuerpo y el derecho a un servicio médico competente y profesional.

Más tarde, en noviembre de dos mil seis, se formularon y adoptaron los Principios de Yogyakarta, en Indonesia, en el que se hicieron explícitos derechos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

Aun cuando dicha declaración no es vinculante para México, es relevante en cuanto implica una definición clara respecto de los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y la igualdad de género al reconocerse como tales el derecho a la igualdad y la no discriminación; derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; derecho a la vida; derecho a la seguridad personal; derecho a la privacidad; derecho a no ser detenido arbitrariamente; derecho a un juicio justo; derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente; derecho a no ser sometida a torturas ni a penas, tratos crueles inhumanos o degradantes; derecho a la protección contra todas las formas de explotación; derecho al trabajo; derecho a la seguridad social; derecho a un nivel adecuado; derecho a una vivienda digna; derecho a la educación; derecho a la salud; protección contra abusos médicos; derecho a la libertad de expresión; derecho de libertad de reunión; derecho de libertad de pensamiento;

derecho de libertad de movimiento; derecho a procurar asilo; derecho a formar a una familia; derecho a participar en la vida pública; derecho a participar en la vida cultural, entre otros.

Así, aun cuando los Principios Yogyakarta no tienen un carácter vinculante, éstos se han utilizado como referente esencial en la protección de los derechos de la población LGBTTTIQ+, al ser adoptados como parámetros en el diseño e implementación de políticas públicas para la atención de las personas de la diversidad sexual; además, de que se recurre a ellos como costumbre internacional o fuente auxiliar del derecho internacional al incorporarse a la doctrina publicista de mayor competencia de las distintas naciones.

Siguiendo con el plano internacional, el uno de diciembre de dos mil seis, Noruega a nombre de 54 estados de Europa, América -incluyendo México-, Asia y el Pacífico, presentó al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas una declaración sobre violaciones a los derechos humanos relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género, en la que por primera vez se integró el tema de la identidad de género en una declaración entregada al órgano encargado de la cartera de los derechos humanos en las Naciones Unidas.

Con posterioridad, el dieciocho de diciembre de dos mil ocho, por iniciativa de Francia y con el apoyo de la Unión Europea, presentó ante el Pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas una declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género³⁶, la cual contó con el respaldo de 66 países de los 192 que en ese momento conformaban la comunidad internacional.

A nivel interamericano, el tres de junio de dos mil ocho, la Organización de Estados Americanos, a través de su Asamblea General, adoptó la resolución propuesta sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.

El 23 de abril de 2012, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos presentó el documento denominado Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes.

En los documentos referidos, la Organización de Estados Americanos llama la atención sobre los actos de violencia y las violaciones a los derechos humanos cometidos en agravio de personas en razón de su orientación sexual e identidad de género, y alienta la investigación de violaciones a los

derechos humanos de las personas de la diversidad sexual; recomienda la protección a las personas encargadas de defender los derechos humanos de quienes tienen orientaciones sexuales e identidades de género distintas a la heterosexual; sugiere la creación de estudios a nivel hemisférico sobre estos temas e invita al establecimiento de órganos y organismos de derechos humanos para abordar el tema.

En junio de 2013, en Antigua, Guatemala, las naciones integrantes de la Organización de Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia³⁹ que, como instrumento vinculante para los Estados Parte, por primera vez, reconoce, garantiza, protege y promueve el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género, junto con el derecho a la no discriminación por orientación sexual, entre otros.

En razón de lo anterior, este Consejo General tiene en cuenta que ya desde la Declaración Internacional de los Derechos de Género adoptada el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, se previó que a las personas de la diversidad sexual no se les puede negar sus derechos humanos ni civiles con base en la expresión del rol de género, así como que tienen derecho a prepararse y ejercer un trabajo o profesión como medio de satisfacción de sus necesidades de habitación, sustento y demás exigencias de la vida.

Asimismo, es referencia que desde la Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género presentada por Francia ante las Naciones Unidas, es una constante internacional la preocupación por las violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales basadas en la orientación sexual o identidad de género, así como la violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio que se presenta en todas las latitudes por causa de la orientación sexual o identidad de género de las personas pertenecientes a los grupos LBGTTTIQ+.

En la resolución A/HRC/RES/17/1940 adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, a propuesta de Sudáfrica, se expresó la grave preocupación por los actos de violencia y discriminación en todas las regiones del mundo en contra de personas por su orientación sexual e identidad de género y, como parte de la resolución, se solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se realizará un estudio sobre dicha problemática.

En dicho informe se destaca, en lo que aquí interesa, que el Comité de Derechos Humanos ha instado a los Estados parte a garantizar a todas las personas la igualdad de los derechos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con independencia de su orientación sexual y que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general sobre la discriminación incluyó la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación en virtud del pacto.

En el informe en el rubro de restricciones de libertad de expresión, asociación y reunión, se puntualizó que estos derechos son protegidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos ha instado a los Estados Partes a garantizar a todas las personas la igualdad de los derechos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con independencia de su orientación sexual y que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general sobre la discriminación incluyó la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación en virtud del pacto.

En el mismo aspecto, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que las personas defensoras de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans han sido víctimas de violencia y acoso cuando han convocado a reuniones o actos culturales o han participado en manifestaciones por la igualdad de las personas de la diversidad sexual; que en algunos países se niega la protección policial o los permisos para la celebración de esos actos, en ocasiones con el pretexto de que constituyen una amenaza contra la moral y la seguridad pública, y ante la falta de protección policial, las personas manifestantes y sus defensoras han sido agredidas y hostigadas físicamente.

El informe reporta que, en muchos casos, las lesbianas, las mujeres bisexuales y las personas trans corren un riesgo especial debido a la arraigada desigualdad entre los géneros, que restringe la autonomía en la adopción de decisiones sobre la familia, la sexualidad y la vida en la comunidad.

Entre sus recomendaciones, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos explícitamente recomendó que las naciones deben promulgar legislación amplia de lucha contra la discriminación que incluya la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género, así como que reconozcan las formas de discriminación concomitantes velando porque la lucha contra

la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género pueda ser ejercida por estas personas como parte de sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en condiciones de seguridad y sin discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género.

En el marco interamericano, la Asamblea de la Organización de Estados Americanos adoptó la resolución AG/RES/2435 (XXXVIII-O/08), en la que manifestó su preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos cometidas contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género, y encargó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos incluyera en su agenda el tema “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”, a fin de que presentará un documento de análisis de la temática.

El veintitrés de abril de dos mil doce, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos presentó el documento solicitado sobre la situación de los derechos de las personas lesbianas, gay, trans, bisexuales e intersex.

En el documento precisó que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos entiende por discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto o por resultado -ya sea de iure o de facto- anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, teniendo en cuenta las atribuciones que social y culturalmente se han construido en torno a dichas categorías.

En relación con la interpretación de las disposiciones y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, puntualizó que la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sostenido que la orientación sexual y la identidad de género se encuentran comprendidas dentro de la frase “otra condición social” establecida en el artículo 1.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, en consecuencia, toda diferencia de trato basada en la orientación sexual y la identidad de género es sospechosa y se presume incompatible con la Convención y cualquier Estado en este supuesto se encuentra en la obligación de probar que la misma supera el examen especialmente estricto que se utiliza para medir la razonabilidad de una diferencia de trato.

En el documento se subrayó que en relación con la orientación sexual y su vinculación con el derecho a la vida privada, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la orientación sexual constituye un componente fundamental de la vida privada de un individuo que debe estar libre de interferencias arbitrarias y abusivas por el ejercicio del poder público, que existe un nexo claro entre la orientación sexual y el desarrollo de la identidad y plan de vida de un individuo, incluyendo su personalidad y sus relaciones con otros seres humanos, por lo que el derecho a la privacidad protege el derecho a determinar la propia identidad y a formar relaciones personales y familiares en base a esa identidad.

La Comisión Interamericana ha enfatizado que el derecho a la vida privada garantiza esferas de la intimidad que el Estado ni nadie puede invadir, tales como la capacidad para desarrollar la propia personalidad y aspiraciones y determinar su propia identidad, así como campos de actividad de las personas que son propios y autónomos de cada quien, tales como sus decisiones, sus relaciones interpersonales, familiares y en su comunidad.

En el documento se incluye como nota que la organización Global Rights ha identificado que las identidades políticas, sociales, sexuales y de género que abarca las siglas LGBTI existe como concepto colectivo, el cual, ha sido reivindicado por algunas personas y grupos activistas en muchos países para afirmar sus demandas de reconocimiento, espacio y personería legal, esto es, ha sido utilizada con éxito para organizarse política, social y económicamente.

De igual modo, es relevante para este Consejo General que conforme con el principio 25 de la Declaración de Yogyakarta, todas las personas que sean ciudadanas deben gozar del derecho a participar en la conducción de los asuntos públicos, incluido el derecho a postularse a cargos electivos, a participar en la formulación de políticas que afecten su bienestar y a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a todos los niveles de funcionarias y funcionarios públicos y al empleo en funciones públicas, incluso en la policía y las fuerzas armadas, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

En los Principios de Yogyakarta se recomienda a los Estados que

I. Revisen, enmienden y promulguen leyes para asegurar el pleno goce del derecho a participar en la vida y los asuntos públicos y políticos, incluyendo todos los niveles

de servicios brindados por los gobiernos y el empleo en funciones públicas (...), sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y con pleno respeto a la singularidad de cada persona en estos aspectos;

II. Adopten todas las medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prejuicios referidos a la orientación sexual y la identidad de género que impidan o restrinjan la participación en la vida pública; y

III. Garanticen el derecho de cada persona a participar en la formulación de políticas que afecten su bienestar, sin discriminación basada en su orientación sexual e identidad de género y con pleno respeto por las mismas.

En México, los informes relativos a la discriminación sobre este sector de la población son preocupantes. De acuerdo con datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en su ficha temática sobre las personas (LGBTTTIQ+), conforme con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, casi dos millones setecientos mil personas declaran en el país no ser heterosexuales, lo que representa 3.2 por ciento de la población nacional, pero dicha institución estima que este porcentaje puede ser mayor al ser probable que, dados los prejuicios sobre la diversidad sexual, muchas personas no hayan compartido abiertamente su orientación sexual.

En la ficha temática se apunta que conforme a un estudio demográfico realizado por académicas de la UNAM y El Colegio de México, en México para 2010 había 229 mil 473 hogares liderados por parejas del mismo sexo y tres cuartas partes de dichas familias tenían hijos e hijas.

Tales datos son indicativos de la necesidad y pertinencia de adoptar medidas para garantizar la inclusión de las personas pertenecientes a estos colectivos de la población.

En ese sentido, este Consejo General estima prioritario y de suma relevancia la adopción de una acción afirmativa que construyan escenarios que tornen viable que las personas de la diversidad sexual, como grupo poblacional, puedan acceder a la representación política en la Cámara de Diputados, en la inteligencia que al tratarse del órgano que representa la pluriculturalidad de la sociedad mexicana deben procurarse instrumentos que promuevan la inclusión de este sector de la población y, en relación con ello, la acción afirmativa es la vía idónea para propiciar que puedan participar de la actividad legislativa –como parte de la

construcción del Estado–, a efecto de lograr en su favor un estándar de inclusión de representación y con ello, puedan impactar en el aspecto político, social, cultural, económico y en cualquier ámbito de importancia para sus proyectos de vida.

Como antecedentes, se cuenta con la medida adoptada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca dentro del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en el que a través del Acuerdo del Consejo General IEEPCO-CG-32/2018 estableció los Lineamientos para el registro de candidaturas a Concejalías de los Ayuntamientos y en el que estableció una acción afirmativa en favor de las personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, al prever lo siguiente:

(...)

22. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de los Lineamientos, en caso de postulación de personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, la postulación de la candidatura corresponderá al género al que la persona se auto adscriba y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. De la cual el partido político postulante deberá informar en el registro correspondiente a la fórmula o planilla de que se trate...

Como se puede ver, el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca posibilitó que se presentaran candidaturas de personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, y para garantizar el ejercicio de derechos político-electorales de estas personas estableció que la candidatura correspondería al género que la persona se autoadscribiera y en esos términos sería tomada en cuenta para la observancia del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas.

La actuación administrativa electoral de referencia fue motivo de revisión ante la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-304/2018 y sus acumulados que, en lo que aquí interesa, en relación con la protección de los derechos políticos de las personas trans, estableció lo siguiente:

(...)

295 De todo lo expuesto..., es posible extraer las siguientes premisas: (i) La identidad de género es una

vivencia interna y subjetiva que a través de la expresión de género se exterioriza para que una persona pueda ser percibida como tal frente a la sociedad; (ii) Las recomendaciones internacionales y los criterios de los tribunales constitucionales han pugnado por señalar que basta la autoadscripción a un género determinado para que el Estado deba reconocer esa situación.

(...)

(vi) Las personas LGBTI tienen derecho a que el Estado adopte acciones positivas o de igualación positiva, que tengan por objeto permitir el acceso efectivo a oportunidades entre distintos grupos vulnerables y el resto de la población; siempre que dichas medidas sean objetivas y razonables. b.3 El acceso de las personas LGBTI a cargos de elección popular 296 Para efectos del presente estudio, conviene traer de nueva cuenta el texto aprobado por el Consejo General del Instituto Local en los Lineamientos: “En caso de postulación de personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, la postulación de la candidatura corresponderá al género al que la persona se autoadscriba y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. De la cual el partido político postulante deberá informar en el registro correspondiente a la fórmula o planilla de que se trate.

297 En primer lugar, se considera que la determinación adoptada por la autoridad electoral es una medida objetiva y razonable que tiene por objeto eliminar barreras de acceso a la postulación de cargos de elección popular, respecto de un grupo históricamente vulnerable y marginado de la vida política.

298 Siendo importante señalar que, la medida no establece la creación de una cuota diferenciada, sino que permite la postulación de candidatos intersexuales, transexuales, transgénero o muxes dentro de la cuota reservada para hombres o mujeres, en función del género con el cual se identifican en el plano interno y que exteriorizan de manera pública.

299 Así, se advierte que dicha medida es acorde con las obligaciones del Estado en cuanto a adoptar las medidas necesarias para impulsar la participación de grupos no visibilizados pero participantes de la política local, como puede ser el colectivo integrado por los muxes, la cual les permita una efectiva participación y potencia el ejercicio

de sus derechos político-electorales, en la vertiente de ser postulados y votados a un cargo de elección popular.

300 Lo anterior es así, porque -como quedó señalado con anterioridad- el derecho fundamental a la igualdad jurídica en su dimensión sustantiva, protege tanto a personas como a grupos sujetos a vulnerabilidad, a efecto de erradicar las discriminaciones estructurales que operan en contra de aquéllos, con el objeto de que se disminuyan o erradiquen los obstáculos sociales, políticos, económicos, culturales o de cualquier otra índole que les impidan gozar a plenitud del resto de derechos constitucional y convencionalmente reconocidos a su favor, que en el caso concreto, se traducen en los obstáculos históricos, políticos y sociales que han enfrentado en su condición de indígenas y de personas transgénero.

301 Ahora bien, la medida prevista por los Lineamientos en materia de paridad establecida por la responsable es un derecho en favor de la postulación de ciudadanos que se autoadscriben a un género, que tiene como finalidad que personas intersexuales, transgénero, transexuales y muxes accedan de forma efectiva a la vida política de la comunidad y, particularmente, a cargos en los ayuntamientos.

302 Por ello, el aspecto esencial que debe determinarse reside en establecer si la sola manifestación de una identidad de género basta para que la persona interesada debe ser considerada, dentro de las candidaturas del género al que dice pertenecer.

303 Al respecto, este órgano jurisdiccional considera que la manifestación de pertenencia a un género es suficiente para justificar la autoadscripción de una persona. Por lo que, bajo un principio de buena fe y presunción de la condición, la autoridad electoral debe llevar a cabo el registro conforme a la autoadscripción manifiesta.

304 Se considera lo anterior, porque si bien es cierto que el Estado Mexicano se encuentra obligado a facilitar el acceso no solo a la justicia sino a condiciones dignas de vida que permita el ejercicio pleno de sus derechos y, entre ellos, los derechos político-electorales, el Estado se encuentra obligado a preservar los principios constitucionales que rigen en la renovación de los órganos de representación nacional, y, de manera particular, el principio de paridad de género.

305 En este sentido, se considera que el Estado debe garantizar que los lugares sean ocupados por personas que de forma auténtica se autoadscriban a tal condición, pues ello es lo que fortalece la irradiación del principio de representatividad y composición pluricultural, pues de llegar a ser electos, éstos representarán no sólo a sus comunidades sino, especialmente, a la comunidad trans, garantizando que los electos representarán los intereses reales de los grupos en cuestión, tendiendo con ello a evitar la desnaturalización de esta acción potenciadora.

306 Lo anterior es así, porque de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 4o., 35, fracción II, y 41, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos, dentro de los que se encuentran la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, así como al derecho al voto pasivo, teniendo las calidades que establezca la ley, pero también se encuentran sujetas a la prohibición de realizar alguna discriminación por razón de género.

(...)

311 En la ley reglamentaria del artículo 1o. constitucional de referencia se estableció la posibilidad de que tanto el legislador, como las demás autoridades competentes del Estado mexicano, adopten medidas excepcionales, extraordinarias, y transitorias, tendentes a proteger la eficacia de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

312 En efecto, en el artículo 5 del ordenamiento legal de referencia, se señaló que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos, ni aquellas distinciones basadas en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

313 De ahí que sea obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano, dentro del ámbito de sus atribuciones, garantizar el pleno ejercicio de esos derechos en armonía con los principios constitucionales y demás derechos previstos en el orden constitucional.

314 En ese estado de cosas, si bien es cierto que la autoadcripción de género como parte del libre desarrollo de la personalidad, y del ejercicio del derecho a la

autodeterminación de las personas constituye un elemento de la mayor relevancia para el ejercicio de los demás derechos fundamentales, también lo es que, tratándose de aquellos supuestos en los que, su ejercicio exceda el ámbito personal y de reconocimiento del Estado, como lo es el relativo a ser votado, las autoridades se encuentran obligadas a proteger tanto el interés público, los principios constitucionales que rigen el sistema jurídico, y los derechos de los demás.

315 En esa medida, la autoadcripción de una persona resulta suficiente para que la autoridad administrativa electoral la registre como persona postulada a un cargo de elección popular dentro del segmento previsto para el género en el que se auto percibe.

316 En efecto, la obligación de los órganos y autoridades del Estado Mexicano de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos, dentro de los que se encuentran los de naturaleza electoral, no se circunscribe sólo a proteger la autoadcripción de la identidad, sino que también les vincula a que las determinaciones que adopten sean congruentes, además, con todos los principios y derechos contemplados en el sistema jurídico y, en el caso, el electoral.

317 Lo anterior toda vez que este tipo de medidas tienen como finalidad dotar de certeza a los contendientes, autoridades y al electorado, respecto de la observancia plena a los principios que rigen las elecciones y, de manera particular, al principio constitucional de paridad, ya que las postulaciones entre hombres y mujeres siempre deben privilegiar el acceso a la igualdad real de oportunidades, con independencia del género al que se autoadscriban.

318 Así, si bien es cierto que el acta de nacimiento rectificadora por cambio de sexo es el documento que otorga el reconocimiento del Estado a la expresión de género con el que una persona se autoadscribe en los planos subjetivo y exterior, lo cierto es que, para este órgano jurisdiccional, el exigir la presentación de esta documental para el registro a una candidatura de elección popular en el género al que se autoadscribe, puede traducirse en una carga desproporcionada.

319 Ello, porque si bien existe una obligación a cargo del Estado Mexicano de reconocer la identidad de género sin más requisito que el de autoadcripción, en realidad se trata de un trámite administrativo que no se encuentra

disponible en la mayoría de las entidades federativas (incluyendo Oaxaca) o, en el mejor de los casos, no exento de condiciones que los sujeten a la valoración de pruebas médicas, psicológicas, psiquiátricas, genéticas, endocrinológicas que, por su naturaleza, los vuelven trámites discriminatorios, costosos e inaccesibles.

320 En este orden de ideas, este órgano jurisdiccional concluye que, en el caso, bastaba la autoadscripción para que la autoridad responsable procediera al registro de las candidaturas en las condiciones relatadas.

(...)

323 Así, resulta necesario señalar que la autoadscripción como elemento esencial de identidad para que el registro de una candidatura sea computada en espacios destinados a un género específico, no se traduce en una afectación al principio de paridad de género, pues el Estado Mexicano tiene el deber de garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, así como el reconocimiento a la identidad de género, a partir de la manera en que cada persona se autopercibe.

324 Por lo que, como se estableció con anterioridad, este órgano jurisdiccional considera que la manifestación de pertenencia a un género es suficiente para justificar su registro dentro de las candidaturas del género atinente.

325 Sin embargo, dada la obligación del Estado de proteger la paridad en la postulación de las candidaturas, es necesario que esa manifestación se encuentre libre de vicios y que sea acorde con la finalidad perseguida por el Constituyente. Esto es, que la integración de los órganos de gobierno de representación popular permita la inclusión de hombres y mujeres, en observancia al principio de paridad.

(...)

327 En ese sentido, las autoridades encargadas de la organización y calificación de los comicios, se encuentran vinculadas a respetar la autoadscripción de género de las personas, en atención a la obligación del reconocimiento de la identidad y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

328 Sin embargo, frente a existencia de elementos claros, unívocos e irrefutables, de que alguna manifestación de autoadscripción de género se emitió con la finalidad de

obtener un beneficio indebido, en perjuicio de los bienes y valores protegidos en el orden constitucional, en particular, los relativos a la paridad de género, la certeza y al de autenticidad de las elecciones, el órgano electoral se encuentra obligado a analizar la situación concreta, a partir de los elementos con los que cuente, sin imponer cargas a los sujetos interesados y mucho menos generar actos de molestia que impliquen la discriminación de la persona que aspira a ser registrada a una candidatura.

329 Al respecto, esta Sala Superior ha considerado que el Estado mexicano se encuentra obligado a facilitar el acceso a la justicia a los grupos vulnerables, y como personas integrantes de la sociedad mexicana, realizar la interpretación que más favorezca a las personas, a fin de evitar colocarlos en un estado de indefensión.

330 Se tiene que las personas transgénero se les considera un grupo vulnerable, por lo que la autoridad está obligada a no exigir cargas procesales irracionales o desproporcionadas, de acuerdo con su situación de desventaja, sin embargo, tratándose de la postulación de candidaturas a cargos representativos de elección popular, es necesario que no existan elementos evidentes que resten certeza a la autenticidad de la adscripción de género al que afirmen pertenecer.

331 Ello es así, en razón de que el efecto que se genera con el registro atinente, no se limita a garantizar su libertad para autodefinirse o considerarse de un género específico, sino que trasciende al interés público, precisamente porque la finalidad del registro es la de representar a la ciudadanía en los órganos de gobierno, y su postulación incide o afecta en el número de las candidaturas del género al que se adscribe cada persona, ya que disminuye el número de lugares que, en principio, deberían ser ocupados por hombres o mujeres, según sea el caso.

332 Además de ello, solicitar una prueba a la autoadscripción, resulta conflictivo en términos de la certeza respecto de cuáles eran las reglas del juego al momento de los registros.

333 En efecto, los Lineamientos emitidos por el Instituto Local eran muy claros y lo único necesario para acreditar la identidad sexo-genérica era la autoadscripción, por lo que, en consecuencia, las personas en cuestión fueron registradas como mujeres puesto que así lo solicitaron al instituto local.

334 Lo que señala el artículo 16 de los lineamientos referidos, es: En caso de postulación de personas transgénero, transexuales, intersexuales o muxes, la postulación de la candidatura corresponderá al género al que la persona se auto adscriba y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. De la cual el partido político postulante deberá informar en el registro correspondiente a la fórmula o planilla de que se trate

335 En consecuencia, solicitar que tal condición se acredite con un acta de nacimiento rectificadas o con un comportamiento social determinado es, además de discriminatorio, en este caso, retroactivo y, por tanto, inconstitucional.

336 Por otro lado, habría que tomar en cuenta que no todas las personas manifiestan su identidad sexo-genérica de la misma manera, por lo que no puede pretenderse que su manifestación responda a catálogos o criterios específicos que las autoridades puedan tomar como parámetros objetivos e irrefutables de la identidad.

337 En efecto, el Estado debe respetar y garantizar la individualidad de cada persona, lo que se traduce en la facultad legítima de cada persona de establecer la exteriorización de su modo de ser, de acuerdo con sus más íntimas convicciones. En ese sentido, cada persona desarrolla su propia personalidad con base en la visión particular que respecto de sí misma tenga y de su proyección ante la sociedad.

338 Por ello, este órgano jurisdiccional considera que si la finalidad se sugiere última de que un hombre ocupe el espacio de una candidatura que corresponda ser computada a una mujer, o de que una mujer sea registrada en una candidatura que deba computarse dentro de las correspondientes a los hombres, es la de representar a la ciudadanía, y garantizar su inclusión respetando la identidad de género a la que afirman pertenecer, por lo que la manifestación que, de manera evidente carece de los elementos de espontaneidad, certeza, y libertad, es insuficiente para cumplir con el principio constitucional de paridad en la postulación de candidatos entre hombres y mujeres...

La Sala Superior en su decisión realizó un estudio constitucional y de protección de derechos humanos desde los siguientes ejes:

- Desarrollo constitucional del principio de igualdad.
- Alcances del principio de paridad de género.
- Conceptos fundamentales sobre la identidad LGBTTTIQ+.
- Desarrollo del concepto *muxe*.
- Construcción social de la identidad de género.
- Desarrollo de la protección internacional y constitucional de los derechos de las personas LGBTTTIQ+.
- El acceso de las personas LGBTTTIQ+ a cargos de elección popular.

En lo esencial y para los efectos de la medida que a través del presente Acuerdo se adopta, la Sala Superior sostuvo que como principio y como derecho, la igualdad implica una obligación a cargo del Estado que demanda el acceso pleno en condiciones de igualdad, entendida ésta de modo sustantivo y no sólo formal; que a nivel nacional, internacional y supra nacional se ha establecido que la igualdad formal reconocida en el sistema jurídico resulta insuficiente para superar la igualdad de hecho que existe en el ejercicio de los derechos de los grupos vulnerables, en especial en el acceso a los cargos de elección.

De forma tal que, si bien la ley debe ser un instrumento activo de la configuración de la política pública para reducir las brechas que separan a los grupos en situación de vulnerabilidad, ésta no es la única medida para establecer reglas de paridad, en virtud de que las autoridades electorales y partidos políticos tienen obligaciones en este tema y, por tal razón, las condiciones sociales que son discriminatorias de ciertos grupos de población justifica el establecimiento de medidas compensatorias como son las acciones afirmativas.

En torno de los derechos de la población LGBTTTIQ+, la Sala Superior consideró que la identidad sexo-genérica de las personas es una de las manifestaciones fundamentales de la libertad de conciencia, del derecho a la vida privada y del libre desarrollo de la personalidad, de manera que, la autoadscripción es el único elemento para determinar la identidad de las personas y el Estado no puede cuestionarla ni solicitar prueba alguna al respecto.

La Sala Superior citó que en numerosas sentencias de tribunales constitucionales de diferentes países se ha señalado la necesidad no sólo de reconocer que personas cuya orientación sexual, identidad de género o sexo no coincidan con aquel que les fue asignado al momento de nacer, tienen no sólo el derecho de elegir aquel con el cual se sientan plenamente identificados, sino que es deber reconocer y garantizar ese derecho por el Estado y tutelarla, de forma tal que, permita potenciar el ejercicio de sus derechos humanos.

A la par, invocó el criterio sostenido por la SCJN al resolver el amparo directo 6/2008, en cuanto a que la identidad de género se integra a partir no sólo de un aspecto morfológico sino, primordialmente, de acuerdo con los sentimientos y convicciones más profundas de pertenencia o no al sexo que le fue legalmente asignado al nacer y que será de acuerdo con ese ajuste personalísimo que cada sujeto decida proyectar su vida, no sólo en su propia conciencia sino en todos los ámbitos culturales y sociales de la misma, de manera que, el derecho a la identidad personal es aquel que tiene toda persona a ser una misma, en la propia conciencia y en la opinión de los otros y, en consecuencia, las personas tienen derecho a cambiar de nombre y sexo en sus documentos oficiales cuando los asignados al nacer no reflejan aquello que consideran su identidad.

Con base en esas consideraciones, sostuvo, entre otras, las premisas consistentes en que la identidad de género es una vivencia interna y subjetiva que a través de la expresión de género se exterioriza para que una persona sea percibida como tal frente a la sociedad; que las recomendaciones internacionales y los criterios de los tribunales constitucionales señalan que basta la autoadscripción a un género determinado para que el Estado deba reconocer tal situación; y que las personas LGBTTTIQ+, tienen derecho a que el Estado adopte acciones positivas o de igualación positiva, que tengan por objeto permitir el acceso efectivo a oportunidades entre distintos grupos vulnerables y el resto de la población, siempre que dichas medidas sean objetivas y razonables.

A partir de lo anterior, la Sala Superior sostuvo que la determinación adoptada por la autoridad administrativa electoral constituyó una medida objetiva y razonable que tuvo por objeto eliminar barreras de acceso a la postulación de cargos de elección popular, respecto de un grupo poblacional históricamente vulnerado y marginado de la vida política; que la medida adoptada no estableció la creación de una cuota diferenciada, sino que permitió la postulación de candidatos intersexuales, transexuales, transgénero o muxes

dentro de la paridad de género en las candidaturas de mujeres y hombres, en función del género con el que se identifican en el plano interno y que exteriorizan de manera pública.

Con base en esos elementos, concluyó que la medida fue acorde con las obligaciones del Estado en cuanto a adoptar medidas necesarias para impulsar la participación de grupos no visibilizados, pero participantes de la política local, como puede ser el colectivo integrado por los muxes, la cual les permita una efectiva participación y potenciar el ejercicio de sus derechos político-electorales, en la vertiente de ser postulados y votados a un cargo de elección popular.

Por su parte, el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, este Consejo General adoptó medidas para favorecer la inclusión de las personas de la comunidad de diversidad sexual, a través del Protocolo para Adoptar las Medidas Tendentes a Garantizar a las Personas Trans el Ejercicio del Voto en Igualdad de Condiciones y sin Discriminación en Todos los Tipos de Elección y Mecanismos de Participación Ciudadana, con el cual se establecieron criterios de nivelación para garantizar el ejercicio del voto libre y secreto de las personas trans tales como: otorgar un trato igual a todas las personas; no pedir pruebas de identidad o personalidad jurídica; no cuestionar a la persona sobre su identidad; dirigirse a las personas electoras por sus apellidos tal y como aparecen en la credencial para votar; y llamar a las personas trans de acuerdo con su expresión de género.

De igual forma, el uno de julio de dos mil diecinueve, este Instituto implementó el Protocolo Trans para el personal de la institución en el que estableció como medidas: el procedimiento de rectificación de identidad en el INE que incluye la modificación de su documentos y usuarios en los sistemas informáticos institucionales; el derecho a ser llamadas por el nombre y con los pronombres que elijan, sin necesidad de que su acta de nacimiento refleje su identidad de género; derecho a acceder libremente a las instalaciones del INE, aun cuando no cuenten con documentos que reflejen su identidad de género; derecho a no ser discriminadas por su expresión o identidad de género en la selección, ingreso, capacitación y profesionalización; derecho a un ambiente laboral libre de discriminación y violencia; derecho a la atención brindada por el servicio médico sin discriminación; derecho a que en el espacio laboral e instalaciones sean espacios libres de prejuicios de género y sin discriminación, entre otros.

Tales medidas fueron implementadas en el marco de los compromisos de este Instituto en favor de la inclusión y

protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables como son las personas de la diversidad sexual.

Este consejo general también tiene en consideración que conforme con los datos obtenidos del proceso electoral federal y locales 2017-2018, los partidos políticos destinaron un número mínimo de candidaturas a personas pertenecientes al grupo poblacional LGBTTTIQ+ o, en su caso, no registraron candidatura alguna, conforme a lo siguiente:

- El Partido de la Revolución Democrática registró una persona trans en una candidatura a diputación local de Campeche y dos personas muxes en candidaturas a dos diputaciones locales en Oaxaca.
- El Partido Verde Ecologista de México postuló dos personas trans en la Ciudad de México, en candidaturas a una alcaldía y una concejalía.
- El Partido del Trabajo, registró a una persona trans como candidata a diputada federal.
- Los restantes partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Morena no postularon personas de la diversidad sexual en ninguna de sus candidaturas a cargos de elección popular.

Este Consejo General tiene como referente que al revisar los documentos básicos de los PPN se obtiene que de los 10 con registro nacional, sólo 5 –Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Morena, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México– prevén en sus documentos básicos cuestiones vinculadas con la identidad de género y expresión de género, la comunidad trans, la no discriminación y sólo 1 de ellos –Morena– prevé en su estructura de órganos de dirección una cartera dirigida a la diversidad sexual, pero ninguno de éstos incluye medidas específicas para promover el acceso de este sector de la población a candidaturas a cargos de elección popular ni mecanismos para favorecer su inclusión en la representación política.

Estos datos son relevantes, porque son concordantes con la estadística de candidaturas conferidas a personas de la diversidad sexual en los procesos electorales celebrados en 2017 y 2018, pues evidencia que la insuficiencia normativa partidista para favorecer la inclusión y el acceso a candidaturas de personas de la diversidad sexual es factor que impacta en el reducido número de candidaturas ejercidas por este grupo de población.

En otro aspecto, este Consejo General tiene como referente que a nivel nacional sólo en trece (13) entidades federativas las personas pueden realizar procesos legales para garantizar que las personas de la diversidad sexual puedan ejercer su derecho a definir su identidad de género y la expresión de género conforme con su propia autopercepción, a saber: Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala.

El dato anterior es relevante porque tiene implicaciones para el ejercicio de derechos, pues evidencia que dichas entidades federativas han avanzado en la implementación de las modificaciones de sus legislaciones para garantizar que las personas de la diversidad sexual puedan ejercer en plenitud su derecho a la identidad de género, en la inteligencia que conforme con los criterios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la SCJN y la Sala Superior del TEPJF antes reseñados, la protección del derecho a la identidad de género y expresión de género, tratándose de personas de la diversidad sexual funge como base indispensable y necesaria para instrumentar la protección del ejercicio pleno de otros derechos como los político-electorales.

Este Consejo General está convencido de que es impostergable e indispensable avanzar en la implementación de medidas que garanticen la inclusión y el avance en la protección de los derechos político-electorales de la comunidad de la diversidad sexual a efecto de que puedan participar de la construcción de la vida política en el país y con ello puedan incidir tanto en la agenda legislativa como en las políticas públicas, por tratarse de un grupo de la población que se inserta en categoría sospechosa por los sesgos de discriminación de que son objeto, lo cual es un compromiso convencional internacional revertir.

En esa medida y a efecto de avanzar en la optimización de la protección y el ejercicio de los derechos político-electorales de la comunidad de la diversidad sexual, se considera idóneo avanzar en la adopción de una acción afirmativa que promueva el acceso de este sector de la población a candidaturas a cargos de elección popular a fin de generar una masa crítica, especialmente a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, por tratarse la Cámara de Diputados del órgano que representa la pluriculturalidad del país.

Si se tiene presente, por un lado, la representatividad proporcional que debe tener la comunidad de la diversidad sexual y, por el otro, que en el actual PEF las precampañas

dieron inicio el veintitrés de diciembre de dos mil veinte; el avance de los procedimientos internos de selección de candidaturas y los acuerdos realizados por los PPN respecto a sus alianzas para la competencia electoral, respecto de las cuales ya han presentado para su registro los convenios de coalición, este Instituto considera pertinente aplicar de forma progresiva la medida afirmativa, de tal manera que para el presente proceso electoral se logre la integración de un porcentaje suficiente para incrementar la participación de esta comunidad en las candidaturas propuestas por los PPN y coaliciones y que, a su vez, resulte significativo para poder transformarse en la posibilidad de inclusión de este grupo a la Cámara de Diputados.

Por ello se estima que debe ser exigible a los partidos políticos y coaliciones, un piso mínimo que permita expandir los derechos de la comunidad de la diversidad sexual que se encuentren dentro de este grupo a partir de una masa crítica, postulando al menos 2 fórmulas de candidaturas integradas por personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 300 Distritos que conforman el país, de mayoría relativa, y 1 (una) fórmula por el principio representación proporcional, la cual podrá postularse en cualquiera de las cinco circunscripciones, debiendo ubicarse en los primeros diez lugares de la lista.

Las tres postulaciones deben realizarse de manera paritaria (2/1) con la mínima diferencia por tratarse de un número non. La medida que se implementa no es contraria ni vulnera el principio de paridad de género, pues ambas pueden coexistir a partir de que comparten el objetivo de eliminar cualquier discriminación o exclusión estructural, y son para optimizar la inclusión de grupos que se han visto en situación de desventaja, por lo que no afecta ni desproporcionada o irrazonablemente el referido principio.

Asimismo, para efectos de la acción afirmativa de personas de la diversidad sexual y atendiendo al criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF al resolver el juicio ciudadano SUP-JDC-304/2018, para acreditar la calidad de la comunidad LGBTTTIQ+ será suficiente con la sola autoadscripción que de dicha circunstancia realice la persona candidata, lo que es acorde con una interpretación protectora de los derechos de la comunidad de la diversidad sexual, según la cual el Estado debe respetar y garantizar la individualidad de cada persona, lo que se traduce en la facultad legítima de establecer la exteriorización de su identidad de género y su modo de ser, de acuerdo con sus más íntimas convicciones.

En caso de que se postulen personas trans, la candidatura corresponderá al género al que se identifiquen y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género, considerando que en la solicitud de registro de candidatura el partido político deberá informar que la postulación se realiza dentro de la acción afirmativa de persona de la diversidad sexual con el propósito de constatar el cumplimiento de la nominación de las tres candidaturas en los distritos federales electorales y de las cuestiones relativas a la paridad de género.

En caso de coaliciones parciales o flexibles, las personas de la diversidad sexual postuladas por éstas se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos políticos que las integren, independientemente del partido político de origen de la persona.

En el caso de que se postulen personas no binarias, en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBTTTIQ+, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros; sin embargo, considerando, por un lado, que la Sala Superior en la sentencia que se acata determinó que “la inclusión de las acciones afirmativas debe hacerse en observancia plena del principio de paridad de género, el cual debe incorporarse como un eje transversal que rija para todos los efectos conducente (sic) en cualquiera de las medidas” y por otro, que esta autoridad está obligada a garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales como lo es el de paridad de género, así como a prevenir y evitar simulaciones o fraude a la ley por parte de los partidos políticos y coaliciones, este Consejo General considera necesario establecer que no se podrán postular más de 3 (tres) personas que correspondan a dicho grupo.

Este Consejo General destaca que la medida adoptada satisface el estándar constitucional del test de proporcionalidad y, por tanto, es ajustada al bloque convencional en materia de derechos humanos, por ajustarse a un fin constitucional legítimo, por corresponder a un desdoblamiento del alcance protector del artículo 1º, párrafo quinto, en relación con los diversos 35, fracción II, y 41, párrafo primero, Base I, párrafo segundo, de la CPEUM en cuanto a favorecer la inclusión y el ejercicio de derechos político-electorales en su vertiente de ser votado de un sector de la población que históricamente ha sido estigmatizado y excluido de la participación de las decisiones políticas de la sociedad como son las personas de la diversidad sexual.

La medida adoptada es idónea por tratarse de un mecanismo acorde para optimizar y garantizar el derecho de las personas de la diversidad sexual para ejercer su derecho político-electoral a ser votado en su vertiente de acceder a candidaturas a cargos de elección popular –conforme a la argumentación antes desarrollada–, y para ese fin, este consejo general no advierte medidas distintas que puedan garantizar y compensar de manera efectiva la tutela de ese derecho en favor de este grupo minoritario de la población.

De igual modo, la acción afirmativa que se implementa es necesaria, en razón de que el marco legal electoral actual no prevé un reglado que instituya y garantice medidas compensatorias a fin de asegurar que las personas de la diversidad sexual puedan acceder a candidaturas a cargos de representación popular, para con ello revertir los indicadores casi nulos de postulación.

La medida adoptada es proporcional por no corresponder a una restricción absoluta de ejercicio de derechos en tanto que los partidos políticos estarán en libertad de definir cuáles serán los dos Distritos Electorales en donde postularan candidaturas de personas de la diversidad sexual y por esa razón no se estiman excesivas.

Asimismo, la medida constituye un piso mínimo quedando los partidos políticos en libertad para que, conforme a su propia autodeterminación y autoorganización, postular más candidaturas a favor de la inclusión y el acceso de las personas de la diversidad sexual a postulaciones a cargos de elección popular.

De la solicitud de acción afirmativa para personas residentes en el extranjero

Mediante escritos de fechas 9, 10 y 11 de enero de 2021, las organizaciones Fuerza Migrante, Frente Nacional de Inmigrantes e Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, AC, respectivamente, solicitaron a este Instituto emitir acciones afirmativas en favor de la comunidad migrante residente en el extranjero en la postulación de candidaturas a diputaciones, como parte del cumplimiento a la sentencia dictada por el TEPJF en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados.

Lo anterior, bajo el argumento de que existen más de 12 millones de personas mexicanas que viven en el extranjero, de acuerdo con las cifras de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las cuales aún no cuentan con mecanismos

efectivos de representación en comparación con las instancias legislativas en 17 países.

Así, también manifestaron que algunas entidades como Zacatecas, Guerrero, Chiapas y Ciudad de México ya han establecido mecanismos de representación de la ciudadanía en el extranjero por lo que consideran posible incorporar una diputación migrante a la luz de los principios del multiculturalismo adoptados en el artículo 2o. de la CPEUM.

Aunado a lo anterior, mencionan lo asentado en la sentencia dictada por el TEPJF en el expediente SUP-REC-88/2020, sobre la figura de diputación migrante en la Ciudad de México, en la cual se reconoce que las personas migrantes son parte de “grupos minoritarios (que) han experimentado discriminación, opresión y exclusión por parte de la cultura mayoritaria, ya que las instituciones y, en general, el Estado, se construyeron bajo una idea de que existía una cultura única. Es decir, se reconoce la desventaja que han enfrentado estos grupos minoritarios y, más aún, se adopta una voluntad de querer remediar esta situación. De ahí que se adopten políticas diferenciadas, tales como los derechos especiales en función del grupo”.

De lo anterior, consideran que si en México todas las entidades cuentan con población migrante, y por tanto todas las circunscripciones son susceptibles de incorporar mecanismos de representación para la ciudadanía en el extranjero, proponen que este consejo general “establezca la obligación de los partidos políticos de incorporar al menos dos candidaturas de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en los primeros diez lugares de la lista de representación proporcional para garantizar su inclusión (...)”

Finalmente, señalan que para las personas residentes en el extranjero es indispensable contar con medios apropiados para tener como personas funcionarias electas que las escuchen y representen desde la misma realidad que viven.

Al respecto, la CPEUM reconoce, en su artículo 35, el derecho de la ciudadanía de votar y ser votadas en elecciones populares y derivado de la Reforma Electoral de 2014, se promulgó la LGIPE, que modificó el procedimiento de voto para las personas connacionales residentes en el extranjero, mediante la creación del libro sexto, “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero” (artículos, 329 a 356), donde se establecen los requisitos, procedimientos, prohibiciones y atribuciones que debe realizar la autoridad

electoral, los partidos políticos y la propia ciudadanía mexicana residente en el extranjero para poder emitir su voto desde cualquier parte del mundo.

Aunque, hay que señalar que, debido a la alta población originaria migrante, algunas entidades federativas ya reconocían en la Constitución estatal el derecho de sus personas ciudadanas a votar fuera del país. El primer estado en incluir este derecho en sus ordenamientos legales fue Michoacán (2006) y los demás estados se fueron incorporando paulatinamente.

A 2018 se habían realizado 21 procesos electorales locales:

- Michoacán (2007, 2011 y 2015)
- Chiapas (2012, 2015 y 2018)
- Distrito Federal (2012 y 2018)
- Baja California Sur (2015)
- Colima (2015 y 2016)
- Oaxaca (2016)
- Aguascalientes (2016)
- Zacatecas (2016)
- Coahuila (2017)
- Estado de México (2017)
- Morelos (2018)
- Guanajuato (2018)
- Jalisco (2018)
- Puebla (2018)
- Yucatán (2018)

En los Procesos Electorales Federal y Locales, 2017-2018, las personas oriundas de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, además de poder votar por la Presidencia de la República y las Senadurías, votaron por el cargo de la

gubernatura o jefatura del gobierno de la Ciudad de México, y; adicionalmente, las y las personas jaliscienses pudieron votar por una diputación de representación proporcional (plurinominal).

De la solicitud de acción afirmativa para las juventudes

En fecha doce de enero de dos mil veintiuno, las organizaciones Fuerza Ciudadana, AC, Red de Mujeres Jóvenes por la Democracia Paritaria, Espacio Progresista, AC, y el Instituto de Investigación sobre Democracia y Participación Ciudadana, AC, solicitaron se incluya a las juventudes, en particular a las que se encuentran entre los 21 y los 29 años, para ser consideradas como parte de los grupos que buscan representación legislativa mediante la postulación a candidaturas tanto por partidos políticos como a través de coaliciones.

En su escrito señala que las juventudes es uno de los grupos poblacionales históricamente excluidos de los cuerpos legislativos, pues en la composición del Senado de la República apenas se cuenta con dos senadurías menores de 29 años en un país en el que habitan aproximadamente 30.7 millones de jóvenes.

Sobre el particular, cabe tener presente que conforme a lo establecido por el artículo 58 de la CPEUM la edad mínima para acceder a una senaduría es de 25 años, lo que reduce la posibilidad de incluir personas jóvenes en las candidaturas a este cargo de elección popular.

Por otro lado, señala que como resultado del pasado PEF 2017-2018 únicamente 28 personas jóvenes fueron electas como diputadas, quienes lograron reformas legislativas en favor de las juventudes mexicanas. Finalmente, menciona: “Somos conscientes de que más jóvenes en el congreso no necesariamente se traduce en automático en mejores condiciones para esa población, pero lo que sí sabemos es que el fomento al trabajo conjunto y el acompañamiento de las juventudes en una agenda legislativa transversal no puede seguir siendo postergada o dejada al criterio del dirigente partidario en turno, se requieren políticas de estado que impulsen la verdadera incorporación de las y los jóvenes al poder legislativo (...)”.

Al respecto, desde su creación, el INE ha reconocido la diversidad y riqueza de las y los jóvenes en México como promotores y agentes en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en nuestro país.

De igual manera, se ha reconocido el derecho a la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como su potencial formativo que posibilita contar con experiencias prácticas en las que la libre expresión de la opinión y el uso de mecanismos democráticos formen parte del contexto cívico de este grupo de población. Desde 1997, el entonces IFE, en el marco de los Procesos Electorales Federales, ha replicado las consultas infantiles y juveniles como ejercicios que les permiten ejercer su derecho a participar y expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan.

Cada 3 años, estos espacios han servido para escuchar la opinión de la niñez y la adolescencia que, en 7 emisiones, participaron expresándose sobre diferentes temas:

- Elecciones Infantiles de 1997, “La democracia y los derechos de los niños”;
- Consulta Infantil y Juvenil 2000, “México también cuenta contigo”;
- Consulta Infantil y Juvenil 2003, “Tú tienes mucho que decir”;
- Consulta Infantil y Juvenil 2006 y 2009, “Nuestra elección es participar por la escuela que queremos”;
- Consulta Infantil y Juvenil 2012, “Democracia y vida digna”; y
- Consulta Infantil y Juvenil 2015, “Por un México con justicia y paz, tu opinión cuenta”.

Recientemente, se realizó el Foro “Acciones desde la fiscalización para fortalecer la participación de los liderazgos juveniles en los partidos políticos” (2019), el cual tuvo como objetivo plantear el adecuado ejercicio de los recursos etiquetados, así como la promoción y diseño de estrategias que propicien el interés y la participación de la juventud en actividades político-electorales.

El resultado de lo que han expresado en cada uno de estos espacios de participación se ha compartido con diferentes instituciones nacionales e internacionales, así como con grupos de personas que se dedican a trabajar por el bienestar de la niñez y la adolescencia mexicana.

Por otro lado, de acuerdo con datos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la participación de

personas jóvenes como candidatas se ha incrementado en cada proceso electoral.

- En las elecciones de 2015, del total de postulaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, 634 postulaciones fueron de personas menores de 30 años.
- Para las elecciones de 2018, el número de personas postuladas menores de 30 años fue más del doble, subió a 1,868, lo que muestra una progresividad significativa en el compromiso de los partidos políticos con promover la participación política de esta población.
- De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018, en el país existen 30.7 millones de jóvenes, lo que representa 24.6 por ciento de los habitantes, el porcentaje de personas menores de 30 años postuladas en las elecciones de 2018 fue de 27 de las candidaturas, por lo tanto, es posible corroborar la proporcionalidad entre la población joven del país y las postulaciones de los partidos políticos como se demuestra a continuación.

En razón de lo anterior, este Consejo General considera que las personas jóvenes estarán representadas, tanto por el principio de paridad transversal como en las acciones afirmativas a implementar para personas indígenas, personas con discapacidad, afromexicanas y de la diversidad sexual, en las que se conmina a los partidos políticos a postular a población joven en observancia al principio de igualdad sustantiva, en el ámbito de los derechos políticos y electorales, en su calidad de entidades de interés público, y atendiendo la obligación que tienen de implementar las medidas necesarias que permitan que todas las personas puedan ejercer efectivamente sus derechos político-electorales.

Acuerdo

Primero. En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los puntos tercero, séptimo, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo segundo y vigésimo octavo del acuerdo INE/CG572/2020, y se adicionan los puntos décimo séptimo bis y décimo séptimo ter conforme a lo siguiente:

Tercero. Las solicitudes de registro de candidaturas (...) deberán contener los datos siguientes:

a) a g) (...);

En caso de ser candidaturas de coalición:

h) e i) (...)

Además, deberán acompañarse de los documentos siguientes:

j) a r) (...);

s) Constancias que acrediten la adscripción indígena conforme a lo establecido en el punto décimo octavo del presente acuerdo, en su caso.

t) y u) (...)

v) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la persona acredita su adscripción como afromexicana, de la diversidad sexual y/o es una persona con discapacidad, en su caso, de acuerdo con el formato señalado como Anexo Único del presente Acuerdo. w) Certificación médica expedida por una Institución de salud, pública o privada, que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, que deberá contener el nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución y precisar el tipo de discapacidad y que ésta es permanente; o copia legible del anverso y reverso de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional DIF, en su caso.

(...)

Cuarto. a Sexto. (...)

Séptimo. Los documentos que (...)

De igual forma, tales documentos no deberán contener tachadura o enmendadura alguna. Los documentos referidos son

a) a d) (...);

e) La documentación que acredite la adscripción indígena o afromexicana;

f) y g) (...).

h) Cartas y certificación referidas en los incisos q), t), u), v) y w) del Punto Tercero del presente acuerdo.

Octavo. a Décimo Sexto. (...)

Décimo Séptimo. Para el caso de diputaciones por el principio de mayoría relativa, los PPN o coaliciones deberán postular, como acción afirmativa, fórmulas integradas por personas que acrediten su adscripción como indígenas en los 21 Distritos Electorales federales con población indígena que se indican a continuación, de las cuales 11 deberán ser mujeres:

Las personas que fueron electas como diputadas en alguno de los 8 Distritos indígenas en que en el PEF 2017-2018 no fue obligatorio postular personas de esa adscripción, podrán reelegirse por ese mismo Distrito aun cuando en ese momento no se hubiesen acreditado como personas indígenas.

(...)

Lo anterior no resultará aplicable para los partidos políticos que hayan obtenido su registro en 2020 y, por consiguiente, no hayan participado en el anterior proceso electoral federal.

Asimismo, para el caso de diputaciones por el principio de representación proporcional (...)

Décimo Séptimo Bis. Los PPN y coaliciones deberán postular 3 fórmulas de candidaturas integradas por personas afromexicanas en cualquiera de los 300 Distritos Electorales y 1 por el principio de representación proporcional en cualquiera de las cinco circunscripciones, debiendo ubicarla en los primeros diez lugares de la lista. Las cuatro postulaciones deben realizarse de manera paritaria.

Décimo Séptimo Ter. Los PPN y coaliciones deberán postular fórmulas de candidaturas integradas por personas con discapacidad en 6 de los 300 Distritos que conforman el país. Asimismo, en las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, los PPN deberán postular 2 fórmulas integradas por personas con discapacidad. Dichas fórmulas podrán postularse en cualquiera de las cinco circunscripciones electorales y deberán ubicarse en los primeros diez lugares de la lista respectiva. Las postulaciones deben realizarse de manera paritaria.

Dentro de las candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, los PPN y, en su caso, coaliciones, deberán postular cuando menos 2 fórmulas de personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 300 Distritos Electorales federales y para el caso del principio de representación proporcional, deberán postular 1 fórmula dentro de los primeros diez lugares de la lista de cualquiera de las cinco circunscripciones electorales. Las 3 postulaciones deben realizarse de manera paritaria (2/1) con la mínima diferencia por tratarse de un número non.

En caso de que se postulen personas trans, la candidatura corresponderá al género al que se identifiquen y dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género, y en la solicitud de registro de candidatura el partido político, deberá informar que la postulación se realiza dentro de la acción afirmativa de persona de la diversidad sexual, a fin de constatar el cumplimiento de la nominación de las 3 candidaturas y de las cuestiones relativas a la paridad de género.

En el caso de que se postulen personas no binarias, en reconocimiento de los derechos humanos, políticos y electorales de la comunidad LGBTTTIQ+, las mismas no serán consideradas en alguno de los géneros; sin embargo, los PPN y coaliciones no podrán postular más de 3 personas que se identifiquen como no binarias.

Décimo Octavo. (...)

Décimo Noveno. Para los efectos del cumplimiento de la acción afirmativa indígena, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual, en el caso de coaliciones parciales o flexibles, las personas que correspondan a las mismas postuladas por éstas se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los PPN que las integren, independientemente del partido político de origen de la persona.

Vigésimo. y Vigésimo Primero. (...)

Vigésimo Segundo. En caso de que algún PPN o coalición no cumpla con lo previsto en los artículos 14, párrafo 4, 233 y 234 de la LGIPE; 3, párrafo 5 de la LGPP y puntos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo séptimo bis y décimo séptimo ter del presente Acuerdo, el Consejo General iniciará el procedimiento especial al que se refiere el artículo 235 de la LGIPE, por lo que lo requerirá para que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de ese momento, rectifique la

solicitud de registro de candidaturas, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

(...)

Vigésimo Tercero. a Vigésimo Séptimo. (...)

Vigésimo Octavo. En caso de que algún PPN o coalición solicite la sustitución o cancelación de registro de candidaturas, o que éstas deriven de algún acatamiento de sentencia emitida por el TEPJF, el Consejo General verificará el cumplimiento de las reglas en materia de paridad de género y las acciones afirmativas y, en su caso, aplicará el procedimiento previsto en los puntos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del presente acuerdo.

(...)

Vigésimo Noveno. (...)

(...)

Segundo. Se aprueba la respuesta a las solicitudes de acciones afirmativas para personas migrantes y juventudes en los términos establecidos en los considerandos 17 y 18, respectivamente, del presente acuerdo.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a los consejos locales y distritales, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las organizaciones Fuerza Migrante, Frente Nacional de Inmigrantes e Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, AC, Fuerza Ciudadana, AC, Red de Mujeres Jóvenes por la Democracia Paritaria, Espacio Progresista, AC, y al Instituto de Investigación sobre Democracia y Participación Ciudadana, AC.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

Sexto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Séptimo. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de enero de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene de la Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la Iniciativa con Proyecto que reforman el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos en materia de inclusión de cuotas para grupos en situación de vulnerabilidad para su acceso real y efectivo a cargos de elección popular.

Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. ...

II. Poder ser votada en condiciones de paridad y de **inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad** para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. a IX. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico nacional conforme al presente Decreto dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Notas

1 TEPJF. Jurisprudencia 30/2014. Acciones afirmativas. Naturaleza, características y objetivo de su implementación.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=30/2014&tpoBusqueda=S&sWord=acci%c3%b3n,afirmativa>

2 TEPJF. SUP-RAP-121/2020.

https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2020/RAP/121/SUP_2020_RAP_121-945532.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2021.— Diputada Salma Luévano Luna (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa, con proyecto de decreto que reserva y adiciona los artículos 11 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Adelante.

La diputada Blanca Araceli Narro Panameño: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la vivienda es mucho más que un simple bien inmueble, la vivienda representa un espacio de convivencia, de seguridad y de construcción de lazos afectivos. Representa nada más y nada menos que el hogar.

De ahí que la adquisición de una vivienda propia ha sido y sigue siendo uno de los objetivos primordiales de la mayoría de las y los ciudadanos, de las parejas jóvenes, de los padres y madres de familia.

Todas y todos aspiramos a obtener en algún momento de nuestras vidas una vivienda para asegurar nuestro patrimonio. Nuestra vida cotidiana, nuestro futuro, el de nuestras hijas e hijos.

A pesar de la gran importancia que tiene, de acuerdo al Programa Nacional de Vivienda 2017-2024, la carencia por calidad y espacios de vida afecta a un 11.1 por ciento de la población, mientras que un 19.8 por ciento experimenta carencia por acceso de servicios básicos.

Esto se agrava si tomamos en cuenta que los desarrolladores inmobiliarios y las constructoras ponen en preventa o venta viviendas que en muchos casos no cuentan con las autorizaciones, trámites o licencias el uso del suelo, de construcción o de alguna otra acción urbanística.

Muchas de estas construcciones irregulares no garantizan acceso a servicios básicos, comercios, espacios de usos colectivos e incluso transporte, escuelas y servicios de salud.

Lo anterior deja a los compradores expuestos a diversos riesgos como fraudes, estafas y los sofocantes prejuicios legales derivados de contratos leoninos, así como la imposibilidad de tomar posesión de su vivienda, debido a que fue clausurada la construcción por alguna autoridad. Por supuesto, todo ello ante la posible pérdida del patrimonio.

Por ello, es fundamental que desde esta legislatura se protejan los derechos de las y los compradores y el patrimonio de las familias mexicanas.

De acuerdo con la nueva agenda urbana, aprobada por las Naciones Unidas en 2016, especialmente en lo que se refiere al derecho a la vivienda. La vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el despojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.

De ahí, que se propone reformar la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reforma que tiene por objeto establecer de forma expresa en la ley, que corresponde a los municipios y entidades federativas, prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o

desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística en los términos previstos en la ley y en las leyes de las entidades federativas.

Asimismo, con la finalidad de que dicha obligación no quede en letra muerta, se propone adicionar un párrafo a efecto de mandar que las leyes de las entidades federativas deben de establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales en la materia.

En suma, con la presente iniciativa se pretende prohibir estas prácticas ilegales que se cometen en el sector constructor inmobiliario en aras de detener y revertir la injusticia social, los daños a la economía nacional, estatal y familiar.

Es necesario poner un alto a los engaños y fraudes de las inmobiliarias y constructoras, es urgente defender el derecho de las y los mexicanos a una vivienda digna, es necesario transformar de fondo las malas prácticas inmobiliarias y la corrupción. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 11 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Blanca Araceli Narro Panameño, diputada federal de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La iniciativa que se presenta busca fortalecer la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a efecto de evitar interpretaciones a modo, derivadas de vacíos legales que los desarrolladores inmobiliarios y las constructoras pueden y han utilizado a su

favor y en detrimento de los compradores y del proyecto urbano, dado que no existe una indicación expresa en la cual se les obligue a contar con todos los permisos necesarios (documento de alineamiento y número oficial, el certificado único de zonificación de uso de suelo, manifestación de construcción y, de ser necesario, la licencia de construcción especial, entre otros) antes de iniciar la preventa de proyectos habitacionales.

La finalidad de la propuesta apunta por un lado a proteger el patrimonio y los derechos de las y los compradores, así como de sus familias y, por el otro, otorgarles a las autoridades competentes mayores facultades para sancionar a los actores involucrados en caso de infringir la ley, evitando así las consecuencias negativas que supone el estatus actual de la norma en cuestión a distintas escalas y magnitudes, como se explica a continuación.

En primera instancia está la ciudadanía en general y el sector comprador-inmobiliario en específico, quien está expuesto a los posibles fraudes inmobiliarios y a la consecuente pérdida de su patrimonio. Asimismo, el estatus actual de esta ley no concuerda con el derecho a una vivienda adecuada de la nueva agenda urbana aprobada por las Naciones Unidas (ONU) en 2016. Especialmente en lo que se refiere al párrafo donde se señala que “la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas”¹. De esta manera, la ciudadanía está sobreexpuesta a los fraudes, las estafas y los perjuicios legales que les siguen a los contratos leoninos.

De acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2017-2024, “La carencia por calidad y espacios de vivienda afecta a 11.1 por ciento de la población, mientras que 19.8 por ciento de la población experimenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. Esta problemática se exagera en el caso de grupos en condición de vulnerabilidad; la población indígena, por ejemplo, cuenta con mayores carencias por calidad y espacios de vivienda (28.5 por ciento) y por acceso a servicios básicos (57.7 por ciento). Asimismo, el rezago habitacional por deterioro de materiales afectó a 7.2 millones viviendas en 2016, es decir, 22.0 por ciento de todas las viviendas del país. Adicionalmente, a pesar de la existencia de mecanismos como subsidios e instrumentos de financiamiento, México está lejos de garantizar la asequibilidad de la vivienda. De acuerdo con un análisis de los precios de la vivienda

asequible de 2015 en 45 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, México se coloca como el decimotercer país con menor asequibilidad en la vivienda”².

Con la intención de poner en contexto y para remarcar la importancia del mencionado Derecho a una Vivienda Adecuada, citamos parte del folleto informativo número 21 de la ONU-Hábitat:

La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.

El derecho a una vivienda adecuada incumbe a todos los Estados, puesto que todos han ratificado por lo menos un tratado internacional relativo a la vivienda adecuada y se han comprometido a proteger el derecho a una vivienda adecuada mediante declaraciones y planes de acción internacionales o documentos emanados de conferencias internacionales. Varias constituciones protegen el derecho a una vivienda adecuada o declaran la responsabilidad general del Estado de asegurar una vivienda y condiciones de vida adecuadas para todos. Los tribunales de varios sistemas jurídicos también han fallado sobre casos relativos al disfrute de ese derecho, abarcando por ejemplo los desalojos forzosos, la protección de los locatarios, la discriminación en materia de vivienda o el acceso a servicios básicos en esta esfera.

El derecho a una vivienda adecuada también ha recibido una creciente atención internacional, en particular de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, de los acuerdos regionales de derechos humanos y de la Comisión de Derechos Humanos (reemplazada en la actualidad por el Consejo de Derechos Humanos), que creó el mandato de un “Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado” en 2000. Estas 2 iniciativas han contribuido a aclarar el alcance y contenido del derecho a una vivienda adecuada³.

Y bien, para recapitular: en segunda instancia, la ley actual genera una incertidumbre que avala la desconfianza generalizada en torno al mercado y a la carencia de garantías

para el consumidor en específico y para el proyecto urbano en general. En este sentido, la adición de un párrafo a esta ley contribuiría, además, a **consolidar la** referida confianza perdida en el sector inmobiliario-constructor, lo que beneficiaría directamente a la economía nacional dado que garantizaría y otorgaría la liquidez necesaria para el desarrollo de proyectos inmobiliarios.

Si bien es cierto que la ciudadanía puede verificar la credibilidad del desarrollador inmobiliario y/o de la constructora en cuestión mediante la consulta de quejas en la Procuraduría Federal del Consumidor, también es un hecho que no todas las personas saben de la existencia de esta herramienta y, aun así, esto no representa una garante ni mucho menos una certeza jurídica, por lo que, se sostiene como necesaria una intervención en este sector por parte y desde las instancias legislativas para prohibir expresamente la preventa y venta de proyectos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente los permisos correspondientes a la construcción a efecto de proteger a la ciudadanía de posibles fraudes que, en su mayoría, representan nada menos que los ahorros de sus vidas.

Pero, además del aspecto económico, están factores de mucho mayor peso. Situémonos en el pasado cercano. En Puebla y en su capital, en Oaxaca y sus pueblos, de igual forma que en Morelos y en la propia Ciudad de México, hemos sido testigos de las consecuencias más trágicas que arrojan estas construcciones irregulares e ilegales. Basta con señalar los malos usos del suelo por parte de constructoras inmobiliarias que, junto con la complicidad de ciertas autoridades municipales y estatales, desobedecieron los reglamentos de construcción con el fin de saciar sus propios beneficios. Esto se reflejó tanto en daños materiales (únicamente en la Ciudad de México las viviendas afectadas ascendieron a 5 mil 180, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu)⁴ que pudieran haber sido evitados, así como con la pérdida de 370 vidas humanas a escala nacional durante el sismo del 19 de septiembre de 2017, tan sólo por dar un ejemplo reciente y emblemático de esta trágica problemática, ya que las consecuencias del mal uso de suelo que sigue a las construcciones irregulares e ilegales, puede manifestarse de muchas maneras, como en daños a la salud, contaminación de recursos como el agua y la calidad del aire, lo cual se refleja en peores cultivos. También obliga a desplazamientos de la población, causa extinción de especies; se expresa en desertificación y, por todo lo anterior, en fuertes impactos negativos en la economía.

Por lo referido, las secuelas de estas prácticas se extienden a aspectos menos visibles y más graduales, cuyo impacto, a largo plazo, se va a resentir a mayor escala, como es el caso de la ya de por sí acentuada marginalidad social y la degradación medioambiental. La Nueva Agenda Urbana contempla y entiende, además, el aporte de cada cultura al proyecto global y la enorme importancia del cambio de hábitos en lo individual y colectivo, que debemos adoptar si queremos un futuro mejor para nuestras hijas e hijos.

La nueva agenda urbana reconoce que la cultura y la diversidad cultural son fuentes de enriquecimiento para la humanidad y realizan un aporte importante al desarrollo sostenible de las ciudades, los asentamientos humanos y los ciudadanos, empoderándolos para que desempeñen una función activa y singular en las iniciativas de desarrollo. Reconoce además que la cultura debería tenerse en cuenta en la promoción y aplicación de nuevas modalidades de consumo y producción sostenibles que contribuyen a la utilización responsable de los recursos y contrarrestan los efectos adversos del cambio climático⁵.

“El desarrollo urbano no planificado y mal manejado puede conducir al aumento de la desigualdad, el crecimiento de villas miseria e impactos desastrosos en el clima”, destacó ONU-Hábitat a propósito de lo referido en su Informe Mundial del Estado de las Ciudades 2016⁶.

Si de algo nos ha servido esta pandemia es para reflexionar y deducir que, en un mundo globalizado, los problemas deben ser atacados como tal: de manera global. Que el **efecto mariposa** se ha exacerbado y que lo que pasa aquí, afecta al mundo entero. Sobre todo, lo que sucede en las grandes urbes, de acuerdo con el secretario general de las Naciones Unidas, António Guterres, para 2050, 68 por ciento de la población mundial vivirá dentro de los confines de las ciudades⁷. Esto significa que una mejora en el ámbito local representaría un bien para la humanidad entera.

En tal virtud y de acuerdo con Joan Closs, el secretario general de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible: En esta era en la que vivimos un crecimiento sin precedentes de la urbanización, y en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y otros acuerdo y marcos mundiales para el desarrollo, hemos llegado al momento decisivo en el que entendemos que las ciudades pueden ser fuente de soluciones a los problemas a que se enfrenta nuestro mundo en la actualidad, y no su causa. Si está bien planificada, así cómo correctamente gestionada, la

urbanización puede ser un instrumento poderoso para lograr el desarrollo sostenible, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

La nueva agenda urbana presenta un cambio de paradigma basado en la ciencia de las ciudades; establece normas y principios para la planificación, construcción, desarrollo, gestión y mejora de las zonas urbanas en sus cinco pilares de aplicación principales: políticas urbanas nacionales, legislación y normativas urbanas, planificación y diseño urbano, economía local y finanzas municipales e implementación local. Es un recurso para que se realice ese ideal común desde todos los niveles de gobierno, de nacional a local, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, las agrupaciones de partes interesadas y todas las personas que consideran que los espacios urbanos del mundo son su “hogar”.

La Nueva Agenda Urbana incorpora un nuevo reconocimiento de la correlación entre la buena urbanización y el desarrollo. Subraya los vínculos entre la buena urbanización y la creación de empleo, las oportunidades de generar medios de subsistencia y la mejora de la calidad de vida, que deberían incluirse en todas las políticas y estrategias de renovación urbana. Esto pone aún más de relieve la conexión entre la Nueva Agenda Urbana y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 11, que trata de las ciudades y comunidades sostenibles⁸.

El mismo Closs dijo que “según el análisis de ONU Hábitat basado en imágenes satelitales, sólo del 20 a 25 por ciento de la urbanización mundial actual está planificada correctamente y que el resto es o muy precaria o espontánea.

El responsable de ONU Hábitat consideró que esta situación constituirá un reto muy grande en el futuro, porque es más difícil corregir una urbanización de baja calidad una vez que la población se ha asentado”⁹.

La alusión al denominado **efecto mariposa**, referido líneas arriba, tiene un objetivo muy concreto. Y es que debemos recalcar, una y otra vez, que además de las afectaciones que esto tiene en lo local, ya sea en el sentido material, para el bolsillo de los compradores e inversionistas y para la economía nacional, de preservar el estatus actual de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estaríamos contribuyendo a la marginación social, al deterioro ambiental del planeta entero y deteniendo el progreso de la civilización.

La precisión que se propone al marco normativo puede ser el pilar del futuro de las generaciones venideras; un futuro en donde las ciudades operen de un modo sostenible, con un modelo urbano incluyente y en el que queden borrados los hábitos depredadores que han marcado el rumbo de la civilización desde el inicio de la era industrial a mediados del siglo XVIII hasta nuestros días.

Sancionar y prohibir todas las prácticas ilegales que se cometen en el sector constructor-inmobiliario, son la única medida que podemos tomar para poder detener y revertir el avance de la injusticia social, de los daños a la economía, tanto a la nacional como a la de la propia ciudadanía y, lo que es más importante, para lograr mitigar los impactos negativos al medioambiente, sobre todo tratándose de los asentamientos urbanos, ya que éstas son las que conforman gran parte de nuestra aldea global.

Bajo el anterior orden de ideas, es importante señalar que las reformas se plantean en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, toda vez que ésta tiene como objeto: Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; establecer la concurrencia de la federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

Por lo antes expuesto se propone adicionar una fracción XXV al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a fin de establecer de forma expresa en la ley que corresponde a los municipios el prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción

urbanística, en los términos previstos en la Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda.

Asimismo, con la finalidad de que dicha obligación no quede en letra muerta, se propone adicionar un párrafo sexto al artículo 56, a efecto de mandar que las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda.

Para ilustrar de mejor manera las modificaciones que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y</p> <p>Sin Correlativo</p> <p>XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.</p> <p>Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos</p>	<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.</p> <p>XXV. Prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda, y</p> <p>XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>XXVII. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.</p> <p>Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos</p>

<p>proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin Correlativo</p> <p>Quando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.</p>	<p>proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Asimismo las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda.</p> <p>Quando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.</p>
---	--

Por lo antes expuesto se somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Único. Se reforma la fracción XXIV, y se adiciona una fracción XXV recorriendo el orden de las subsecuentes del artículo 11, y se adiciona un párrafo sexto, recorriendo el párrafo subsecuente del artículo 56, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. a XXIII. ...

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

XXV. Prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos

habitacionales que no hayan demostrado tener previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda, y

XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

XXVII. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

...

...

...

Asimismo las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda.

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los congresos de las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente decreto para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Notas

1 https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf

2 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513675/Programa_Nacional_de_Vivienda_2019-2024.pdf

3 https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf

4 http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3721/2017_16_NE_Recuento%20de%20da%C3%B1os_231017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

5 <http://uploads.habitat3.org/hb3/NUA-Spanish.pdf>

6 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2016/10/el-desarrollo-urbano-no-planificado-aumentara-la-desigualdad-e-impactara-el-clima-advierte-onu-habitat/>

7 <http://onuhabitat.org.mx/images/WCR2020/>

8 <http://uploads.habitat3.org/hb3/NUA-Spanish.pdf>

9 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2016/10/el-desarrollo-urbano-no-planificado-aumentara-la-desigualdad-e-impactara-el-clima-advierte-onu-habitat/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2021.—
Diputada Blanca Araceli Narro Panameño (rúbrica).»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.

Ha concluido la ronda de iniciativas.

EFEMÉRIDES

13 DE SEPTIEMBRE, ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CHAPULTEPEC Y LA GESTA HEROICA DE LOS NIÑOS HÉROES

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna:

Pasamos, ahora, al siguiente punto que tiene que ver con las efemérides, en este caso es la efeméride con motivo del Aniversario de la Batalla de Chapultepec y la gesta heroica de los Niños Héroes. Para hablar del tema se concederá el uso de la palabra a los grupos parlamentarios, hasta por tres minutos, en orden creciente. Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, del Grupo Parlamentario del PRD. Adelante.

El diputado Francisco Javier Huacus Esquivel: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, hoy, una vez más, recordamos que un 13 de septiembre de 1847 se suscitó un hecho de armas sin precedentes en que alumnos del Colegio Militar escribieron una de las páginas más gloriosas de su historia. Rendir honor a quien honor merece.

A cada uno de las y los cadetes que con honor y valentía colocaron en alto el nombre del Heroico Colegio Militar, institución que inculca y adoctrina a nuestros jóvenes mexicanos que deciden formar parte de las Fuerzas Armadas.

El Colegio tiene la misión de formar oficiales de las diferentes armas del Ejército Mexicano: infantería, caballería, artillería, zapadores, policía militar, arma blindada y del servicio de intendencia, todos y cada uno de ellos, con el más alto nivel del deber para servir a México y a los mexicanos como fue en aquella gesta.

Fecha histórica e inolvidable para las memorias mexicanas. Recordamos aquel suceso donde el teniente Juan de la Barrera y los cadetes Juan Escutia, Agustín Melgar, Vicente Suárez, Fernando Montes de Oca y Francisco Márquez ofrendaron sus vidas por el honor de la nación. Seis jóvenes cadetes convencidos de que su entrega forjaría un nuevo futuro para las generaciones venideras.

La defensa del Castillo de Chapultepec corrió a cargo de 200 cadetes del Colegio Militar a las órdenes de los generales Nicolás Bravo y Mariano Escobedo, con más de 632 soldados del Batallón de San Blas bajo el mando del coronel Santiago Xicoténcatl.

El general Antonio López de Santa Anna envió al pie del cerro a 2 mil 450 hombres. Sin embargo, los invasores los superaban.

Finalmente, el 13 de septiembre, la infantería estadounidense tomó por asalto el castillo desde el sur y el poniente del cerro.

Hoy, en el 174 aniversario de la gesta histórica de los Niños Héroes de Chapultepec, conmemoramos su ejemplo de entrega y valor patrio. No lograron vencer al ejército invasor, pero sí nos heredaron un legado de valentía y honor, nos enseñaron que no importa la desigualdad numérica y las escasas posibilidades de alcanzar la victoria, porque para defender y salvaguardar la libertad y soberanía de nuestro país, siempre debemos actuar con arrojo y heroísmo.

Luchar hasta el último aliento por el bienestar nacional, luchar siempre y sin reservas por el honor de México. Es cuanto, muchas gracias, presidenta.

Presidencia de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Muchas gracias, diputado Francisco Javier. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Rodrigo Herminio Samperio Chaparro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Rodrigo Herminio Samperio Chaparro: Con su venia, querida presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Rodrigo Herminio Samperio Chaparro:

Todos sabemos que desde pequeños hemos crecido y escuchado historias de héroes y heroínas, sobre todo, en la televisión, en las películas, inclusive, en los comics, pero también en los libros de Historia vienen esas historias.

Todos tenemos una historia poderosa y la de nuestro país, nuestro México sin duda es una de mis favoritas, no solo porque hay luchadores cuyo ejemplo sigue vivo, sino porque en nuestro día a día hay gente muy fregona que sale a las calles, que se la rifa por sus familias, que se la rifa por su chamba y por sacar la casta para proteger su hogar.

En nuestro país podemos presumir que contamos con protagonistas como los Niños Héroes que, con ese súper

poder de la valentía, de la lealtad a su patria, hicieron frente a un ejército extranjero. Como Juan Escutia, que vio en nuestra bandera un símbolo tan poderoso que se envolvió en este y trascendió a lo largo de la historia.

En su momento, saben que Benito Juárez sería el primer presidente en decretar un día de luto para reconocer la labor y reconocer esto que trascendió de estos jóvenes, pero, sobre todo, ellos son un ejemplo de grandeza para las juventudes mexicanas. Grandeza que está más viva que nunca frene a la eminente integración generacional que estamos viviendo.

Déjenme ser claro. Conmemorar a los Niños Héroes debe significar reconocer a nuestras juventudes del presente, para garantizarles un futuro digno. Y, ¿cómo? Con oportunidades reales, con estrategias que sirvan y escuchando nuestras experiencias.

Hay súper héroes en nuestras calles, para verlos basta con encender esas luces en el cielo y a ese llamado van a acudir jóvenes valientes, como ocurrió ese 13 de septiembre.

En mi caso, tengo clara mi responsabilidad, queremos ser un defensor generacional, ya que somos más de 30 millones con necesidades reales. Somos más de 30 millones que nos enfrentamos a nuevos retos. Somos más de 30 millones que demandamos un presente distinto para un mejor futuro.

Ahora que todos los grupos parlamentarios suben a celebrar a estos jóvenes valientes, vamos a ponernos de acuerdo en sacar una ley general de juventudes. Ustedes saben que la bancada naranja están muy puestos los guantes para este tipo de iniciativas y para que nuestra generación le dé frente a las necesidades visibles y reales que tenemos en nuestro día a día.

Por eso les quiero preguntar si le entran. Y, de ser así, crean que vamos a construir otro México para nuestros jóvenes. Muchas gracias. Y aquí concluimos.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rodrigo. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Gracias, diputada presidente. Mis excompañeros del PRD ahí la llevan, Chichoténcatl, le dicen al general Xicoténcatl y mandan un símbolo de la traición a honrar esta batalla tan importante que se dio en el Castillo de Chapultepec hace 174

años y que la derecha dice que es un mito histórico, que no existió.

No es honrar en abstracto, sino me parece que esos jóvenes cadetes, que ofrendaron su vida y el pueblo que se revolvió, dos días después estaban en Palacio Nacional la bandera estadounidense ondeando, y el pueblo, con uñas y dientes, seguía enfrentando al invasor.

Gobernadores tatarabuelitos de la derecha de hoy no quisieron mantener la resistencia y entregaron el 60 por ciento del territorio nacional. Es un agravio vivo, es una herida que no cierra, como lo dice Chávez Montes en su libro sobre el particular.

A mí me parece que una efeméride tan importante, como la de hoy, nos debería llevar a reflexionar sobre los vendepatrias modernos que no tuvo que intervenirlos un gobierno estadounidense, sino que fueron solitos ellos a entregar el patrimonio nacional y que hipócritamente en cada una de estas efemérides hablan de los héroes patrios y una serie de cosas, pero que con su comportamiento cotidiano traicionan al pueblo, han llegado a la desvergüenza de usar esta tribuna y decir, hipócritas, los que con sus palabras respaldan al pueblo y con sus hechos lo traicionan. Se hablan frente al espejo, sobre todo la oposición paniaguada.

Así es que, en este día tan importante, yo que sé que lo suyo, lo suyo, no es la lectura. Pero les voy a recomendar, ni siquiera un libro de historia, aunque en algún momento lo será, a los paniaguados en especial, que lean *A la mitad del camino*, de Andrés Manuel López Obrador, para que se enteren un poquito de la obra realizada en menos de tres años, porque insisto, hasta el primero de diciembre se cumplen tres años, y dejen de subir a la tribuna a decir mentiras, necedades, intrigas, injurias, torpezas que no entienden, que no entienden y que no entienden que van a seguir perdiendo en cada proceso electoral.

Como aquí se dijo, los Niños Héroes, y el pueblo de México perdió el 60 por ciento del territorio pero dio una enorme lección de dignidad. Y como lo dijo Juárez, dejemos el testimonio del despojo, para que nuestros hijos más fuertes y más firmes, rescaten y exijan lo que en derecho nos corresponde. Es una herida abierta el despojo del 60 por ciento del territorio nacional y es un hecho exigible a 174 años de esta gesta tan importante.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado Noroña, por favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Terminé, diputada presidenta. Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Noroña. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro: Muy buenas tardes. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro: Amigas y amigos diputados, la historia de nuestro país está llena de hazañas de mujeres y hombres que dieron su vida con tal de defender a esto que concebimos como patria.

Es el caso de los seis cadetes del Colegio Militar, niños todavía, que se convirtieron en héroes durante el asalto al Castillo de Chapultepec, por parte de tropas estadounidenses, registrado un día como hoy, 13 de septiembre, pero del año de 1847.

El Castillo de Chapultepec, entonces sede del Colegio Militar, fue el escenario en donde se enfrentaron fuerzas invasoras estadounidenses contra soldados mexicanos, superiores las primeras en número y armamento frente a los nuestros, más no en convicción y bravura.

En la batalla, los jóvenes cadetes: Agustín Melgar, Fernando Montes de Oca, Francisco Márquez, Juan de la Barrera, Juan Escutia y Vicente Suárez, liderados por el general Nicolás Bravo, antiguo héroe del bando insurgente en la lucha por la independencia de nuestro país, ofrendaron su existencia por México, que por entonces experimentaba sus primeros años de vida independiente y no tenía otra opción más que defenderse con vehemencia, valentía y tenacidad, de las ambiciones de potencias extranjeras que veían en nuestro territorio, en nuestros recursos, un jugoso botín.

Han pasado 174 años de aquella gesta, que hoy conmemoramos llenos de orgullo, pues esta ha inspirado y seguirá inspirando a muchas mexicanas y mexicanos que desde su trincherita se han convertido en ejemplo de amor a la patria con una saña que los hace héroes, o bien, a través de su lucha

cotidiana por abonar a la construcción de un México mejor y con la cual dan honor y gloria a nuestro país.

Nuestro deber como mexicanos no es solo preservar la memoria de nuestros héroes, sino luchar al igual que ellos, por un México donde la paz, la libertad y la justicia sean nuestra realidad cotidiana.

La conmemoración de eventos históricos, como este, nos brinda la oportunidad de reflexionar sobre las condiciones en las que vivieron las generaciones anteriores a la nuestra. Pero este día en especial también nos permite reflexionar sobre las condiciones actuales que enfrentan las y los jóvenes mexicanos.

Hoy la amenaza ya no es una potencia extranjera que invade nuestro territorio, sino fenómenos como el crimen organizado y su poder corruptor, los cuales ponen en riesgo no solo las oportunidades de desarrollo de las y los jóvenes de México, sino también su libertad y su tranquilidad, y su vida misma.

Conmemorar la gesta heroica de los jóvenes cadetes que defendieron el Castillo de Chapultepec no solo es rememorarla...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada, concluya, por favor.

La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro: Concluyo, presidenta. Y hacer que los jóvenes se sientan orgullosos de ella, sino comprometerse también a subsanar la deuda que tenemos con las nuevas generaciones e impulsar iniciativas que amplíen los derechos y protejan mejor las amenazas que en la actualidad ponen en riesgo su desarrollo. Vivan los Niños Héroes. Y vivan las y los jóvenes de México...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro: Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias. Tiene la palabra hasta por tres minutos la diputada María Elena Serrano Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María Elena Serrano Maldonado: Con permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada María Elena Serrano Maldonado: Compañeras y compañeros, como diputada migrante, extendiendo un saludo a mis connacionales residentes en el extranjero. Hoy, 13 de septiembre, conmemoramos el 174 aniversario de la gesta histórica de los cadetes Juan de Ibarra, Juan Escutia, Agustín Melgar, Fernando Montes de Oca, Vicente Suárez y Francisco Márquez, conocidos como los Niños Héroes de Chapultepec.

Esta batalla tiene como antecedente la política expansionista de Estados Unidos, que derivó en una declaración de guerra el 13 de mayo de 1846 contra México.

Ante la fuerza de los ataques, el general Nicolás Bravo ordenó el retiro. Sin embargo, diversos cadetes decidieron por voluntad y patriotismo permanecer en combate para defender con su vida uno de los sitios más simbólicos y representativos para nuestra nación. La situación crítica en la que se encontraba México exigía actuar de manera urgente por parte de todos los miembros de la milicia, sin importar su grado.

Entre los cadetes mencionados se encontraba Francisco Márquez, que con tan solo 13 años fue el más joven de los cadetes que murió durante el asalto al Castillo de Chapultepec. Cabe mencionar también a Juan Escutia que, a fin de evitar que la Bandera Nacional cayera en manos de los extranjeros, la tomó, se envolvió en ella y se arrojó al acantilado, para después ser hallado en las faldas del cerro, según los reportes de guerra.

Como parte del reconocimiento a estos mexicanos, el presidente Benito Juárez García decretó luto nacional el 13 de septiembre, en memoria de los cadetes que fallecieron en el Castillo de Chapultepec, y más tarde se aprobó su inscripción en su honor en el pleno de la Cámara de Diputados.

La intervención de Estados Unidos en nuestro país constituye uno de los momentos más trágicos de la historia por la muerte de estos jóvenes, casi niños, pero también un motivo de orgullo para la participación de militares y civiles, que patrióticamente defendieron la soberanía nacional, sin importar que pusieran en riesgo su vida.

Compañeras y compañeros, el mes de septiembre nos recuerda el orgullo de ser mexicanos y la relevancia de la libertad, la soberanía y la independencia para construir un México más equitativo y justo para las niñas, niños y adolescentes, quienes hoy se encuentran en contexto de alta violencia, pobreza y marginación social debido a políticas...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, por favor, diputada.

La diputada María Elena Serrano Maldonado: ...efectivas para su crecimiento y desarrollo. Concluyo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada María Elena. Tiene la palabra hasta por tres minutos la diputada Carolina Beauregard Martínez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Carolina Beauregard Martínez: Vicente Suárez, Juan de la Barrera, Juan Escutia, Agustín Melgar, Francisco Márquez y Francisco Montes de Oca. Los recordamos como sinónimo de patriotismo, patriotismo que hoy tanto necesitamos para interponer los intereses de la nación a los intereses sectarios.

La historia de los niños héroes está envuelta entre mitos y verdades. Todos hemos escuchado una versión u otra de lo que ocurrió aquel 13 de septiembre de 1847 en el Castillo de Chapultepec, entonces sede del Colegio Militar.

Lo que nadie puede refutar es la valentía de los cadetes del Colegio Militar y de los soldados que lucharon para defender el castillo durante la invasión estadounidense en 1846.

Hoy, 13 de septiembre conmemoramos a estos valientes jóvenes que defendieron a su patria dando incluso la vida por ella. A pesar del avance del ejército estadounidense, los mexicanos de la época resistieron, defendieron y pelearon con lo que tuvieron a la mano. Este trágico episodio de nuestra historia es recordado no solo por la sangre que se derramó, sino por el patriotismo de quienes pelearon y de quienes perdieron la vida. Este ejemplo de resistencia ha inspirado a mexicanos tanto de ayer como de hoy.

Ese ideal de servir a la patria, a la nación sigue tan presente hoy como hace 174 años. Lo vemos en el trabajo incansable del personal de salud durante la pandemia por covid-19 que estamos viviendo. Lo vemos en el esfuerzo de las maestras y maestros en este complicado regreso a clases. Lo vemos en el

auxilio que presentan militares, bomberos, personal de emergencia y policías que están apoyando a la población por los desastres naturales.

Hoy, no son ejércitos extranjeros invasores los que nos amenazan, hoy nos enfrentamos a virus mortales como la covid-19 que ha cobrado la vida de millones de personas en México y en todo el mundo. Nos enfrentamos a cambios en nuestro medio ambiente y a los desastres naturales cada vez más frecuentes y devastadores. Nos enfrentamos a las amenazas que sufren nuestras instituciones y a la polarización generada por quienes nos quieren ver divididos. Los mexicanos damos la cara y afrontamos los retos que se nos presentan con valentía, como lo hicieron aquellos Niños Héroes de Chapultepec.

Compañeras y compañeros, más allá de los mitos y realidades, este capítulo de nuestra historia ha perdurado en nuestra memoria colectiva, forma parte de nuestra identidad. La memoria de los Niños Héroes perdura en el alma de nuestra patria, perdura como ejemplo que el amor que sentimos los mexicanos por nuestra patria es una de nuestras más valiosas fortalezas.

A pesar de que hay veces en que los tiempos no nos favorecen, en que la incertidumbre y malestar generalizado están presentes, los mexicanos nos levantamos y damos la batalla. México es un pueblo que a diario enfrenta los retos y problemas con la frente en alto y en donde...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada Carolina, por favor.

La diputada Carolina Beauregard Martínez: ...siempre está presente. En Acción Nacional estamos orgullosos de nuestra historia, de nuestra identidad y de los héroes que han dado todo para que México sea la nación que es hoy. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Carolina. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Manuel Vázquez Arellano, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Manuel Vázquez Arellano: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Manuel Vázquez Arellano: Compañeras, compañeros diputados, he sido electo, dentro del grupo parlamentario, para hablar de los Niños Héroes. Sin embargo, tenemos que hablar, pues apegados a la verdad, debido a que, en nuestra historia, desde niños, desde la primaria se nos cuenta, a veces de manera inflada, con mitos, a veces con más apego a la realidad, de nuestra historia pasada, de los eventos históricos.

Yo recuerdo perfectamente, desde la primaria, cuando nos hablaron de los Niños Héroes y cómo se sentía aquel ímpetu revolucionario, cómo se nos impregnaba el patriotismo cada vez que se hablaba de Juan Escutia o de los demás que ya mencionaron quienes participaron anteriormente. De cómo fue la resistencia ante la invasión norteamericana por parte de aquellas personas, de aquellos Niños Héroes.

Sin embargo, pues yo conozco de algunos otros niños héroes y niñas héroes. Adolescentes, jóvenes que hoy en día y durante toda la historia de nuestro país también han derramado su sangre para defender sus ideales.

Tenemos, por ejemplo, a los jóvenes estudiantes del 68. Tenemos a jóvenes también que emprendieron sus luchas desde diferentes trincheras en los años sesenta, setenta, en los noventa, incluyéndose incluso, también, con las armas en la mano, en contra de un régimen neoliberal, en contra de un régimen que durante décadas mantuvo la opresión sobre nuestro pueblo. Todos ellos también merecen nuestra mención hoy en día porque todos ellos y todas ellas fueron inspirados por los Niños Héroes de hace 174 años.

Es por eso que también me gustaría hablar, rápidamente, de que sí, está bien conmemorar aquellos hechos históricos, conmemoramos la inspiración que esa entrega patriótica ha significado y significa para miles de niños, niñas y jóvenes que en diferentes épocas y trincheras han dado ejemplo de resistencia a la injusticia y a la opresión y a la mejora de nuestro país.

Este, compañeros y compañeras, es el mes de la patria y de los Niños Héroes, pero como sobreviviente de los acontecimientos de Iguala, de hace siete años, también digo con fuerza que es también el mes de Ayotzinapa. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Manuel. Con esta participación concluimos el apartado de efemérides.

INTERVENCIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

EXHORTO A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA QUE ATIENDAN A LOS GUERRERENSES DAMNIFICADOS POR EL SISMO DEL 7 DE SEPTIEMBRE

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Pasamos a las intervenciones desde la curul, por un minuto. Tiene la palabra el diputado Victoriano Wences Real, del Partido del Trabajo. Llamamos al orden a la asamblea, diputado Victoriano Wences Real, tiene la palabra, desde su curul, por favor. Adelante, diputado Victoriano Wences, adelante.

El diputado Victoriano Wences Real (desde la curul):

Gracias, presidenta. Vivos se los llevaron, vivos los queremos.

Quiero aprovechar este espacio para poder hacer un exhorto al gobernador de Guerrero, a los presidentes municipales y al consejo municipal de Ayutla de los Libres a que de forma coordinada, y en el ámbito de sus respectivas competencias, despliegue una estrategia de atención inmediata, integral a los guerrerenses damnificados por el sismo del 7 de septiembre de este año, a fin de garantizar apoyos de emergencia, reparación, reintegración de sus patrimonios, así como la restauración de los servicios básicos.

De igual manera, aprovechar y llamarlos, para que tengan una coordinación con el gobierno federal y realicen una evaluación expedita de los daños ocasionados por el sismo de este 7 de septiembre, con el objeto de restaurar la infraestructura afectada, con especial énfasis en escuelas, hospitales, viviendas, caminos, carreteras y espacios turísticos, con la finalidad...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Concluya, diputado, Victoriano, por favor.

El diputado Victoriano Wences Real (desde la curul): de reparar los daños y recuperar las actividades esenciales, que recuerde que todavía tienen 31 días el Ejecutivo estatal y 16 días los presidentes municipales. Muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Gracias.

EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL A DESTINAR RECURSOS EN APOYO A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LAS FUERTES LLUVIAS EN JALISCO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María del Refugio Camarena Jáuregui

(desde la curul): Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados quiero hacer uso de la voz comenzando con una pregunta, en específico para mis compañeras y compañeros diputados que les tocó caminar un distrito al igual que a mí para pedir el apoyo y la confianza de la gente:

¿Recuerdan cada uno de los municipios que representan, recuerdan cada casa, cada puerta que tocaron, cada bendición que recibieron de la gente? Bueno, pues yo lo recuerdo perfectamente y lo tengo presente todos los días y por ello es que cada uno de nuestros distritos, cada uno de nuestros estados, no les podemos fallar. Sé perfectamente lo que le aqueja a mi distrito 20 del estado de Jalisco. Sé perfectamente lo que necesita Acatic, Juanacatlán, El Salto, Tonalá y mi querido pueblo natal, Zapotlanejo. Y desafortunadamente...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Concluya, diputada, por favor.

La diputada María del Refugio Camarena Jáuregui

(desde la curul): ...en estos momentos dos municipios están pasando por una situación ocasionada por las fuertes lluvias. Es por eso que les pido con todo el corazón que nos solidaricemos con los nuestros. Por ello, exhorto al gobierno federal a que destine el recurso necesario para apoyar a las familias que lo han perdido todo como anteriormente...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Concluya, diputada, por favor.

La diputada María del Refugio Camarena Jáuregui

(desde la curul): ...se hacía con el Fonden. Y en nuestras manos está, como diputadas y diputados les pido su apoyo a que nos unamos en esta causa por cada uno de nuestros distritos, por cada uno de nuestros estados, pero, sobre todo, por México. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Gracias.

LLUVIAS Y DESASTRES NATURALES
QUE HAN AFECTADO AL ESTADO DE MÉXICO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik (desde la curul): Gracias, presidenta. Compañeras, compañeros diputados, únicamente para reiterar lo que comentaba mi compañera... en cuestión de las fuertes lluvias y todos los fenómenos naturales que se han presentado en los últimos días y que han afectado fuertemente al valle de México, al Estado de México.

A nombre de las diputadas y diputados priistas del Estado de México, reiterar nuestra solidaridad, nuestro pésame a las familias mexiquenses que han tenido pérdidas y, sobre todo, reconocer al gobierno del Estado de México, a los gobiernos municipales y al gobierno federal la disposición a la coordinación y, sobre todo, que estén haciendo todo lo importante y lo posible para que cada una de las acciones sean en beneficio de las familias mexiquenses para que tengan buenos resultados. Desde aquí un abrazo fraterno y nuestro reconocimiento por la gran labor que están haciendo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada.

EXHORTO AL GOBERNADOR DE
OAXACA A ATENDER LOS FEMINICIDIOS
Y LA INSEGURIDAD EN LA ENTIDAD

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Margarita García García, del Partido del Trabajo.

La diputada Margarita García García (desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta. Solo solicitarle al gobierno del estado de Oaxaca que por medio de la fiscalía general del estado atienda los feminicidios en el estado de Oaxaca. Solo este fin de semana fueron asesinadas tres mujeres, los cuales se dieron en la zona del istmo de Tehuantepec, la cuenca del Papaloapan y Valle Central, con esto queremos decirle al gobierno del estado que ha sido rebasado. Aquí demuestra la incapacidad de las instancias

para impartir justicia, ya que acaba de dar una entrevista donde el gobernador dice que pues hasta este momento no hay investigaciones de todos los feminicidios que se han dado en Oaxaca.

Y, también, exigir el esclarecimiento de la muerte del magistrado, que hoy cerca de las siete de la mañana se dio frente a su casa, el magistrado Enrique Pacheco Martínez. Hacerle, desde aquí, un llamado al gobernador, no podemos seguir viviendo en un clima de inseguridad en Oaxaca.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada.

La diputada Margarita García García (desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Margarita.

DEFENSA DEL PRESUPUESTO
2022 PARA NUEVO LEÓN

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del Partido Acción Nacional.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas (desde la curul): Gracias, presidenta. Ha esta Cámara de Diputados llegó un proyecto de presupuesto, en donde a Nuevo León le va mal. Nuevo León, que eligió para gobernar a una quimera, que primero decía que, incluso, abandonaríamos el pacto fiscal y hoy agacha la cabeza.

Decirle a él, a los nuevoleonenses y al gobierno federal, que aquí vamos a seguir defendiendo lo nuestro, porque ese dinero que le corresponde a Nuevo León ya lo trabajaron y ya lo sudaron los nuevoleonenses y hace falta para escuelas, para hospitales, para infraestructura, para la línea del metro. Aquí vamos a seguir defendiendo lo nuestro.

Nosotros no vamos a hacer mucho ruido. Nosotros no vamos a agachar la cabeza y vamos a seguir trabajando realmente por Nuevo León. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada Annia Sarahí.

REFRENDA SU COMPROMISO DE TRABAJAR
POR LOS CIUDADANOS DE PUEBLA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Jaime Baltierra García, del Partido del Trabajo.

El diputado Jaime Baltierra García (desde la curul): Con su venia, presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, fui electo por el distrito 05 de San Martín Texmelucan. En esta ocasión aprovecho esta oportunidad para refrendar mi compromiso de trabajar para mejorar las condiciones de vida de las familias que nos dieron su confianza para representarlos en esta LXV Legislatura.

Es momento de sumar esfuerzos para trabajar de la mano, por ello, desde este espacio convoco a los presidentes municipales de los municipios que represento, para hacer un frente común para sacar adelante a nuestros municipios.

Refrendo mi compromiso para trabajar en Puebla y por el país, para que se cumpla el derecho a la educación, para que se garanticen los servicios de salud, para la protección de los grupos más vulnerables, así como el desarrollo del campo, la generación de empleos y el respeto al medio ambiente. Que sumemos esfuerzos para superar la delincuencia, que lacera y lastima...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Jaime Baltierra García (desde la curul): ...a los poblanos y a todo el país. Trabajemos para superar este nocivo fenómeno con desarrollo económico y social. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Jaime.

EXHORTO A LOS TRES NIVELES DE
GOBIERNO PARA QUE SE APOYE A LAS
FAMILIAS AFECTADAS DEL CERRO DEL
CHIQUEHUIE Y DE ECATEPEC

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Marisela Garduño Garduño, del Partido del Trabajo.

La diputada Marisela Garduño Garduño (desde la curul): Gracias, presidenta. Solo para externar al pueblo de Ecatepec mis más sinceras condolencias a las víctimas que fueron arrastradas el pasado 6 de septiembre. Asimismo, a mi vecina, Ana Karen, que murió por las fuertes lluvias y que también fue arrasada y fue encontrada en Tula.

También, asimismo, externarles mis condolencias a las familias de los fallecidos en el cerro del Chiquihuite, lugar donde he vivido hasta ahora.

También comentarles que he presentado puntos de acuerdo para exhortar a los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, para que las familias afectadas del cerro del Chiquihuite y de Ecatepec, tengan una certeza de lo que va a pasar y darle solución a su problema. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Marisela.

LLAMADO A EFECTO DE APOYAR
AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, del Partido Acción Nacional.

El diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo (desde la curul): Con su permiso, presidenta. Pido que nos sumemos a favor de la cultura física y del deporte. El presidente de la República ha expresado en el Plan Nacional de Desarrollo del Deporte, salud, cohesión social y orgullo nacional.

Por ello los invito a hacer a un lado las convicciones partidistas y enfocar nuestro esfuerzo a favor de nuestro país. Que no solo busque apoyar al deporte de alto rendimiento para ver a México en los primeros lugares a nivel internacional, sino que busque el fomento de la salud, la prevención de enfermedades y también la prevención adicciones y delitos.

La OMS y otros organismos internacionales han dicho que la actividad física y el deporte es la mejor forma de rehabilitar a las personas que han padecido de covid.

Por ello, les pido, al momento de tomar la decisión sobre el presupuesto de cultura física y deporte, a esta legislatura,

rompa con la inercia de disminuir el presupuesto, como se ha hecho en los últimos años y, por lo contrario, la aumente para que podamos presumir que impulsamos un México con más y mejores deportistas y deporte para el tejido social y las familias mexicanas. Muchas gracias.

Y quiero agregar nada más diciendo, recordarles que subí un punto de acuerdo para felicitar a los medallistas olímpicos...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo (desde la curul): ...paraolímpicos de Tokio 2020. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rommel.

COMO MUJER INDÍGENA, SE MANIFIESTA
EN CONTRA DE LA REUBICACIÓN
DE LA ESCULTURA DE COLÓN EN
EL PASEO DE LA REFORMA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Inés Parra Juárez, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Inés Parra Juárez (desde la curul): Gracias. Compañeras y compañeros legisladores, lamento que haya una confusión y contraposición entre historia de confronta y la preservación del patrimonio cultural. El Paseo de la Reforma es una avenida ícono del siglo XIX con todo su peso urbanístico, estético, histórico, su gran diseño de camellón central. Por tanto, esta avenida debe ser preservada en su geometría, estilo y composición.

Del proyecto urbano del Paseo de la Reforma son únicamente tres glorietas las que continúan el diseño compositivo del siglo XIX, la Glorieta del Ángel, la de Cuauhtémoc y la de Colón. La reubicación caprichosa alteraría la composición original por lo tanto, sería considerado como daño al patrimonio cultural urbano del siglo XIX de la Ciudad de México.

Como mujer indígena me manifiesto en contra de la reubicación de la escultura de Colón. Esta es parte de nuestra historia latinoamericana con sus claros y oscuros. El daño

que se hizo en su época a las culturas indígenas no puede remediarse con el daño que se haga a nuestro patrimonio cultural.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada Inés.

La diputada Inés Parra Juárez (desde la curul): Propongo –gracias, concluyo–, propongo que en la Glorieta de Violeta se instale de manera digna el rostro de la mujer indígena. Que no haya falso revanchismo entre el pasado y el presente. Coexistamos en paz. (Habla en lengua originaria). Buenas tardes. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada Inés.

EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DEL
ISSSTE, A INTERVENIR ANTE LAS
CONDICIONES PRECARIAS E INSALUBRES
QUE EXISTEN EN EL HOSPITAL REGIONAL
DEL ISSSTE, EN ACAPULCO, GUERRERO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Araceli Ocampo Manzanares, de Morena, plataforma vía Zoom.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares (vía telemática): Gracias, diputada presidenta. Para exhortar al director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Luis Antonio Ramírez Pineda, para que intervenga de manera inmediata ante las condiciones precarias e insalubres que existen en el Hospital Regional del ISSSTE, en Acapulco, Guerrero.

El fin de semana se difundió un video en el que se muestra a pacientes de dicho hospital postrados en camillas y bajo carpas ante la intensiva lluvia. Los servicios de salud son un derecho consagrado en nuestra Carta Magna que garantiza la atención digna y de calidad para todos los mexicanos.

Por lo anterior, se debe intervenir de forma inmediata para investigar las razones de ese incidente y, en caso de haber responsables, se debe de sancionar a los implicados. También se debe de garantizar que estos sucesos...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada Araceli, por favor.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares (vía telemática): ...no vuelvan a reincidir. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias.

REPUDIA LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez (desde la curul): Honorable Congreso de la Unión. Hago un llamado desde este recinto legislativo para repudiar los hechos violentos que se suscitaron este viernes 10 de septiembre del 2021, en el municipio de Uruapan, en la comunidad indígena de Caltzontzin, donde individuos acabaron con la vida de una mujer y de sus hijos. Un niño de 2 años, un niño de 12 años y resultando herida una niña de 7 años que sobrevivió.

Lamentamos los hechos violentos que han ensangrentado Uruapan. Como también repudiamos los hechos del 3 de febrero del 2020, donde en un local de maquinitas perdieron la vida ocho personas, la mayoría niños.

Hacemos un llamado a los tres órdenes de gobierno para aplicar toda la fuerza del Estado a quienes atenten contra la vida...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado Carlos, por favor.

El diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez (desde la curul): ...de gente inocente, de mujeres y de niños. Los niños se respetan, incluyendo los hijos de los mismos delincuentes. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado Carlos.

SE ARMONICE EN LAS LEGISLATURAS LOCALES, LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Juan Isaías Bertín Sandoval, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Juan Isaías Bertín Sandoval (desde la curul): Con su venia, presidenta. Buscamos la armonización de lo mandado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las constituciones locales, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 20 de diciembre de 2019, entran en vigor las reformas constitucionales en materia de consulta popular y revocación de mandato. Con esto se dan paso importante en el fortalecimiento de la democracia y en darle más poder al pueblo en las decisiones de la vida pública.

De acuerdo en lo señalado en el artículo 116 constitucional, los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado, de modo que las constituciones locales deberán armonizadas en su normatividad.

Asimismo, el artículo sexto transitorio del decreto determina que, dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigor del decreto, las constituciones de las entidades federativas deberán garantizar el derecho ciudadano, al solicitar la revocación de mandato de la persona titular del poder ejecutivo estatal.

Los artículos transitorios son disposiciones de carácter obligatorio por formar parte del organismo constitucional...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya diputado, por favor.

El diputado Juan Isaías Bertín Sandoval (desde la curul): Concluyo, presidenta. De modo que la omisión legislativa, en la que están involucrando a varios congresos locales al no discutir ni legislar en materia de revocación de mandato, vulnera los derechos político-electorales de la ciudadanía. Por lo que desde este pleno del honorable Congreso, Cámara de Diputados...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya diputado, por favor.

El diputado Juan Isaías Bertín Sandoval (desde la curul): ...exhortamos. Concluyo, presidenta. Exhortamos respetuosamente a todos los congresos de las entidades federativas y de la Ciudad de México, para que con respeto a su autonomía...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya diputado, por favor.

El diputado Juan Isaías Bertín Sandoval (desde la curul): ...discuta. Concluyo con esto. Discutan y legislen lo relacionado a la revocación de mandato de los titulares del Ejecutivo estatal. Porque el pueblo pone y el pueblo quita. Gracias, presidenta.

EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A ATENDER LA FALTA DE PAGO DEL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE DE GASTO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Araceli Ocampo Manzanares, vía Zoom.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares (vía telemática): Muchas gracias, diputada presidenta. Para exhortar al gobernador del estado de Guerrero, Héctor Antonio Astudillo Flores, para que atienda la falta de pago del Fondo del Estado de Guerrero de Ahorro Capitalizable de Gasto. Se adeuda a más de 17 mil trabajadores del sector salud en la entidad. Ante la situación de crisis económica, se ha afectado a cientos de familias por la contingencia sanitaria de covid-19. Es de suma importancia que se realice el pago de este fondo a un sector que ha estado al frente del combate contra la pandemia.

También exhorto a que se garantice el derecho a la libre manifestación de las y los trabajadores de salud, sin represalias ni amenazas por parte de los directivos o sus superiores, ya que desde el pasado 3 de septiembre del presente año se han manifestado de manera pública en diversos hospitales del estado de Guerrero por la falta de este pago, que debió haberse cubierto desde...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Araceli, concluya, por favor.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares (vía telemática): ...la primera semana del mes de agosto del presente año. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Araceli.

PARA RECORDAR QUE EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SUCEDIÓ UN DESALOJO FALLIDO SOBRE LOS MAESTROS EN OAXACA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Irán Santiago Manuel (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Un llamado al gobernador del estado de Oaxaca, para atender a los pueblos que salieron afectados en el istmo de Tehuantepec por las lluvias del fin de semana. Asimismo, hacer lo que corresponda para la declaratoria de emergencia de los pueblos del istmo.

Con el mismo ímpetu quiero recordar un día como hoy, el 13 de septiembre de 2013, un desalojo fallido que el nefasto gobierno de Peña Nieto intentó sobre los maestros, que para nosotros los compañeros han sido los héroes de la educación pública, laica, gratuita y obligatoria. Porque defendían en ese entonces precisamente eso. Y defendían también los derechos laborales, que gracias al gobierno de la cuarta transformación, que encabeza nuestro presidente Andrés Manuel, hoy tienen garantizada su estabilidad laboral. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Irán. Tiene la palabra el diputado Azael Santiago Chepi, de Morena.

El diputado Azael Santiago Chepi (desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta. Desde este espacio quiero expresar mi reconocimiento a las maestras y a los maestros del estado de Oaxaca, activos y jubilados. Además, también al movimiento social y al movimiento magisterial democrático en el país.

Un día como hoy, en el año 2013, fueron reprimidos en su lucha en contra de la mal llamada reforma educativa. Que esta fecha no quede en el olvido y que se exhorta a todas y a todos para que sigamos velando por la educación pública, laica y gratuita, y por la defensa de los derechos laborales. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Azael.

CON RELACIÓN AL ANÁLISIS
DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez (desde la curul): Muchas gracias, diputada presidenta. Compañeras y compañeros, en del Grupo Parlamentario de Morena tenemos un objetivo claro: consolidar de la mano del presidente de la República la cuarta transformación.

Hoy comenzamos el análisis del Tercer Informe de Gobierno. Destacamos que, a pesar de vivir en épocas atípicas por una pandemia, el gobierno federal ha mostrado grandes avances.

En materia de Salud, con la reciente entrega del paquete económico para el año 2022, se observa un crecimiento de 27.6 por ciento en términos reales con respecto al año anterior. La vacunación contra covid-19 continúa avanzando y al menos 7 de cada 10 mexicanos han recibido la vacuna.

En materia económica la deuda pública no ha aumentado y nuestra moneda no se ha devaluado, como solía suceder en administraciones pasadas. La inversión extranjera se ha incrementado en un 2.6 por ciento con respecto al año anterior, siendo esta la mejor cifra registrada en la historia de nuestro país. En política social como nunca antes se han entregado...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez (desde la curul): ...apoyos –concluyo, presidenta– de los programas prioritarios a la población más desprotegida.

Finalizo mi participación señalando que las diputadas y diputados de Morena, respaldamos y seguiremos respaldando las decisiones del licenciado Andrés Manuel López Obrador. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Nelly.

IMPORTANCIA DE PREVENIR EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL, PARA EVITAR DESASTRES
NATURALES COMO EN EL ESTADO DE HIDALGO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Sandra Simey Olvera Bautista, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom. Adelante, diputada.

La diputada Sandra Simey Olvera Bautista (vía telemática): Muchas gracias. Sobre el desastre natural en Hidalgo, dicen o piden no politizar y no culpar, pero es importante hacer notar a nivel nacional que los daños hubieran sido menores.

Se avisó con antelación de lo que iba a suceder. Todos los órganos de gobierno están involucrados con esta no prevención y ya está documentado a través de Milenio Televisión y de algunos otros periodistas que tuvieron a bien entrevistar a las autoridades municipales, donde estas autoridades reconocen que no dimensionaron la desgracia, así que desde aquí teníamos que señalarlo y llamamos a prevenir, a hacer caso a estas notificaciones y también a respetar a quienes decimos las cosas como son, porque hay campañas de ataque contra quien señalamos y quienes nos atrevemos a decir estas cosas, pero siempre la verdad saldrá a la luz. Muchas gracias, presidenta. Saludos a todos en el pleno.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Sandra Simey.

RECONOCE AL EQUIPO MÉDICO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO Y DEL ESTADO DE MÉXICO QUE
CONTINÚAN EN LA LABOR DE RESCATE Y
BÚSQUEDA DE LAS PERSONAS ATRAPADAS EN EL
DERRUMBE DEL CERRO DEL CHIQUIHUIE

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): Gracias, presidenta. Pues primero que todo quiero hacer un reconocimiento a todos los paramédicos, médicos, a los integrantes de equipo de rescate, a los topos de Tlatelolco, a los bomberos, al Escuadrón de Rescate de Urgencias

Médicas de la Ciudad de México y del Estado de México, a los elementos de la Unidad Canina y a la Policía Bancaria, Industrial y sobre todo a la sociedad civil organizada, a todos los voluntarios que continúan en la labor de rescate y búsqueda de las personas que quedaron atrapadas en el derrumbe del Cerro del Chiquihuite en Tlalnepantla, en el Estado de México.

Sin duda un acontecimiento que a todos nos cimbró por las condiciones en las que está la colonia Lázaro Cárdenas en su tercera sección. Por lo tanto, he presentado una proposición con punto de acuerdo...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): ...para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emita declaratoria de emergencia y se liberen los recursos del Programa de Atención de Emergencia por Amenazas Naturales. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Gracias, diputada.

LLAMADO A LOS LEGISLADORES DE JALISCO A
APROBAR EL FONDO METROPOLITANO DE
RECURSOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. El artículo 115 constitucional señala que el manejo integral de los residuos sólidos es un tema de competencia municipal, es por eso que me dirijo a esta honorable asamblea, así como a las y los ciudadanos de Jalisco que nos siguen por los medios electrónicos, que el vertedero llamado Los Laureles, que se concesionó a una empresa privada en el año 1994, se convirtió en las reglas de operación anacrónicas y este fue de manera ilegal tratado.

El gobierno de Jalisco tomó la decisión de poder remover este vertedero al municipio de Tala, pero el gobernador Enrique Alfaro echó para atrás esa iniciativa, dado que no

encontró el respaldo ni el afecto, digamos, el gusto de los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, por lo que llamó para que el Imeplan instale una mesa de trabajo para que decidan los expertos en dónde deberá de moverse este vertedero y en qué zona del estado.

Hago un llamado a los 33 diputados y diputadas de Jalisco, a todas las expresiones políticas, para que ese fondo metropolitano que el trienio pasado desapareció...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): ...pueda tener vigencia y podamos tener los recursos en Jalisco para el manejo de estas obras. Muchas gracias, presidenta. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias. Con esta participación concluyen las participaciones por un minuto.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 12, numeral 2 del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos (a las 18:17 horas): Se levanta la sesión y cito para la próxima, que tendrá lugar mañana martes 14 de septiembre de 2021, en modalidad semipresencial, a las doce horas. El registro de asistencia estará disponible a partir de las diez horas, por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 08 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 475 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 6.
- Toma de protesta: 7.
- Iniciativas de los senadores: 3.
- Minuto de silencio: 1.
- Iniciativas de los congresos locales: 1.
- Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno: 2.
- Análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 17.
- Efemérides: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 66.

23-Morena, 12-PAN, 8-PRI, 7-PT, 8-MC, 4-PRD, 4-PVEM.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Aceves García, Norma Angélica (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 1o., 2o., y 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de principios rectores de la política para la inclusión de las personas con discapacidad: **83**
- Alavez Ruiz, Aleida (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden durante el capítulo de presentación de iniciativas: **155**
- Álvarez Máynez, Jorge (MC) Desde la curul, para hacer moción de procedimiento, al inicio de la sesión: **36**
- Armentía López, Pedro (PRI) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la primera ronda de intervenciones: **46**
- Baltierra García, Jaime (PT) Desde la curul, para refrendar su compromiso de trabajar por los ciudadanos de Puebla: **195**
- Beauregard Martínez, Carolina (PAN) Para referirse a la efeméride: 13 de septiembre, aniversario de la Batalla de Chapultepec y la gesta heroica de los Niños Héroe, en nombre de su grupo parlamentario: **191**
- Bernal Bolnik, Sue Ellen (PRI) Desde la curul, para expresarse en relación con las lluvias y los desastres naturales que han afectado al Estado de México: **194**
- Bertín Sandoval, Juan Isaías (Morena) Desde la curul, para pedir que se armonice en las legislaturas locales, las reformas constitucionales en materia de consulta popular y revocación de mandato: **197**
- Camarena Jáuregui, María del Refugio (PRI) Desde la curul, para exhortar al Gobierno federal a destinar recursos en apoyo a las familias damnificadas por las fuertes lluvias en Jalisco: **193**
- Cantón Zetina, Óscar (Morena) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la segunda ronda de intervenciones: **59**
- Caro Cabrera, Salvador (MC) Desde la curul, para hacer moción de orden durante el capítulo de presentación de iniciativas: **154**
- Carrasco Godínez, Nelly Minerva (Morena) Desde la curul, para comentar con relación al análisis del Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República: **199**

- Díaz Acevedo, Edna Gisel (PRD) Para presentar, en nombre propio y de la diputada Elizabeth Pérez Valdez, ambas del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Ley de Migración: **105**

- Esquivel Arrona, Ana María (PAN) Para presentar, en nombre propio y suscrita por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, la diputada Sarai Núñez Cerón, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental: **145**

- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, para referirse al acta de la sesión anterior: **32**

- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la segunda ronda de intervenciones del análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, en dos ocasiones: **60, 61**

- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, para hacer moción de procedimiento durante el capítulo de presentación de iniciativas: **81**

- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Para referirse a la efeméride: 13 de septiembre, aniversario de la Batalla de Chapultepec y la gesta heroica de los Niños Héroes, en nombre de su grupo parlamentario: **189**

- Flores Gómez, Mirza (MC) Desde la curul, para llamar a los legisladores de Jalisco a aprobar el Fondo Metropolitano de Recursos para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos: **200**

- Gamiño García, Rocío Alexis (PVEM) Para presentar en nombre propio y del diputado Carlos Alberto Puente Salas, ambos del Grupo Parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **93**

- García Almaguer, Hamlet (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden durante el capítulo de presentación de iniciativas: **83**

- García García, José Antonio (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley General de Salud, en materia de vacunación infantil: **137**

- García García, Margarita (PT) Desde la curul, para referirse al acta de la sesión anterior: **32**

- García García, Margarita (PT) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la segunda ronda de intervenciones del análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior: **61**

- García García, Margarita (PT) Desde la curul, para hacer moción de procedimiento durante el capítulo de presentación de iniciativas: **80**
- García García, Margarita (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo: **98**
- García García, Margarita (PT) Desde la curul, para exhortar al gobernador de Oaxaca a atender los feminicidios y la inseguridad en la entidad: **194**
- García Medina, Amalia Dolores (MC) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la primera ronda de intervenciones: **50**
- Garduño Garduño, Marisela (PT) Desde la curul, para exhortar a los tres niveles de gobierno para que se apoye a las familias afectadas del cerro del Chiquihuite y de Ecatepec: **195**
- Garza Marín, José Mauro (MC) Para presentar, en nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **101**
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para hacer moción de procedimiento al finalizar la segunda ronda de intervenciones del análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior: **60**
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para hacer moción de procedimiento durante el capítulo de presentación de iniciativas: **80**
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para responder alusiones personales durante el capítulo de presentación de iniciativas: **81**
- Gómez Cárdenas, Annia Sarahí (PAN) Desde la curul, para manifestarse en defensa del presupuesto 2022 para Nuevo León: **194**
- Gómez Villanueva, Augusto (PRI) Desde la curul, para hacer moción de orden durante el capítulo de presentación de iniciativas: **154**
- Gutiérrez Jardón, José Antonio (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 164 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: **122**
- Hernández Pérez, César Agustín (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **64**

- Hernández Pérez, María Eugenia (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión como "La Legislatura de la Diversidad y la Inclusión: **115**
- Huacus Esquivel, Francisco Javier (PRD). Para referirse a la efeméride: 13 de septiembre, aniversario de la Batalla de Chapultepec y la gesta heroica de los Niños Héroe, en nombre de su grupo parlamentario: **188**
- Inzunza Armas, Jorge Ernesto (PAN) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la segunda ronda de intervenciones: **57**
- Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc (PRI) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la segunda ronda de intervenciones: **56**
- Jiménez Esquivel, María Teresa (PAN). Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Trabajo y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para crear un seguro de desempleo: **69**
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la segunda ronda de intervenciones del análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior: **60**
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden y de ilustración con apoyo de la lectura a los artículos 3, fracción VI, y 13, numeral V, del Reglamento de la Cámara de Diputados, durante el capítulo de presentación de iniciativas: **80**
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para hacer moción de ilustración con apoyo de la lectura al artículo 118, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, durante el capítulo de presentación de iniciativas: **82**
- Luévano Luna, Salma (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **153**
- Manzo Rodríguez, Carlos Alberto (Morena) Desde la curul, para repudiar los hechos ocurridos en el municipio de Uruapan, Michoacán: **197**

- Martínez Cosío, Elvia Yolanda (MC) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la segunda ronda de intervenciones: **53**

- Monraz Ibarra, Miguel Ángel (PAN) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la primera ronda de intervenciones: **45**

- Narro Panameño, Blanca Araceli (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 11 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: **181**

- Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen (PVEM). . Para referirse a la efeméride: 13 de septiembre, aniversario de la Batalla de Chapultepec y la gesta heroica de los Niños Héroe, en nombre de su grupo parlamentario: **190**

- Núñez Monreal, Magdalena del Socorro (PT). Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la primera ronda de intervenciones: **48**

- Ocampo Manzanares, Araceli (Morena) Vía telemática, para exhortar al director general del ISSSTE, a intervenir de ante las condiciones precarias e insalubres que existen en el Hospital Regional del ISSSTE, en Acapulco, Guerrero: **196**

- Ocampo Manzanares, Araceli (Morena) Vía telemática, para exhortar al gobernador del estado de Guerrero, a atender la falta de pago del Fondo de Ahorro Capitalizable de Gasto: **198**

- Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura (MC). Desde la curul, para solicitar un minuto de silencio en memoria de la ciudadana María Martínez Rodríguez, quien falleció en días recientes con motivo del desgajamiento del cerro del Chiquihuite en Tlalnepantla, Estado de México: **38**

- Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura (MC). Desde la curul, para reconocer al equipo médico de la Ciudad de México y del Estado de México que continúan en la labor de rescate y búsqueda de las personas atrapadas en el derrumbe del cerro del Chiquihuite: **199**

- Olvera Bautista, Sandra Simey (Morena) Vía telemática, para destacar la importancia de prevenir en materia de protección civil, para evitar desastres naturales como en el estado de Hidalgo: **199**

- Pacheco Marrufo, Rommel Aghmed (PAN) Desde la curul, para hacer un llamado a efecto de apoyar al deporte de alto rendimiento: **195**

- Palacios Díaz, Luis Edgardo (PVEM) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la segunda ronda de intervenciones: **55**

- Parra Juárez, Inés (Morena) Desde la curul, como mujer indígena, para manifestarse en contra de la reubicación de la escultura de Colón en el Paseo de la Reforma: **196**

- Pérez Bárcenas, Lidia (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **108**

- Pérez Segura, Laura Imelda (Morena). Para presentar, vía telemática, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **125**

- Pérez Valdez, Elizabeth (PRD) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la primera ronda de intervenciones: **51**

- Prieto Terrazas, Susana (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la segunda ronda de intervenciones del análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior: **61**

- Rafael Dircio, Fabiola (PRD) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la segunda ronda de intervenciones: **52**

- Ramírez Barba, Éctor Jaime (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la segunda ronda de intervenciones del análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior: **60**

- Ramírez Ramos, Antonio de Jesús (PVEM) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la primera ronda de intervenciones: **47**

- Reyes Carmona, Emmanuel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **141**

- Rojo Pimentel, Ana Karina (PT) Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la segunda ronda de intervenciones: **54**

- Romero Herrera, Jorge (PAN). Desde la curul, para hacer moción de procedimiento durante el capítulo de presentación de iniciativas: **80**
- Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio (MC). Para referirse a la efeméride: 13 de septiembre, aniversario de la Batalla de Chapultepec y la gesta heroica de los Niños Héroe, en nombre de su grupo parlamentario: **188**
- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena). Desde la curul, para hacer moción de procedimiento durante el capítulo de presentación de iniciativas: **82**
- Santiago Chepi, Azael (Morena). Desde la curul, para recordar que el 13 de septiembre de 2013, sucedió un desalojo fallido sobre los maestros en Oaxaca: **198**
- Santiago Manuel, Irán (Morena). Desde la curul, para recordar que el 13 de septiembre de 2013, sucedió un desalojo fallido sobre los maestros en Oaxaca: **198**
- Serrano Maldonado, María Elena (PRI) Para referirse a la efeméride: 13 de septiembre, aniversario de la Batalla de Chapultepec y la gesta heroica de los Niños Héroe, en nombre de su grupo parlamentario: **191**
- Varela Pinedo, Miguel Ángel (PAN). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos: **119**
- Vazquez Arellano, Manuel (Morena) Para referirse a la efeméride: 13 de septiembre, aniversario de la Batalla de Chapultepec y la gesta heroica de los Niños Héroe, en nombre de su grupo parlamentario: **192**
- Vences Valencia, Julieta Kristal (Morena). Para participar, en nombre de su grupo parlamentario, en el análisis correspondiente al Tercer Informe de Gobierno del presidente de la República, en materia de política interior, durante la primera ronda de intervenciones: **43**
- Wences Real, Victoriano (PT). Desde la curul, para exhortar a las autoridades de los tres niveles de gobierno para que atiendan a los guerrerenses damnificados por el sismo del 7 de septiembre: **193**